



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10116 5805 Decreto n.º 39 /2004, de 23 de abril, por el que se regula el derecho a la información de los consumidores en la compraventa de vehículos usados.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

10117 5949 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

10118 5394 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 19 de abril de 2004 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

10132 5945 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se modifica la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la formación profesional específica de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10133 5946 Resolución de 15 de abril de 2004 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (B.O.E. 6-2-04), por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la educación preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10134 5402 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales urbanas, en el paraje «La Arboleja», en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 101/04 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Alguazas.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10135 5400 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 1 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

10137 5399 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

10139 5398 Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la sociedad de la información.

10142 5401 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10143 5391 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 30 de marzo de 2004, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 17 del P.G.O.U. de Yecla para ampliación de los usos en las parcelas destinadas a «Estación Meteorológica» y «Formación Profesional» (sistemas generales) a «Sanitario» y «Form. Prof.-Educativa», respectivamente. Expte.: 263/03 de Planeamiento.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

10144 5393 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo en el Marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005.

10146 5392 Convenio entre el Ayuntamiento de Pliego y el Instituto de Vivienda y Suelo para la puesta a disposición de una parcela de 2.850 m² situada en la U.A. n.º 15 de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Pliego, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

Pág.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

10147 5952 Contratación, por procedimiento abierto y concurso, del arrendamiento de 54 ordenadores portátiles para la Asamblea Regional de Murcia.

Consejería de Presidencia

10148 5950 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

Consejería de Hacienda

10149 5396 Notificación al interesado. Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

10149 5397 Notificación al interesado. Expediente sancionador SG.2004.800044.63.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10150 5395 Edicto expediente CIR/46/04.

10150 5948 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

10151 5944 Anuncio de adjudicación. Expediente n.º 19/04.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10151 5807 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

10152 5806 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda**Delegación de Economía y Hacienda de Murcia**

10153 5405 Notificación a los interesados o sus representantes.

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

10153 5406 Notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

10165 5407 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores.

10171 5408 Notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Mula

10174 5436 Ejecución de títulos no judiciales 433/2002.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

10175 5435 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1008/2003.

Primera Instancia número Dos de San Javier

10175 5437 Expediente de dominio. Inmatriculación 526/2003.

IV. Administración Local

Abarán

10176 5783 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Candelón.

Águilas

10176 5784 Impuesto sobre Actividades Económicas.

Pág.

Albudeite

10176 5789 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

Alcantarilla

10178 5791 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2C.6.IV «Renfe Sur».

Alguazas

10178 5788 Aprobación inicial modificación puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento de Alguazas «Horno Viejo».

10178 5787 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y propuesta de subdivisión zona 3.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas.

Alhama de Murcia

10178 6083 Licitación de contratos de obras.

Blanca

10179 5432 Resolución de 19 de abril de 2004 del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de un Sargento de Policía Local en prácticas.

Calasparra

10179 5786 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «Los Altos».

10179 5803 Anuncio de construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Palmera».

10179 5790 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Torreca».

Cartagena

10179 6029 Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de Subámbito Residencial del P.E.R.I. CA-4.

10180 5433 Anuncio de adjudicación. Expediente: VA/04/2488.

10180 5430 Bases específicas para proveer, mediante concurso-oposición, seis plazas de Oficial de Electricidad de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

10182 5429 Bases específicas de convocatoria para la contratación laboral indefinida, en concepto de consolidación de empleo temporal y por el procedimiento de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Cehegín

10184 5431 Anuncio de licitación.

10185 6030 Solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Exp. SNU- 31/04.

10185 5802 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

10185 5801 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

10186 5800 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

10186 5799 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Lorca

10186 5411 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2002 (aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 101, de 27 de abril de 2002) y 2003 (aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2003 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 141, de 13 de junio de 2003).

10191 5412 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2004, relativos a lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para cubrir nueve plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

10194 4933 Corrección de error.

Mula

10194 5434 Anuncio de adjudicación.

Pág.**Murcia**

- 10194 5426 Inicio del expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados para lograr la urbanización del vial sito en c/ Midas, esquina a c/ Las Tejeras de San José de la Vega, Murcia. (Gestión-Expropiación 0255GE04).
- 10194 5417 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo del Consejo de Gerencia. 3342/03 DU.
- 10196 5418 Gerencia de Urbanismo. Decreto. 3338/03 DU.
- 10197 5424 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalizar. 1949/03 DU.
- 10197 5419 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. 2263/01 DU.
- 10199 5423 Gerencia de Urbanismo. Decreto 254/98 DU.
- 10199 5422 Gerencia de Urbanismo. Decreto 260/98 DU.
- 10200 5421 Gerencia de Urbanismo. Decreto 280/98 DU.
- 10201 5420 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. 1379/02 DU.
- 10201 5416 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo del Consejo de Gerencia. 3360/03 DU.
- 10203 5415 Gerencia de Urbanismo. Autorizar gasto. 3602/01 DU.
- 10203 5414 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de Consejo de Gerencia. 3857/03 DU.
- 10204 5413 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo del Consejo de Gerencia. 3832/03 DU.
- 10205 5796 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 1 del Plan Parcial del Sector ZM-Eg1, «Crecimiento residencial entre los núcleos de las laderas del Campillo. El Esparragal», que afecta a la Unidad de Actuación número 5 del mismo.
- 10206 5427 Inicio del expediente de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Amistad de Los Dolores, Murcia (Gestión-Expropiación 0400GE02).
- 10206 5409 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar. Expediente: 8905/2003.
- 10206 5425 Pliego de cargos. 3602/01 DU.
- 10207 5428 Aprobar y ordenar pago de factura. 2688/00 DU.

Puerto Lumbreras

- 10207 5785 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Diputación Esparragal.

Santomera

- 10208 5792 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 49/2004.
- 10208 5793 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 52/2004.
- 10208 5794 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 50/2004.
- 10208 5795 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 51/2004.

Pág.**Torre Pacheco**

- 10209 5804 Exposición pública de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.
- 10209 5410 Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Totana

- 10217 5798 Cuenta General ejercicio 2002.

Yecla

- 10217 5797 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.
- 10217 5782 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en paraje «Padre Amaya»

V. Otras disposiciones y Anuncios**Aquagest Levante, S.A.**

- 10218 5773 Corrección de error.
- 10218 5772 Corrección de error.

Comunidad de Regantes «Aguas de Quivas», Barinas-Abanilla

- 10218 5403 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

- 10218 5895 Anuncio de subasta.
- 10219 5896 Anuncio de subasta.
- 10219 5897 Anuncio de subasta.
- 10220 5898 Anuncio de subasta.
- 10220 5899 Anuncio de subasta.
- 10221 5900 Anuncio de subasta.

Mancomunidad Turística Mar Menor

- 10222 5780 Ordenanza que posibilita fijar el precio del material publicitario que edita la Mancomunidad Turística del Mar Menor.
- 10222 5781 Aprobadas bases para la adjudicación del diseño de la nueva campaña de promoción del Mar Menor, mediante concurso.

Universidad de Murcia

- 10224 5404 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/123/SU-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5805 Decreto n.º 39 /2004, de 23 de abril, por el que se regula el derecho a la información de los consumidores en la compraventa de vehículos usados.

El Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/1996 de 14 de junio, BORM 25-6-1996, establece en su art. 9.1 que «los bienes, productos y, en su caso, los servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán incorporar, llevar consigo o permitir de forma cierta y objetiva una información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales», en consonancia con lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, básica en esta materia.

El art. 13.2 de la Ley 26/1984 dispone que «las exigencias concretas en esta materia se determinarán en los Reglamentos...» y la Disposición final de la Ley 4/1996 que «el Consejo de Gobierno queda facultado para proceder al desarrollo reglamentario de cualquiera de los preceptos de la presente Ley que así lo requieran».

La compraventa de vehículos a motor usados constituye una actividad económica muy importante que afecta a los intereses y derechos de los consumidores y usuarios en la que resulta necesario que éstos dispongan de una información suficiente sobre las características esenciales del objeto y los requisitos que deben cumplir dichos vehículos antes de proceder a la transmisión de su titularidad, que posibilite una adecuada garantía sobre el bien que desean adquirir y que, en caso contrario, les permita reivindicar la reparación de los daños eventuales resultantes de la deficiente prestación recibida.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2004

Dispongo

Artículo 1- Objeto y definiciones.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular el derecho a la información y el derecho a la protección de los intereses económicos de los consumidores cuando adquieran vehículos usados.

2.- A efectos del presente Decreto se entiende por vendedor toda persona física o jurídica que se dedique

profesionalmente a ofertar la venta de vehículos usados, propios o ajenos, a consumidores en la Región de Murcia, ya realice su actividad económica con carácter exclusivo o no.

3.- A efectos del presente Decreto se entiende por vehículo usado todo vehículo de motor o ciclomotor conforme quedan definidos por el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, siempre que cuente con una primera matriculación.

Artículo 2. Información general.

El vendedor tiene la obligación de exhibir al público en lugar visible de su establecimiento un cartel informativo al menos en castellano y caracteres de tamaño no inferior a 7 milímetros de altura, con la siguiente leyenda:

«Este establecimiento tiene, a disposición del consumidor que lo solicite, un documento individualizado descriptivo de las características principales de todo vehículo usado a la venta.»

Artículo 3. Información específica.

El vendedor deberá colocar un cartel sobre cada vehículo usado expuesto a la venta en el que conste de forma visible y claramente legible su número de matrícula, si es o no propiedad del vendedor, kilometraje, fecha de la primera matriculación, servicio a que estaba destinado anteriormente, precio total y mención sobre si cuenta o no con garantía comercial.

Si alguno de los datos no constaran en la documentación oficial del vehículo, se indicará de forma expresa en el apartado correspondiente la mención «NO CONSTA».

Artículo 4.- Documento individualizado

1.- El vendedor tiene la obligación de elaborar un documento individualizado de cada vehículo usado que ofrezca a la venta, esté o no expuesto en el establecimiento, y de tenerlo a disposición de cualquier consumidor que lo solicite.

2.- El documento individualizado deberá contener la siguiente información:

- a) Datos de identificación del vendedor: nombre, domicilio y número de identificación fiscal.
- b) Marca del vehículo
- c) Modelo del vehículo
- d) Matrícula del vehículo
- e) Número de bastidor
- f) Kilometraje
- g) Fecha de la primera matriculación
- h) Nombre y domicilio del propietario del vehículo.
- i) Servicio inmediato anterior recogido en la ficha técnica del vehículo.
- j) Fecha de la última inspección técnica a la que haya sido sometido en una estación I.T.V. española, motivo de la inspección, resultado y fecha de validez.

k) Precio total del vehículo tributos incluidos, y en su caso, condiciones de financiación.

l) De establecer el vendedor un plazo de vigencia del precio, aquél no será inferior a 10 días naturales.

ll) Si el vehículo goza de garantía comercial, que deberá en todo caso contener condiciones superiores a las que correspondan por ministerio de la ley.

m) Si el vehículo está libre de cargas y gravámenes.

n) Lugar y fecha de expedición del documento, así como sello y firma del vendedor o su representante legal.

3.- Si alguno de los datos requeridos no constaran en la documentación oficial del vehículo, se indicará de forma expresa en el apartado correspondiente la mención «NO CONSTA».

4.- Todo lo anterior será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas de comprador y vendedor establecidas en materia de tráfico y en materia de publicidad.

Artículo 5. Compraventa.

En caso de formalizarse la compraventa del vehículo usado, deberá incorporarse al contrato escrito toda la información del documento individualizado, y se entregará obligatoriamente un ejemplar al consumidor aunque no lo solicite. En cualquier otro caso, el vendedor deberá entregar al consumidor el documento individualizado simultáneamente a la perfección del contrato de compraventa. Igualmente deberá entregar tarjeta de inspección técnica, y, en su caso, informe de inspección técnica oficial en vigor.

Artículo 6.- Factura.

El pago del precio obliga al vendedor a entregar la correspondiente factura al consumidor aunque éste no la solicite, salvo cuando el pago se formalice en el propio contrato escrito.

Artículo 7. Garantías.

1.- Los vehículos usados gozarán de las garantías legales previstas por la legislación vigente de defensa del consumidor, sin perjuicio de las garantías comerciales que vendedor o terceros hayan formalizado respecto del vehículo.

2.- En el supuesto de que el vendedor sea garante de la garantía comercial que se ofrezca con un vehículo usado, deberá entregarla al consumidor formalizada por escrito, simultáneamente a la perfección del contrato de compraventa, expresando necesariamente los datos de identificación del vehículo, los derechos del titular de la garantía y su plazo de duración.

3.- En el supuesto de que el garante de la garantía comercial de la que goce el vehículo usado sea diferente del vendedor, éste queda obligado a entregar al consumidor la documentación necesaria para hacerla efectiva, simultáneamente a la perfección del contrato de compraventa.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto constituye infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de abril de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5949 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
83/04	Juan Cayuela Rodríguez	22944408	Los Barreros (Cartagena)	15.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
88/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Cartagena	15.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
95/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Cartagena	20.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
96/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Cartagena	21.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
100/04	Juan Cayuela Rodríguez	22944408	Los Barreros (Cartagena)	22.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
103/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Cartagena	22.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
110/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Cartagena	28.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
112/04	Francisco Pedreño Roca	23008541	Cartagena	29.02.04	30.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.

Murcia, a 27 de abril de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

5394 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 19 de abril de 2004 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 22 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Resolución

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio de

Economistas de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 19 de abril de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 1.º Personalidad Jurídica y capacidad de obrar

Artículo 2.º Normativa aplicable

Artículo 3.º Ámbito territorial

Artículo 4.º Fines y funciones

Artículo 5.º Domicilio, secciones y delegaciones

Capítulo Segundo. De los Colegiados

Artículo 6.º Requisitos para los colegiados

Artículo 7.º Colegiación y formas de ejercicio

Artículo 8.º Derechos de los colegiados

Artículo 9.º Obligaciones de los colegiados

Artículo 10.º Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 11.º Formas de baja colegial

Capítulo Tercero. De los Órganos de Gobierno

Artículo 12.º Denominación

Artículo 13.º Juntas Generales

Artículo 14.º Convocatoria de Juntas Generales

Artículo 15.º Constitución de la Junta General

Artículo 16.º Asistencia a la Junta General

Artículo 17.º Adopción de acuerdos de la Junta General

Artículo 18.º De la Presidencia y régimen documental

Capítulo Cuarto. De la Junta de Gobierno

Artículo 19.º Del órgano Rector del Colegio

Artículo 20.º Reuniones de Junta de Gobierno

Artículo 21.º Validez constitución sesiones Junta de Gobierno

Artículo 22.º Adopción de acuerdos y Acta de las sesiones

Artículo 23.º Competencias de la Junta de Gobierno

Artículo 24.º Del Decano

Artículo 25.º Del Vicedecano 1.º

Artículo 26.º Del Vicedecano 2.º

Artículo 27.º Del Secretario

Artículo 28.º Del Vicesecretario

Artículo 29.º Del Tesorero y del Contador

Artículo 30.º Del Bibliotecario

Artículo 31.º De los Vocales

Artículo 32.º De la elección de cargos

Artículo 33.º Condiciones para candidaturas

Artículo 34.º Convocatoria de elecciones

Artículo 35.º De la votación

Artículo 36.º Convocatoria y normas de desarrollo

Artículo 37.º Recursos

Capítulo Quinto. Régimen económico del Colegio

Artículo 38.º Capacidad Económica. Presupuesto

Artículo 39.º Recursos del Colegio

Artículo 40.º Prórroga de los presupuestos

Artículo 41.º Auditoría de Cuentas del Colegio

Artículo 42.º Firma de Libramientos

Capítulo Sexto. Del Reglamento de Régimen Interior

Artículo 43.º Normativa colegial interior

Capítulo Séptimo. Régimen Documental

Artículo 44.º Libros y Documentos

Artículo 45.º Libros y Actas y Registro de Colegiados

Artículo 46.º De la contabilidad

Capítulo Octavo. De las Comisiones de Trabajo

Artículo 47.º Creación de Comisiones de Trabajo

Capítulo Noveno. Del Régimen Disciplinario

Artículo 48.º Facultades disciplinarias

Artículo 49.º Graduación de las Faltas

Artículo 50.º Sanciones disciplinarias

Artículo 51.º Procedimiento sancionador

Capítulo Décimo. De la censura de la Junta de Gobierno

Artículo 52.º Censura de la Junta de Gobierno

Capítulo Undécimo. Miembros de Honor y Menciones Honoríficas

Artículo 53.º Miembros de Honor y Menciones honoríficas

Capítulo Duodécimo. Régimen Jurídico. Disposiciones Generales

Artículo 54.º Recursos contra acuerdos de los órganos colegiales

Disposición final única**Capítulo primero****Normas generales****Artículo 1.º Personalidad jurídica y capacidad de obrar**

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos, constituida al amparo del Real Decreto 1110/1981, de 22 de mayo.

Artículo 2.º Normativa aplicable

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia se regirá por los presentes Estatutos, por los reglamentos específicos que los desarrollen, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y en lo no previsto, y de forma subsidiaria, por los Estatutos del Consejo General de Colegios de Economistas de España, y sin perjuicio de regirse también por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales y por las Disposiciones Generales que regulan la profesión de Economista.

Artículo 3.º Ámbito territorial

El ámbito territorial del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia se circunscribe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.º Fines y funciones

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, tiene como fines esenciales, sin perjuicio de los determinados por la Legislación básica del Estado, los siguientes:

a) Ordenar el ejercicio de la profesión de Economista, dentro del marco legal respectivo, y en el ámbito de sus competencias.

b) Representar y defender los intereses generales de la profesión de Economista.

c) Defender los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar para que la actividad profesional se adecúe a los intereses generales.

e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.

f) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

g) Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

El Colegio de Economistas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, ejercerá las siguientes funciones:

1.- Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos y ejercer la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

2.- Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses generales profesionales.

3.- Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

4.- Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera.

5.- Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión.

6.- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

7.- Intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

8.- Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre competencia o publicidad, y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

9.- Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite, en los casos en los que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada colegio.

10.- Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así se establezca expresamente en los estatutos, de conformidad con lo que disponga, en su

caso, la normativa vigente. El visado no podrá comprender aquellas condiciones contractuales cuya determinación la legislación vigente deja al libre acuerdo de las partes.

11.- Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

12.- Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés general para los colegiados.

13.- Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

14.- Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de los colegiados que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

15.- Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, y desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

16.- La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

17.- Aquellas que les sean atribuidas, además de por la legislación básica del Estado y por la presente ley, por otras normas de rango legal o reglamentario; les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

18.- Y en general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 5.º Domicilio, secciones y delegaciones

El domicilio del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia se fija en esta ciudad de Murcia, en la calle Luis Braille, número 1 Entlo.; ello sin perjuicio de la modificación que en su caso se adopte por acuerdo de la Junta General.

Asimismo, podrá crear el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia:

a) Secciones en zonas territoriales o municipios de la Región de Murcia donde el colectivo de colegiados sea superior a cincuenta; b) delegaciones cuando el número de ellos exceda de diez.

Capítulo Segundo

De los colegiados

Artículo 6.º Requisitos para la Colegiación

Podrán pertenecer como colegiados al Colegio de Economistas de la Región de Murcia toda persona o entidad que acredite documentalmente:

a) Tener nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un tercer Estado al que la Unión Europea aplique, de forma recíproca y efectiva, el principio de libertad de circulación de profesionales, tanto a nivel de establecimiento como de prestación ocasional de servicios salvo los casos de dispensa legal.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

b.1. Licenciado en Ciencias Política y Económicas (Sección Economía); en Ciencias políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales); en Ciencias Económicas y Comerciales; en Ciencias Económicas y Empresariales; en Economía; en Administración y Dirección de Empresas; en Ciencias Actuariales y Financieras, Investigación y Técnicas de Mercado.

b.2. Cualquier otra nueva titulación superior emitida por Universidades Españolas en sustitución a las ya mencionadas en el apartado b.1) que tengan plenos efectos habilitantes para el ejercicio profesional en el Estado Español.

b.3. Cualquier titulación o acreditación que, reconocida o emitida por la Administración española en virtud de la aplicación del sistema general de reconocimiento de títulos superiores de los Estados miembros de la Unión Europea, habilite para el ejercicio profesional como economista.

b.4. Los Intendentes Mercantiles y los Actuarios de Seguros podrán incorporarse al Colegio con las mismas condiciones, derechos y deberes que los titulados arriba citados.

c) Solicitar el ingreso en el Colegio en la forma que esté prevista.

d) Abonar la cuota de ingreso fijada por la Junta General.

e) Tener plena capacidad jurídica no estando incurso en incapacidad para ejercer la profesión.

Acreditados documentalmente los requisitos señalados se entregarán a la Junta de Gobierno para su examen, la cual a la vista de los mismos concederá o no la Inscripción del solicitante en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción en el Colegio de la documentación referida. Contra la denegación de alta como colegiado, por la Junta de Gobierno, que deberá ser motivada, podrá el interesado interponer recurso corporativo ante la Junta de Garantía creada al efecto, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la denegación.

Las entidades que deseen ser inscritas en el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia deberán cumplir, además de lo que les afecte de los apartados anteriores de este artículo, los requisitos contemplados en la Resolución de este Ilustre Colegio, sobre el ejercicio profesional asociado y Registro de Sociedades de Economistas. En todo caso y momento cualquier Entidad inscrita deberá contar con mayoría de

derechos de decisión social en el poder de Economista o Economistas.

Artículo 7.º Colegiación y formas de ejercicio

La profesión de economistas puede llevarse a cabo en régimen de ejercicio libre, de dependencia laboral o de relación funcionarial.

Para acceder al ejercicio libre, se requerirá efectuar la declaración correspondiente al Colegio.

Solamente los titulados colegiados pueden utilizar la denominación de Economistas, debiendo en otro caso limitarse a la titulación académica que les corresponda, (según la legislación vigente)

Para ejercer la profesión de Economista en la Región de Murcia será requisito indispensable estar incorporado al Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia para aquellos que tengan su domicilio profesional único o principal en dicha Región. Los profesionales incorporados a otros colegios de Economistas, podrán ejercer ocasionalmente en la Región de Murcia sin más requisito que comunicar al Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia las actuaciones que vayan a realizar a través del Colegio al que pertenecen.

El ejercicio de la profesión de economista se realizará en régimen de libre competencia y de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia. El Colegio de Economistas podrá fijar un baremo de honorarios que tendrá carácter meramente orientativo.

Artículo 8.º Derechos de los Colegiados

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Ser defendidos por el Colegio en sus derechos profesionales, ante las autoridades, entidades y personas físicas o jurídicas que contra ellos atenten.

b) Ejercer las funciones propias del Economista con arreglo al Estatuto Profesional, sea individualmente o asociados con otros profesionales. Para que sea reconocido el ejercicio profesional de Economista por medio de sociedad profesional la misma deberá reunir los requisitos que se establezcan mediante normas y constar inscrita en el Colegio.

c) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales.

d) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la junta de Gobierno y de cualesquiera órganos electivos que correspondan en el seno del Colegio, en la forma y modo establecido estatutariamente.

e) Participar en las actuaciones del Colegio tanto culturales como profesionales, pudiendo formar parte de las comisiones de que se trate.

f) Servirse de los medios que establezca el Colegio con arreglo a las condiciones establecidas para los mismos.

g) Examinar cuanta documentación obre en el colegio teniendo la facultad de solicitar certificaciones de los acuerdos que le afecten.

h) Requerir de la Junta de Gobierno cuanta información estime conveniente y le afecte.

i) Comisionar al Colegio para el cobro de minutas profesionales en la forma en que se establezca.

j) Usar los atributos reconocidos en el artículo 5.º del Decreto 2393/60, de 22 de Diciembre.

k) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

l) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura, cuya tramitación se regulará en los estatutos.

m) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

n) El derecho de ejercer su derecho a voto por correo.

ñ) Todos aquellos que por Ley les corresponda o que por acuerdo de los órganos de gobierno se establezcan.

Artículo 9.º Obligaciones de los colegiados

Los colegiados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos, en las normas complementarias y, en cuanto a normativa se refiera al ejercicio de la profesión de Economista.

b) Denunciar el ejercicio de la profesión por persona o sociedad sin capacidad legal para ello.

c) Estar al corriente del pago de las cuotas que se establezcan.

d) Comparecer ante los órganos colegiales cuando fuesen requeridos, salvo causa justificada; comunicar los cambios de aquellas situaciones personales que afecten directamente o indirectamente a la relación con el Colegio dentro de los 30 días siguientes; asistir a las Juntas Generales y ejercer los cargos y funciones colegiales para los que fuese designado.

e) Desarrollar la profesión, sea individualmente o en asociación con otros profesionales, con arreglo a las normas éticas, deontológicas y técnicas establecidas.

f) Defender fielmente los intereses que les confíen los usuarios y los clientes de sus servicios de Economista.

g) Elevar y actualizar sus conocimientos así como las técnicas profesionales, asegurando el adecuado nivel de calidad de los trabajos que realice.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado

La condición de colegiado se pierde:

a) A petición propia comunicada al colegio.

b) Por fallecimiento.

c) Por sanción prevista en el régimen disciplinario interpuesta por el órgano competente, previa audiencia

del interesado o como consecuencia de una pena accesoria impuesta por el órgano competente. Para las sanciones por régimen disciplinario el colegiado podrá interponer Recurso Corporativo ante la Junta de Garantía durante el mes siguiente a la notificación de la resolución.

d) Por impago de la cuota de entrada o cuotas ordinarias atrasadas correspondientes a tres períodos trimestrales.

Previamente, a este efecto, el Colegio cursará una notificación de requerimiento por correo certificado o equivalente, al domicilio del comunicado por el colegiado, cuando el retraso en las cuotas sea de dos períodos trimestrales. De no hacerse efectivas las cuotas impagadas en el siguiente trimestre y/o justificado el impago, se producirá la baja del colegiado. Este podrá en su caso solicitar de nuevo el ingreso satisfaciendo las cuotas pendientes y devengadas hasta el momento de la solicitud del reingreso.

En el caso de no abonar las cuotas pendientes y haber sido dado de baja, el colegiado podrá pedir de nuevo la colegiación en cualquier momento, debiendo abonar las cuotas emitidas y devueltas hasta la fecha de baja. En este caso se procederá a su alta con el número correlativo que en ese momento corresponda, perdiendo su antigüedad colegial.

Las bajas por impago de cuotas serán comunicadas a todos los Colegios de España y al Consejo General de Colegios de Economistas de España para su conocimiento.

e) Perder alguno de los requisitos fijados en el artículo 6.º

Artículo 11. Formas de baja colegial

La baja del colegiado, al concurrir las causas contenidas en el artículo anterior, se producirá de la siguiente forma:

1. En el supuesto del apartado a) y b), la baja del colegiado será automática.

2. En el supuesto del apartado d), el plazo máximo para ponerse al corriente de las cuotas y rehabilitar la condición de colegiado será de 20 días naturales desde la baja.

3. En los supuestos previstos en los apartados c) y e), la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo de incoar expediente al colegiado, dándole traslado al mismo, significándole las causas de su apertura. Recibida la comunicación, dispondrá de un plazo de 20 días para alegar lo que a su derecho convenga. Finalizado el plazo sin alegaciones o con ellas, por parte del colegiado, la Junta de Gobierno resolverá lo procedente. Contra la decisión de la Junta de Gobierno, el colegiado podrá interponer recurso Corporativo ante la Junta de Garantía, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución.

Capítulo tercero

De los órganos de gobierno

Artículo 12. Denominación

La organización del Colegio se estructura en los siguientes órganos de gobierno: La Junta General y la Junta de Gobierno

Artículo 13. Juntas Generales.

El órgano supremo de gobierno es la Junta General y se compone de todos los colegiados, siendo todos sus acuerdos obligatorios, incluso para los ausentes, disidentes o abstenidos. Las Juntas Generales pueden tener carácter ordinario o extraordinario.

De la Junta General Ordinaria

Son competencia de la Junta General, aprobar en su caso, la memoria anual de gestión y actividades presentadas por la Junta de Gobierno, el balance y cuentas de resultados del ejercicio anterior, los presupuestos ordinarios, fijar las cuotas colegiales ordinarias, las cuotas de incorporación al Colegio, aprobar o censurar la gestión de la Junta de Gobierno y el establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario preceptivamente dos veces al año, en el primer y cuarto trimestre, incluyendo como asuntos del orden del día: en la primera convocatoria anual la memoria y el informe sobre el cierre del ejercicio anterior con la cuenta de ingresos y gastos, y el comparativo de presupuesto realizado; mientras que en el cuarto trimestre se incluirá la propuesta del presupuesto y distribución para el siguiente ejercicio.

Cuando estatutariamente corresponda, se incluirá en esta la elección de cargos de miembros de la Junta de Gobierno.

De la Junta General Extraordinaria

Son competencia de la Junta General Extraordinaria, la creación de nuevas oficinas colegiales en otras localidades, aprobar las propuestas de adhesión, fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio, determinando al mismo tiempo el destino del patrimonio colegial, la discusión y decisión sobre todas las propuestas que se les sometan y correspondan a la acción y a los intereses del Colegio. La aprobación de presupuestos de carácter extraordinarios en base a los cuales se determinarán las cuotas extraordinarias o derramas.

La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que sea necesario, pudiendo ser convocada por la Junta de Gobierno, por el Decano, o a solicitud de colegiados, en un número que represente como mínimo el diez por ciento de colegiados con plenos derechos, celebrándose aquella con el orden del día que contenga los asuntos objetos de la convocatoria.

Artículo 14ª. Convocatorias de Juntas Generales

Las Juntas Generales deberán ser convocadas con antelación mínima de 30 días naturales, contados desde la convocatoria hasta la fecha de celebración, y comunicado con al menos 20 días por correo, o publicada dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria en uno de los diarios de su ámbito territorial (según Art.3 de estos Estatutos).

En caso extraordinario o de extrema urgencia la convocatoria podrá realizarse con una anticipación mínima de 8 días y se insertará el correspondiente anuncio de convocatoria en un diario de difusión regional durante dos días consecutivos.

En dicha convocatoria que será enviada a todos los colegiados, se hará constar: Lugar, día, hora y orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, convocada en primera y segunda convocatoria, mediando entre una y otra media hora como mínimo.

A solicitud de, al menos, el cinco por ciento de colegiados con plenos derechos podrá incluirse en el orden del día algún asunto. Dicha solicitud deberá dirigirse a la Junta de Gobierno, indicando el asunto a incluir, su justificación y los firmantes de la misma, debiendo entrar al registro del Colegio, con al menos quince días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General, circularizándose el nuevo orden del día con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de celebración.

Artículo 15. Constitución de la Junta General

La Junta General quedará válidamente constituida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, cuando en primera convocatoria concurren a ella, entre presentes y representados, la mitad al menos de los colegiados, y en segunda convocatoria, media hora después de la primeramente anunciada, cualquiera que sea el número de asistentes y representados, siendo en todo caso precisa la presencia del Decano y Secretario o de las personas que estatutariamente le sustituyan.

Artículo 16. Asistencia a Junta General.

Los colegiados tendrán derecho de asistencia con voz y voto a las reuniones de las Juntas Generales, previa acreditación de su identidad.

De conformidad con el art. 6.3d) de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, los colegiados podrán hacerse representar por otros colegiados mediante delegación escrita, que deberá ser presentada en la mesa al comienzo de la Junta, constanding todas las delegaciones en el acta. Ningún colegiado podrá ostentar más de diez representaciones.

Las delegaciones de voto se remitirán por correo junto a la convocatoria, cotejándose por los servicios técnicos o administrativos del Colegio la firma del colegiado autorizante con su D.N.I o tarjeta de firma en poder del Colegio. La Junta de Gobierno declarará válida o no la representación, en caso de defecto en ella.

Artículo 17. Adopción de acuerdos

La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los colegiados presentes y representados, excepto en cuanto a la modificación de los Estatutos que requerirá un quórum mínimo, en segunda convocatoria, del veinticinco por ciento de los colegiados y en todo caso, el voto favorable de los dos tercios de los presentes y representados.

Los acuerdos se adoptarán por votación a mano alzada salvo que alguno de los asistentes solicitará que la votación se realizará secreta, en cuyo caso así se haría.

Cuando los miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso pueda derivarse de los acuerdos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 18. De la Presidencia y régimen documental

Las sesiones de la Junta General serán presididas y moderadas por el Decano, en su ausencia, por el Vicedecano 1.º o 2.º, y en su defecto, por el miembro de mas edad de la Junta de Gobierno que este presente; actuará de Secretario el titular de la de Gobierno, y en su defecto el Vicesecretario, levantando al acta en el libro de las mismas, con un resumen objetivo de los asuntos tratados, acuerdos adoptados, votos a favor y en contra, asistencia de colegiados, etc., correspondiéndole su custodia. Dichas actas se inscribirán en el correspondiente libro y quedarán depositadas en la Secretaria del Colegio para su examen y, en su caso, para expedir certificaciones de las mismas a solicitud de cualquier colegiado.

Capítulo Cuarto**De la Junta de Gobierno****Artículo 19. Del Órgano Rector del Colegio**

El órgano de representación y administración del Colegio es la Junta de Gobierno. Esta puede actuar en pleno o por medio de Comisión Permanente. Así mismo puede constituir Comisiones para cuestiones determinadas y áreas de trabajo, con las facultades que le sean delegadas, designando al miembro o miembros de la Junta responsabilizados de las mismas.

Integran el pleno de la Junta de Gobierno, como miembros directamente elegidos por los colegiados:

- Decano
- Vicedecano 1.º
- Vicedecano 2.º
- Secretario
- Vicesecretario
- Tesorero
- Contador
- Bibliotecario

- Vocales en numero de seis como mínimo, o cuando fuere superior a setecientos colegiados uno por cada cien colegiados, redondeando a numero par, al alza.

Asimismo serán vocales de la Junta de Gobierno los Delegados o Presidentes de secciones que se creen en el ámbito territorial del Colegio.

Al pleno asistirán también con voz y voto los consejeros designados por el Colegio en el Consejo General de Colegios de Economistas de España y que no ocupen otro cargo en la Junta de los señalados anteriormente, así como de cualquier otra persona que el Consejo estime oportuna.

La Comisión permanente de la Junta de Gobierno esta integrada por Decano, Vicedecanos, Secretario y Tesorero, pudiendo ser convocado cualquier otro miembro de la Junta. La Comisión permanente da cuenta de sus acuerdos al pleno de la Junta de la siguiente reunión para su ratificación.

Artículo 20. Reuniones de Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, ya sea en pleno o comisión, se reunirá al menos una vez al mes, excepto en el mes de agosto, convocándose con ocho días de antelación como mínimo a la celebración de la misma. Convocatoria que será suscrita y remitida por el Secretario, con el visto bueno del Decano, o solo por este, haciendo constar los mismos requisitos que para la Junta General.

Con independencia de ello, la Junta de Gobierno se reunirá cada vez que así lo exija la buena marcha del Colegio, bien por iniciativa del Decano, o por la de miembros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de la misma.

Artículo 21. Validez constitución sesiones Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurren a ella al menos, la mitad más uno de sus componentes en la primera convocatoria, siendo válida en segunda convocatoria con la presencia de, al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Decano y Secretario, en todo caso, o de las personas que estatutariamente le sustituyan. Así mismo será válida la constitución en Junta, cuando, presentes todos los miembros de ella, acuerden constituirse, sin que sea necesaria la existencia de convocatoria previa.

Artículo 22. Adopción de acuerdos y actas de las sesiones.

La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, teniendo quien la presida el voto de calidad en caso de empate. De todos los acuerdos y reuniones, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Decano, o del que actúe en su nombre, inscribiéndose en el libro a los efectos de revisión o solicitud de certificaciones.

Las propuestas respecto de las que no haya oposición, se entenderán aprobadas por asentimiento.

Cuando los miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 23. Competencias de la Junta de Gobierno

Corresponde a la Junta de Gobierno la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de sus fines, y a este respecto ejercerá cuantas facultades no se encuentren expresamente atribuidas a la Junta General.

En especial le corresponde:

a) Representar al Colegio de Economistas de la Región de Murcia ante cualquier autoridad, organismo o corporación pública o privada.

b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, normas complementarias, acuerdos de Junta General y los suyos propios, así como cuanta normativa afecte directamente como Corporación Profesional.

c) Facilitar a los Tribunales, Autoridades y Entidades de cualquier orden las designaciones de colegiados para intervenir dentro de un turno de actuación profesional, de acuerdo con las normas de funcionamiento y los requisitos que a tal efecto se aprueben.

d) Interpretar los Estatutos y resolver conforme a su criterio los casos no previstos en aquellos.

e) Mantener el nivel de calidad de los servicios profesionales de los economistas, y la actualización de sus conocimientos, impidiendo el ejercicio de la profesión a quienes carezcan de la legalización pertinente.

f) Velar por la independencia y libertad necesaria para el ejercicio de la profesión de economista.

g) Intentar conseguir un mayor nivel de empleo de los economistas.

h) Dictaminar y resolver sobre cualquier petición de colegiado o autoridad sobre temas relacionados con el Colegio o ejercicio de la profesión.

i) Designar a colegiados para que representen al Colegio en cualquier Comisión que se solicite o sea de interés para la Corporación.

j) Redactar presupuestos, rendir las cuentas anuales, recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, proponiendo a la Junta General la aplicación de los mismos.

k) Resolver sobre la admisión de nuevos colegiados, pudiendo delegar esta facultad.

l) Proponer a la Junta General las cuotas colegiales y los derechos por utilización de los distintos servicios del Colegio.

m) Ejercer acciones disciplinarias hacia los colegiados.

n) Aprobar las convocatorias de Juntas Generales y la elección a cargos de la Junta de Gobierno, y

designar y sustituir a los Consejeros representantes del Colegio ante el Consejo General de Colegios de Economistas de España.

ñ) Crear las secciones, delegaciones o comisiones precisas para el cumplimiento de los fines colegiales, aprobando sus normas de funcionamiento.

o) Concertar acuerdos y convenios de colaboración con todo tipo de organismos y entidades, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de los fines corporativos.

p) Resolver sobre la edición de publicaciones del Colegio determinando sus órganos de redacción y dirección, en su caso.

q) Desarrollar actividades de formación en materias de contenidos socio-económicos, mediante la Escuela de Economía creada por el Colegio, pudiendo promover cuantas actividades se consideren oportunas para promover la vida colegial.

r) Fomentar la investigación y docencia de las ciencias Económicas.

s) Participar en la elaboración de programas y designar vocales para la los tribunales de convocatorias públicas o privadas de empleo en la que se requiera alguno de los títulos facultativos de economista.

t) Emitir informes y dictámenes en las materias que le sean solicitadas por la

Administraciones Públicas y designar economistas para sus funciones peculiares en aquellos casos en que se requiera su intervención por parte de Autoridades de cualquier clase.

u) Todas aquellas no expresamente atribuidas y que sean aprobadas por Junta General.

Así mismo, todas aquellas que para la buena administración y gobierno del Colegio sean aconsejables, de forma provisional hasta su aprobación por la Junta General.

Artículo 24. Del Decano

Corresponde al Decano:

Convocar, presidir, dirigir y moderar los debates de la Junta de Gobierno y la Junta General, fijando el orden del día, salvo en lo estatutariamente previsto, con voto de calidad, dando cumplimiento a sus acuerdos. Cuando la Junta de Gobierno no se encuentre reunida adoptara, por razones de urgencia, los acuerdos necesarios dentro de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno, dando cuenta al Pleno o la Comisión Permanente en la siguiente sesión.

Autorizará con su firma, junto a la del Tesorero la disposición de fondos del Colegio. Esta facultad podrá ser delegada a los Vicedecanos en las áreas de sus competencias.

La comisión permanente de la Junta se reúne a convocatoria del Decano o quien haga sus veces, pudiendo adoptar sus acuerdos en las materias que se

corresponden a la competencia de la Junta. Los acuerdos de la Comisión Permanente, sin perjuicio de su ejecutividad, deberán ser sometidos a ratificación en la siguiente reunión plenaria de la Junta de Gobierno, salvo delegación expresa.

El Decano o quien estatutariamente haga sus veces asume la representación legal del Colegio ante todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en las actuaciones externas necesarias o convenientes a los fines del Colegio, llevando a cabo todo tipo de actos jurídicos, comparecencias, otorgamientos y suscripción de cualquier clase de convenios, acuerdos, contratos y, en general, de cualquier clase de documentos públicos o privados, en aquellas materias estatutariamente asignadas o que, aun correspondiendo a otros órganos, proceda llevar a efecto, acreditando en este último caso la concurrencia del acuerdo en cuyo cumplimiento interviene.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Decano, corresponde realizar sus funciones al Vicedecano 1.º, en defecto de este al Vicedecano 2.º y, en ausencia o incapacidad de uno y otro, a los restantes miembros de la Junta por el orden establecido en el artículo 18 de estos Estatutos. Así mismo corresponde la sustitución del Secretario y Tesorero al Vicesecretario y Vocal 1.º, respectivamente, o en defecto de estos, al vocal que corresponda según el orden de selección.

Artículo 25. Del Vicedecano 1.º

Corresponde al Vicedecano 1.º:

- a) Las competencias del Decano cuando actúe en su ausencia por cualquier causa.
- b) Las competencias que el Decano específicamente le delegue.
- c) El control general de los asuntos internos del Colegio que no correspondan a otros miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Autorizará con su firma, junto a la del Tesorero la disposición de fondos del Colegio en cuanto a asuntos de su competencia.
- e) La responsabilidad y control de todo el área de ejercicio profesional en todas sus especialidades.

Artículo 26. Del Vicedecano 2.º

Corresponde al Vicedecano 2.º:

- a) Las competencias del Decano cuando actúe en su ausencia, con ausencia del Vicedecano 1.º por cualquier causa.
- b) Las competencias que el Decano específicamente le delegue.
- c) El control general de todos los asuntos de carácter académico o formativo, tanto interno como externo en que el Colegio tenga relación o interés. Si existiera en el Colegio alguna organización de formación será el Director de Gestión y Administración de la misma.

d) Autorizará con su firma, junto a la del Tesorero la disposición de fondos del Colegio en cuanto a asuntos de su competencia.

Artículo 27. Del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Velar por la pureza del procedimiento en las Juntas de Gobierno y Generales, determinando el quórum y señalando las infracciones que en el desarrollo de aquella pudieran producirse.
- b) Redactar las actas tanto de Juntas de Gobierno como de las Generales con el visto bueno del Decano, librando certificaciones a quienes las soliciten.
- c) Llevar al día los libros de actas del Colegio y libro de colegiados.
- d) Convocar, junto con el Decano, las Juntas de Gobierno y las Generales.
- e) Ejercer la jefatura del personal de los empleados al servicio del Colegio.
- f) Todas aquellas que específicamente se le asignen.

Artículo 28. Del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario todas las funciones del Secretario en ausencia de este por cualquier causa, así como aquellas que específicamente le sean delegadas y asignadas.

Artículo 29. Del Tesorero y del Contador.

a) Tesorero:

- a.1) Corresponde al Tesorero la custodia y control de los fondos y su aplicación en función de lo presupuestado.
- a.2) Proponer lo necesario para la mejor administración de los recursos del Colegio, de acuerdo con las autorizaciones de firma mancomunada que la Junta de Gobierno haya efectuado.
- b) Contador:
 - b.1) Le corresponde supervisar la llevanza de los libros y documentación contable del Colegio y elaboración de la contabilidad y cuentas anuales.
 - b.2) La Intervención y control del cumplimiento de las partidas del presupuesto. El control del visado de la documentación de cobros y pagos.
 - b.3) Someter a la Junta de Gobierno los proyectos y cierres de presupuestos anuales para su ulterior consideración por la Junta General.

Artículo 30. Del Bibliotecario.

- a) Le corresponde cuidar la biblioteca colegial.
- b) Formar y llevar al día el catálogo de libros, proponiendo la adquisición de los que considere oportunos, según dotación presupuestaria.
- c) Dirigir y revisar la publicación del Boletín del Colegio.

Artículo 31. De los Vocales.

Los vocales tendrán las competencias que el Decano o la Junta de Gobierno específicamente les señale a cada uno de ellos y, especialmente, la de presidir las Comisiones que en su día se puedan crear.

Artículo 32. De la elección de cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno, que son gratuitos, tendrán una duración de cuatro años.

La elección se llevará a cabo mediante sufragio personal, directo y secreto de todos los colegiados..

Todos los cargos son reelegibles hasta el límite de un tercer mandato consecutivo. La Junta de Gobierno podrá cesar a cualquiera de sus miembros, provisionalmente hasta ratificación de la Junta General, previo estudio de los cargos que se hubiesen sometido a la Comisión de disciplina o censura que a tal efecto habría de constituirse dando audiencia al interesado, siempre que haya incumplido los presentes Estatutos de forma grave o se demuestre negligencia o mala fe en el desempeño de su cargo. Esta propuesta deberá estar firmada, al menos, por el Decano, un Vicedecano y un tercio de los restantes miembros de la Junta.

El cese o vacante de algún miembro de la Junta durante la vigencia de su mandato, será cubierto por la Junta de entre sus miembros, o designando libremente a un colegiado para cubrir la vacante el tiempo que falte para cumplir el mandato. Dicha designación deberá contar con la aceptación del colegiado.

Queda excluido de este procedimiento el Decano, al que solo se le podrá interponer procedimiento de censura ante la Junta General en la forma que indican los presentes Estatutos o por recurso ante el Consejo General de Colegios de Economistas de España. Todos los procedimientos, vistas y reuniones se celebrarán en la Sede Social del Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Artículo 33. Condiciones para candidaturas.

Podrán ser candidatos a los cargos de Junta de Gobierno del Colegio aquellos colegiados que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º de los presentes Estatutos, cuenten con una antigüedad mínima de dos años en el Colegio, excepto para ejercer como vocales, a los que solo se les exigirán 90 días de colegiación.

Deberán reunir todos los derechos y deberes colegiales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones colegiales, no hallarse incurso en incompatibilidades o incapacidades jurídicas, y no haber sufrido sanción o expediente alguno en el Colegio.

Artículo 34. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de elecciones a cargos de Junta de Gobierno, se efectuará con una antelación mínima de 40 días a su celebración, debiendo incluirse obligatoriamente en el orden del día de la convocatoria a Junta General.

Los colegiados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior deseen acceder a los cargos de Gobierno, deberán presentar su solicitud por escrito, indicando sus circunstancias personales, cargo al que aspira y avalar su solicitud con al menos el cinco por ciento del censo colegial. Todo ello con veinticinco días de antelación a la fecha fijada para la elección.

La Junta de Gobierno, en funciones, confeccionará, hará pública y enviará a los colegiados, al menos quince días antes de la elección, la candidatura abierta donde se harán constar los distintos aspirantes a los cargos de Gobierno.

Caso de que haya un solo aspirante a un cargo (que cumpla todos los requisitos) será proclamado sin necesidad de votación.

En el caso de elecciones extraordinarias, se atenderá al procedimiento anteriormente descrito.

Artículo 35. De la votación.

La Junta de Gobierno, en funciones de Junta Electoral remitirá al colectivo la documentación necesaria para la realización del voto que consistirá en las Normas que rigen el proceso electoral y la votación y las papeletas en blanco para introducir el voto y sobre con las señas del Colegio para remitirlo si desea votar por correo.

Los colegiados podrán votar en cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

-Enviando al Colegio la papeleta dentro del sobre en blanco, cerrado, que a su vez introducirá en el sobre que lleva el remite del Colegio. En el reverso de este segundo sobre deberá indicarse el nombre y la firma del colegiado, así como el número de colegiación. Deberán recibirse en la Sede del Colegio antes de que finalice la votación.

-Entregando la papeleta al Presidente de la Mesa o miembros de la misma para que este en su presencia la deposite en la urna en el día señalado para la votación.

La votación se celebrará el día señalado en la convocatoria, con la duración máxima de seis horas desde su inicio. El escrutinio y proclamación de los candidatos electos se hará a continuación, tras cerrarse la mesa o mesas.

La votación podrá realizarse en la Sede Social del Colegio y por correo.

Todo candidato puede designar a un colegiado como interventor durante el proceso electoral.

Cubiertos todos los plazos postelectorales, se convocará Junta General Extraordinaria para la toma de posesión.

Artículo 36. Convocatoria y normas de desarrollo.

La Junta de Gobierno vigente en cada proceso electoral tendrá las funciones de Junta electoral, excluyéndose los miembros que sean candidatos, siendo la

encargada de su convocatoria, realización y pureza. Deberán aprobarse por Junta de Gobierno aquellas normas que desarrollen la votación y será aquella la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse, manteniéndose en sus funciones hasta la toma de posesión de los cargos electos.

Artículo 37. Recursos.

El colegiado que en cualquier momento, desde la convocatoria de elecciones hasta la toma de posesión, estime conveniente recurrir alguna decisión de la Junta Electoral, podrá hacerlo ante la Junta de Garantía en el plazo de cinco días, desde la decisión del hecho, o contados desde la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Colegio o desde la notificación al propio interesado cuando se hiciera directa y personalmente al mismo.

En ningún caso, la interposición de un recurso suspenderá el proceso electoral.

Capítulo quinto

Régimen Económico del Colegio

Artículo 38. Capacidad económica. Presupuesto.

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por un presupuesto anual que recogerá los ingresos, las inversiones y los gastos presupuestados.

Artículo 39. Recursos de Colegio.

Los recursos económicos del Colegio serán los siguientes:

- a) Cuotas de sus colegiados:
 - a1) Cuotas por incorporación al Colegio.
 - a2) Cuotas ordinarias.
 - a3) Cuotas extraordinarias que se establezcan.
- b) Varios:

b1) Los productos de los bienes y derechos que el Colegio posea en propiedad o en usufructo.

b2) Derechos que corresponda percibir al Colegio por certificaciones, dictámenes, informes, visados, asesoramiento y cualesquiera otros fijados en su naturaleza y cuantía por la Junta de Gobierno.

b3) Los beneficios que se obtengan por venta de publicaciones, sellos, impresos y material colegial que tenga autorizados.

b4) Cualquier otro tipo de ingresos que, de forma lícita, se pueda obtener, dentro del objeto y fines del Colegio, como subvenciones – públicas o privadas – o de cualquier otra naturaleza u origen.

El visado colegial será obligatorio en los casos siguientes:

- 1) Los indicados en el Capítulo II, del Título II del Estatuto Profesional aprobado por Real Decreto 871/1997, de 26 de abril.

2) Los estudios, informes o dictámenes cuando se realicen por encargo de la

Administración Pública o hayan de surtir efectos ante esta, Entidades Oficiales de Crédito o Entidades Financieras en cuyo capital participen una o más Entidades Públicas.

3) Cualesquiera otros que establezcan normas legales.

Artículo 40. Prorroga de los Presupuestos.

Si los presupuestos no se hubiesen aprobado antes del primer día del ejercicio económico en que hayan de regir, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos, con la única adición de las partidas que sean obligadas para el cumplimiento de disposiciones legales dictadas sobre personal u otras materias.

Artículo 41. Auditoría de Cuentas del Colegio.

Cada año y en la Junta General del cuarto trimestre, con la aprobación del presupuesto para el siguiente año, se nombrará un auditor titular y un suplente que deberá ser miembros del Colegio, siendo su gestión gratuita, excepción hecha de los gastos de desplazamiento.

El nombramiento como auditor, titular o suplente, es incompatible con los cargos de miembros de Junta de Gobierno, Consejero ante el Consejo General de Colegios de Economistas de España o Secretario Técnico.

Toda la información presupuestaria contable, económica, financiera y patrimonial del Colegio deberá estar a disposición de los auditores con, al menos, un mes de antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria en que hayan de someterse a su aprobación. Al menos diez días antes de la celebración de la Junta General, los auditores entregarán su informe, que será adjuntado a la documentación para ser leído en la Junta General.

Los auditores están obligados a cumplir su actuación y, así mismo, emitirán su informe en los plazos establecidos, les hayan o no puesto a disposición las cuentas. En su caso, manifestarán los incumplimientos habidos sobre las mismas.

Artículo 42. Firma de libramientos.

Los libramientos y autorizaciones para cobros y disposición de fondos deberán ser expedidos y firmados por el Tesorero, interviniendo en todas las operaciones el Decano o Vicedecano, según corresponda, pudiendo tener delegada tal función.

Capítulo sexto

Del Reglamento de Régimen Interior

Artículo 43. Normativa colegial interior

Podrá efectuarse un Reglamento de Régimen Interior del Colegio. En su caso, estará constituido por aquellas disposiciones que, con tal rango sean aprobados por los Órganos Colegiales en desarrollo de los

presentes Estatutos, en cuanto a turnos de actuación profesional, incompatibilidades, secreto profesional, normativas profesionales y de carácter deontológico, normas para votación en elecciones, constitución y funcionamiento de los distintos órganos, delegaciones y secciones que se creen en el seno del Colegio y servicios de la Corporación.

Capítulo séptimo

Régimen Documental

Artículo 44. Libros y Documentos

El Colegio dispondrá de Libro-Registro de entradas y salida de documentos, del Libro-Registro de colegiados, los Libros de Actas y los Libros de Contabilidad, pudiendo informatizarse cualquiera de ellos, bajo condición de ser encuadernados, foliados y diligenciados, a falta de Organismo competente, por la firma del responsable de su custodia y competencia con visado del Decano.

El Colegio creará un expediente a cada colegiado donde deberán consignarse todas las incidencias relativas al mismo y que afecten a la vida colegial.

Artículo 45. Libros de Actas y Registro de Colegiados.

Los libros de Actas, que serán uno para Juntas de Gobierno y otro para Juntas Generales, deberán estar depositados en la Secretaria del Colegio. Por cada reunión de Junta de Gobierno o Junta General, se establecerá acta en la que se consignará fecha, orden del día, asuntos tratados y acuerdos adoptados. En el Acta se consignará si los acuerdos se adoptan en votación, en este caso si lo fue por mayoría o por unanimidad. En las actas se consignarán los asistentes y una breve referencia a lo tratado y los acuerdos adoptados, sometiéndose a aprobación en la siguiente Junta. Los asistentes a la reunión podrán solicitar la consignación de algún extremo en el acta, y el sentido de su voto respecto de los acuerdos adoptados por la Junta.

Las actas serán firmadas por el Secretario y Decano, o por quienes les sustituyan. En las Generales también firmarán los interventores del Acta, que deberán ser nombrados al efecto.

En el Libro Registro de Colegiados, se hará constar, con referencia a cada colegiado, su nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono, fecha de alta y baja en el Colegio y, en su caso, cargos que ostente o haya ostentado con indicación de la fecha de alta, baja, toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 46. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se llevará con arreglo a las directrices del Plan Contable, normativa legal y normas generalmente aceptadas.

Los documentos justificantes, debidamente clasificados, se reservarán archivados hasta, al menos, su prescripción administrativa y/o jurídica.

Capítulo octavo

De las Comisiones de Trabajo

Artículo 47. Creación de Comisiones de Trabajo.

La Junta de Gobierno a iniciativa propia o a propuesta de un número de colegiados igual o superior al cinco por ciento, podrá crear las Comisiones de Trabajo que estime convenientes. En el acuerdo de la Junta de Gobierno en que se cree la Comisión, se establecerán las normas y objetivos por los que se regirán.

Capítulo noveno

Del Régimen Disciplinario

Artículo 48. Facultades disciplinarias.

Corresponde a la Comisión de Disciplina abrir expediente disciplinario y a la Junta de Gobierno, en su caso, sancionar a los colegiados por cualquier infracción que atente contra lo previsto en los presentes Estatutos, reglamento de régimen interior, legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y Normas Deontológicas de actuación profesional.

No se puede imponer ninguna sanción colegial sin la apertura e instrucción previa de un expediente disciplinario y con audiencia al interesado, cuya tramitación debe regirse por lo dispuesto en los Estatutos respectivos y supletoriamente por las Normas de Procedimiento Administrativo.

Se creará una Comisión de Disciplina formada por cinco miembros además del Decano, Vicedecano 1.º y 2.º y Secretario, nombrándose los cinco miembros por la Junta de Gobierno de entre los colegiados que no hayan sido sancionados por falta disciplinaria anteriormente. Si no hubiera voluntarios se sorteará aleatoriamente para cada expediente.

Corresponde a la Comisión de Disciplina:

1) Abrir, seguir y cerrar la formación de expediente disciplinario por faltas graves o muy graves.

2) Emitir los informes que en materia disciplinaria le sean solicitados por la Junta de Gobierno para su sanción.

Artículo 49. Graduación de faltas.

a) Son faltas leves:

a.1) La negligencia simple en el cumplimiento de los deberes estatutarios y

profesionales que no ocasione perjuicio a otros economistas o a los usuarios de los servicios del economistas.

a.2) La falta de respeto hacia el cliente o hacia otros economistas que no conlleve publicidad o no sean de gravedad.

a.3) La emisión de facturas o minutas notoriamente desproporcionadas o excesivas, así como aquellas que no lleguen al mínimo indicado en las tarifas vigentes.

a.4) La realización de actividades publicitarias sin el visado colegial o que hayan sido prohibidas expresamente por los órganos colegiales.

b) Son faltas graves:

b.1) Las relacionadas en el apartado anterior cuando supongan perjuicio para el cliente, Colegio u otros economistas.

b.2) La reiteración de mas de una falta leve dentro del periodo de un año.

b.3) La falta grave respeto o consideración hacia otros economistas o hacia los clientes, o cuando se realice con publicidad o se dirija a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

b.4) La competencia desleal.

b.5) La actuación profesional, siendo colegiado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el caso, para cada ejercicio por cuenta propia o ajena.

c) Son faltas muy graves:

c.1) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias o estatutarias o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno cuando ocasionen perjuicio grave para el Colegio o para otros economistas, para el cliente o usuario de sus servicios.

c.2) La participación en actividades constitutivas de intrusismo profesional o que faciliten el ejercicio a terceros de las facultades profesionales del economista sin tener estos la titulación o la incorporación profesional necesaria.

c.3) Las actuaciones profesionales constitutivas de delito.

c.4) La comunicación de datos conocidos con ocasión del ejercicio profesional, sin la audiencia del Colegio o contraviniendo el secreto profesional y la legislación vigente.

c.5) La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas y la firma de informes o trabajos no realizados por el economista que suscriba los mismos.

c.6) La reiteración en mas de una falta grave.

Las actuaciones del procedimiento disciplinario o actuación judicial interrumpen la prescripción.

Artículo 50. Sanciones disciplinarias

A las faltas señaladas en el artículo anterior se le impondrán las siguientes sanciones:

Para las faltas leves, privación de asistencia a actos del Colegio durante tres meses, apercibimiento por oficio y amonestación privada.

Para las faltas graves, amonestación publica, privación de asistencia a actos del Colegio durante un año y suspensión del ejercicio profesional, si lo ejerciera, por un periodo de hasta seis meses.

Para las faltas muy graves, desde suspensión del ejercicio profesional por un periodo superior a seis meses,

hasta la expulsión del Colegio con comunicación publica y a Organismos y Entidades que le pudieran afectar.

Las faltas leves prescriben a los tres meses de haberse producido los hechos, las graves, al año y las muy graves a los tres años.

Las actuaciones del procedimiento disciplinario o actuación judicial interrumpen la prescripción.

Los acuerdos de imposición de sanciones serán comunicados únicamente a los interesados. Si se estimara conveniente, se podrán utilizar las comunicaciones y citaciones a través de fedatario publico. En todo caso, el procedimiento disciplinario incoado y la sanción impuesta constarán en el expediente del colegiado que se trate.

Las sanciones abran de guardar proporción con las infracciones cometidas y se graduarán, igualmente atendiendo al principio de responsabilidad en la Comisión de las mismas.

Artículo 51. Procedimiento sancionador.

Conocido por la Junta de Gobierno un hecho susceptible de ser considerado como falta, adoptará el acuerdo de crear una Comisión de disciplina, para abrir el expediente disciplinario oportuno y que desde el primer momento de traslado al interesado y solicite cuantas pruebas estime convenientes para el efecto conocimiento de los hechos. Concluida esta instrucción, se emplazará al colegiado, para que, a la vista de todo lo actuado, alegue en un plazo no inferior a diez días ni superior a veinte días, cuanto estime procedente en su defensa. Transcurrido el plazo señalado, la Junta de Gobierno dictará resolución en el plazo de quince días, notificando al colegiado la misma. Contra dicha resolución podrá el colegiado interponer Recurso Corporativo ante la Junta de Garantía en un mes a partir de la fecha de la notificación de la resolución. Cumplidos estos plazos, la Junta de Gobierno ejecutará la sentencia y sanción impuesta.

Capítulo décimo

De la Censura de la Junta de Gobierno

Artículo 52. Censura de la Junta de Gobierno.

Los colegiados podrán presentar voto de censura contra el Decano o la Junta de Gobierno, cuando estimen que su actuación no se ajusta a lo previsto en los Estatutos, a la normativa vigente o a los principios democráticos.

Para que tenga lugar la celebración del acto de censura, se deberá remitir a la Junta de Gobierno un requerimiento fundamentado de los hechos que se imputan, escrito y firmado como mínimo por el diez por ciento de los colegiados inscritos, y con plenos derechos y al corriente de cuotas, solicitando se convoque Junta General Extraordinaria con ese fin, la cual deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses contados desde

el ingreso del requerimiento en el registro del Colegio. A los presentantes, debidamente identificados, con un mínimo de tres, se les sellará el recibí.

Convocada y reunida la Junta General se establecerá la presidencia compuesta por tres miembros, uno en representación de los más antiguos, con mas de diez años colegiados, otro entre diez y cinco años, y otro con menos de cinco años. Entre ellos se nombrará Presidente, al más antiguo, y Secretario al más moderno. A continuación se hará un recuento de los asistentes, presentes y representados -solo serán admitidas tres representaciones máximas por presente-. Si hubiera mas del veinticinco por ciento del censo de colegiados, en segunda convocatoria, se dará por válida la Junta y se procederá en consecuencia, caso contrario no será válida y se disolverá. Siendo válida, se establecerán dos turnos de exposición, uno a favor del voto de censura, por quien designen los acusadores, y otro en contra por quien designe la Junta y otros dos turnos de replicas de forma alternativa. El Decano podrá intervenir y replicar después de cada turno, así mismo cualquier miembro de la Junta de Gobierno, por delegación del Decano, o por alusiones directas.

Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación.

El resultado podrá ser:

- a) Censurado solo el Decano
- b) Censurados varios miembros de la Junta, distintos al Decano.
- c) Censurados mas de 1/3 de la Junta, incluido el Decano

Para que se apruebe el voto de censura, se precisará el voto favorable de los dos tercios de los colegiados presentes y representados.

Aprobada, en su caso, la censura:

- Si fuere solo el Decano se decidirá si le sustituye un Vicedecano.
- Si fueran varios miembros de la Junta, se podrá aplicar el artículo 31 de los presentes Estatutos.
- Si fuere el Decano y mas de 1/3 de la Junta, se convocarán elecciones a la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno en el plazo máximo de treinta días naturales. La nueva Junta de Gobierno electa quedará sujeta en cuanto al tiempo de mandato al que retaba a la censurada.

Capítulo undécimo

Miembros de Honor y Menciones Honoríficas

Artículo 53. Miembros de Honor y Menciones Honoríficas

La Junta de Gobierno, por mayoría absoluta, propondrá, cuando estime hay mérito para ello, o a solicitud del 10% de los colegiados con plenos derechos:

- a) Presidente de Honor, a quien haya sido Presidente.

- b) Miembros de Honor, a persona que, teniendo méritos especiales respecto al Colegio o a la profesión o a su labor en el desarrollo de la ciencia económica, no sea colegiado.

- c) Colegiado de Honor, al miembro colegiado que reúna méritos profesionales y personales dignos de reconocimiento.

Asimismo para dar cumplimiento a estos actos existirá el Consejo Honorífico, compuesto por todos los ex decanos y miembros que la Junta de Gobierno designe, a los cuales se consultará cada acto que se inicie de esta naturaleza para que aporten su informe. Si hubieran de someterse a votación, cada miembro tendrá un voto. En caso de empate, el Decano vigente tendrá voto de calidad.

Estas designaciones no comportarán otros derechos que los meramente honoríficos.

Capítulo duodécimo

Régimen Jurídico. Disposiciones generales

Artículo 54. Recursos contra acuerdos de los órganos colegiales.

Los acuerdos de los órganos de gobierno colegiales serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso ante la Junta de Garantías que se regula en este artículo en el plazo de un mes a contar del siguiente a la fecha de publicación del acto recurrido o notificación del acto recurrido. Podrá ser acordada la suspensión cautelar de la ejecución del acto administrativo de oficio o a solicitud del interesado.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, dejando expedita la vía contencioso-administrativa.

La Junta de Garantías es el órgano colegial al que corresponde conocer, instruir y resolver los expedientes relativos a los recursos que se planteen en el ámbito corporativo, contra acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno o cualesquiera otros actos emanados del Colegio que pusieran fin a la vía administrativa.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reglamentos, y actuará con total independencia de los demás órganos del Colegio.

El domicilio social de la Junta de Garantías se fija en Murcia, calle Luis Braille, núm. 1, y para su modificación se requerirá acuerdo de la propia Junta.

La Junta de Garantías estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán elegidos en la misma forma, fecha y duración de los cargos que la establecida en estos Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

a) Los colegiados que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

c) Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

d) Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de la de cualquier otro Colegio Profesional.

Los colegiados que deseen presentarse a la elección para los cargos de la Junta de Garantías del Colegio deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir. Para ser candidato a miembro de la Junta de Garantías será requisito necesario tener una antigüedad mínima de tres años como colegiado.

La convocatoria de las reuniones de la Junta de Garantías se hará por el Secretario, previo mandato de su Presidente, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente.

Para la válida constitución de la Junta de Garantías se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar el Presidente o el Secretario, o, en su caso, quienes les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta de Garantías, será sustituidos por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio Colegio, y a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

Los actos emanados de la Junta de Garantías son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación si el acto fuera expreso, ante la propia Junta, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si el acto no fuera expreso, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para resolver y notificar el recuso de reposición ante la Junta de Garantías será de un mes.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Disposición final única.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

5945 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se modifica la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la formación profesional específica de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la realización y desarrollo de las pruebas establecidas en la Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario crear Comisiones Evaluadoras cuyos componentes pertenecen a diferentes Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

Los miembros de las mismas deben de convertirse en comisión de valoración de la documentación aportada por los aspirantes a efectos de exención de cada una de las partes de que consta la prueba. Asimismo, dado el volumen de aspirantes, la calificación y cumplimentación de documentación ha de realizarse en breve espacio de tiempo.

El desarrollo de las pruebas excede de la jornada habitual, toda vez que, el calendario de las mismas exige la realización de ejercicios en jornada de tarde.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada en la Disposición final primera de la Orden de 2 de marzo de 2000 («BORM» del 14 de abril), a efectos de realizar las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo las convocatorias de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Resuelvo

Artículo único:

Modificar el apartado Octavo, punto 2, añadiendo el siguiente párrafo:

Las Comisiones Evaluadoras dispondrán, para el desarrollo de sus funciones, de un máximo de 4 sesiones, para pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, y de 5 sesiones para pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. Sus miembros tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2004.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
Juan Castaño López.

Consejería de Educación y Cultura

5946 Resolución de 15 de abril de 2004 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (B.O.E. 6-2-04), por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la educación preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de febrero de 2004 se ha publicado, promovido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa. En el artículo 1, apartado 1, del Real Decreto se determina que el mismo será de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, de acuerdo con las instrucciones del Ilmo. Secretario Sectorial de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española, dicha norma puede ser aplicada, desde la fecha de su publicación, con carácter supletorio a los centros en los que se atiendan a niños menores de tres años y que soliciten su autorización de apertura y funcionamiento ante esta Administración educativa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y, en su caso, para la creación jurídica de centros dependientes de otras Administraciones públicas.

Teniendo en cuenta lo indicado, y las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por los artículos 24 y 29, apartado 1.a), del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, se dictan las siguientes instrucciones mediante las que se establece el criterio de aplicación de dicha norma y se determina el número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños y, en su caso, la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales:

1.ª En el artículo 5 del Real Decreto 828/2003, de 27 de junio (B.O.E. de 1-7-03), por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar, se dispone que corresponde a las comunidades autónomas la organización de la atención educativa y asistencial dirigida a los niños de hasta tres años, así como el establecimiento de las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste esta etapa educativa,

estableciendo los controles y la inspección necesarios para garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las normas que lo regulen.

Hasta tanto esta Administración educativa desarrolle los aspectos educativos básicos, la atención educativa y asistencial de las enseñanzas de Educación Preescolar y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en los que se preste esta etapa educativo-asistencial en el ámbito de la Región de Murcia, y conforme a lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución Española, el contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, arriba citado, va a ser aplicado con carácter supletorio, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, a los centros en los que se atiendan a niños menores de tres años y que soliciten su autorización de apertura y funcionamiento, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y, en su caso, para la creación jurídica de centros dependientes de otras Administraciones públicas, previa constatación por esta Administración educativa de que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el arriba citado Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

2.ª Los centros públicos en los que se preste exclusivamente la Educación Preescolar se denominarán genéricamente escuela de educación preescolar. La denominación genérica de los centros privados en los que se preste exclusivamente la Educación Preescolar será la de centro de educación preescolar.

3.ª En el artículo 7, apartado 3 e), del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, se establece que los centros de Educación Preescolar deberán tener un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 metros cuadrados, estableciendo, asimismo, que excepcionalmente, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro.

Dicha excepción, en todo caso, será aplicada por esta Administración educativa por circunstancias que así lo justifiquen, que serán valoradas y debidamente informadas, en cuanto a la seguridad de los alumnos en sus desplazamientos y por la existencia de mobiliario apropiado al fin que se persigue, por la Unidad Técnica de Centros Educativos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32, apartado b), del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, arriba citado.

4.ª Los aseos que se determinan en el artículo 7, apartado 3 f), deberán ser en número y de superficie suficiente para los niños de 1 a 3 años atendidos en el centro, debiendo ser visibles y accesibles desde las unidades en las que estén escolarizados,

e independientes de los del personal que preste servicios en el centro.

5.ª En el artículo 7, apartado 5, se establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el número máximo de alumnos para cada unidad, teniendo en cuenta la edad de los niños y, en su caso, la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales. De acuerdo con dicha habilitación, se determina el número máximo de alumnos por cada unidad, según la edad de los niños, que será el siguiente:

- Unidades para niños menores de un año: 1/8.
- Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.
- Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

No obstante, en el caso de que en las unidades autorizadas a un centro se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

6.ª En la disposición adicional primera del citado Real Decreto se disponen los requisitos de los centros que atiendan poblaciones de especiales características, estableciendo, en su apartado 1, que los centros que atiendan a poblaciones de especiales características socio-demográficas, o cuando la demanda actual no justifique la existencia de un centro completo, quedan exceptuados de los requisitos establecidos en el artículo 7, en cuanto al número de unidades y número máximo de niños por unidad.

La comprobación de que se dan las circunstancias a que se hace referencia en la citada disposición será realizada por los órganos de esta Consejería de Educación y Cultura implicados en la planificación escolar o, en su caso, mediante informe de la Administración local del municipio en el que se ubique el centro, o de las Administraciones públicas implicadas en el fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar.

7.ª En el apartado 2, letra d), de dicha disposición adicional, se establece que estos deberán disponer de un patio de juegos de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 20 metros cuadrados. Al igual que se establece en el artículo 7, apartado e), se dispone, asimismo, que excepcionalmente, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro.

Dicha excepción, en todo caso y al igual que se ha indicado en la instrucción 4ª, será aplicada por esta Administración educativa por circunstancias que así lo justifiquen, que serán apreciadas y debidamente informadas, en cuanto a la seguridad de los alumnos en sus desplazamientos y por la existencia de mobiliario apropiado al fin que se persigue, por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

8.ª Los aseos en este tipo de centros deberán ser en número y de superficie suficiente para los alumnos de 1 a 3 años que se atiendan en el centro, que deberán ser visibles y accesibles desde las unidades e independientes de los del personal que preste servicios en el centro.

9.ª De acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional primera, los centros creados o autorizados según las excepciones que se contemplan en la misma, con una o dos unidades podrán formar agrupamientos de niños de distintas edades en una misma unidad. El número máximo de alumnos por agrupamiento, en función de las edades de los niños, será el siguiente:

- Agrupamientos para niños de 0 y 1 años: 1/8.
- Agrupamientos para niños de 1 y 2 años: 1/12.
- Agrupamientos para niños de 0, 1 y 2 años: 1/10.

No obstante, en el caso de que en los agrupamientos que pudieran formarse se escolarizara algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

10.ª Según el apartado 4 de la disposición adicional primera del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, la Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar el funcionamiento de los centros de Educación Preescolar con una o dos unidades con un número máximo de alumnos por unidad distinto al establecido en las instrucciones 5ª y 9ª, en función del informe o informes emitidos según lo indicado en la instrucción 6ª.

Murcia, a 15 de abril de 2004.—El Director de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5402 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales urbanas, en el paraje «La Arboleja», en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 101/04 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Alguazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de

Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales urbanas, en el paraje «La Arboleja», en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 101/04 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Alguazas, con domicilio en Plaza Tierno Galván, 1, 30.560-Alguazas (Murcia), con C.I.F.: P-3000700-I, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 9 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5400 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 1 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 1 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 1 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 1 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia a 7 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Matías Carrillo Moreno, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud del Resolución de la Presidencia de fecha 25 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 1 de abril de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Decreto del Presidente de la Mancomunidad de fecha 24 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán

ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31691, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 1 de abril de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia noventa y ocho mil doscientos diecisiete (98.217,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31691, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, treinta y dos mil setecientos treinta y nueve (32.739,00) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 1 de abril de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 1 de abril de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 1 de abril de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S. S. de la Comarca Oriental, el Presidente, **Matías Carrillo Moreno**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5399 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 7 de abril de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2004; y,

De otra, el señor don Juan Luis Lorente Albarracín, Representante legal de la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, (en adelante Fundación AFIM), con C.I.F. G80148034, en virtud de Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en perfeccionar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 31664, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite hacer frente a los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación AFIM, para desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de servicios desarrollados por el Centro de Día para personas con gran nivel de dependencia, sito en C/ Reina Doña Violante, 5 Bajo en Murcia, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Programa a que se hace referencia en el párrafo anterior, engloba las siguientes actividades:

- Desarrollo de diversos talleres ocupacionales.
- Desarrollo de programas de formación.
- Servicio de Higiene Personal.
- Fisioterapia.
- Atención psicosocial y asesoramiento familiar.

- Logopedia.
- Servicio de Integración Laboral.
- Transporte de beneficiarios.

Segundo.- La aportación económica para los fines de este Convenio durante el año 2004 será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y tres mil cincuenta y cinco (33.055,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto nominativo 31664, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Fundación AFIM, como mínimo, once mil dieciocho con treinta y tres (11.018,33) euros.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado a la Fundación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- La Fundación AFIM, a través Centro de Día, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- La Fundación AFIM, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Día a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos

meses después, la Fundación AFIM, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

* **Memoria de Evaluación** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Memoria Económica** donde se reflejará la información financiera. Debe contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los programas incluidos en el convenio; y sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad de la actividad financiada.

Para la justificación documental se podrá utilizar, como guía, el Manual Informativo e Instrucciones sobre Subvenciones 2004 de la Secretaría Sectorial de Acción Social y concretamente con relación a los apartados que se resaltan a continuación:

* **Desglose de costes agrupados por conceptos** según los modelos correspondientes al tipo de gastos efectuados recogidos en los Anexos VII de este documento.

* **Documento contable/certificación**, según el Anexo VIII, cumplimentando un documento para cada concepto reflejado en los distintos modelos de Anexo VII, excepto para los siguientes conceptos:

- Dietas y gastos de viaje: se cumplimentarán los Anexos IX y X.

- Personal contratado: se cumplimentará el Anexo XI

- Al Anexo VIII se añadirá una columna en la que se refleje el n.º de orden del justificante de gasto presentado, así como el concepto de gasto, que deberá corresponder al reflejado en el documento, y deberá ser aclaratorio del tipo de gasto realizado.

* **Documentos originales acreditativos del gasto** (nóminas, facturas, etc.) **y del pago** relacionados con el proyecto financiado.

* Se aportará la información, documentación justificativa y anexos que se describen en los apartados D y G del punto 7.5 relativo a la justificación del Manual de Subvenciones citado anteriormente.

En la justificación de fondos, la Fundación se atenderá, además, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables, y al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Sexto.- La Fundación AFIM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir

en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Fundación AFIM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación AFIM, el Representante Legal, **Juan Luis Lorente Albarracín**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5398 Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la sociedad de la información.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la sociedad de la información, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la sociedad de la información.

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la sociedad de la información

En Murcia, a 6 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excm. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, D.^ª Cristina Rubio Peiró, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2-4-2004.

De otra, el, Presidente de la Asociación Unión de Consumidores de Murcia UCE, con CIF.: G 30107643, Sr. D. Pedro Valera Duque, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Asociación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el nº 157 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Unión de Consumidores de España, Asociación de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal declarada de utilidad pública.

Manifiestan

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que «las administraciones públicas... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Asociación Uce tiene como finalidad principal «recoger y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los consumidores», según el art.8 de sus Estatutos.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos

comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar un modo racional la sociedad de la información.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la sociedad de la información, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos de este Convenio:

1.-Modernizar y ampliar el material informático, establecer líneas de cooperación y colaboración entre los distintos organismos que permitan maximizar su eficacia y eficiencia y, en general cualquier otro medio que facilite el acceso de todos los servicios de la Asociación, a la sociedad de la información, como consecuencias del avance tecnológico.

2.-Ayudar a obtener una infraestructura física adecuada a las necesidades de la Asociación y sus actuaciones, acondicionando la nueva sede, con el fin de poder atender a los consumidores y usuarios obteniendo una mayor rapidez y eficacia, en su gestión.

Segundo.- Financiación.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2004, partida presupuestaria 12.06.00443A.782.01, la cantidad de 12.000,00 €. Proyecto 32.182, objetivo 1 Actividad B.

Tercero.- Compromisos de la Asociación.

1.- La Asociación se compromete a modernizar y/o adquirir material informático, tanto en hardware (equipos, maquinaria, periféricos) como software (programas, sistemas operativos) o cualquier otros productos o accesorios, que permitan hacer llegar a consumidores y usuarios la mayor información posible de la forma más rápida, cómoda y eficaz.

2.- Igualmente se compromete la Asociación a habilitar la nueva sede, dotándola de una infraestructura física adecuada a los objetivos y fines de la Asociación, como son la defensa, la información y educación del consumidor.

3- La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

Por su parte la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se compromete, a financiar, tanto el

material informático, como el acondicionamiento físico del nuevo local, con el límite global de 12.000,00 €, así mismo, se compromete a facilitar cuanta información al respecto, sea necesaria.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.- Control.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.- Justificación.

La Asociación justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa detallada del material informático adquirido y de las obras acometidas en la nueva sede de la Asociación suscrita por su órgano competente.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados,

recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3.- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

4.- En caso de incumplimiento del deber de justificación en tiempo y forma, se estará a lo establecido en el art.68 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- Normativa.

1.- La Asociación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a lo regulado en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1/99, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro

General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación, el Presidente, **Pedro Valera Duque**.

Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la sociedad de la información

Protocolo 2004

Financiación global de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social: 12.000,00 €

- Partida presupuestaria 12.06.00443A.782.01
proyecto 32.182 12.000,00 €

Sociedad de la información:

1^{er} apartado

- Para la adquisición de material informático o cualquier otro que facilite el acceso de todos los servicios de la Asociación, a la sociedad de la información,

de destinan 6.000,00 €, correspondientes a la partida 12 06 00443A 782.01. proyecto 32.182.

2.º apartado

- Para la adecuación de una infraestructura física a las necesidades del nuevo local de la Asociación, se destinan 6.000,00 €, correspondientes a la partida 12 06 00443A 782.01. proyecto 32.182.

En Murcia a 6 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Asociación, el Presidente, **Pedro Valera Duque**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5401 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 16 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 21 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 4 de abril de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia a 16 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 4 de abril de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 3 de marzo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cieza dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31686, la consignación

presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cieza a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y ocho mil ciento sesenta y dos (88.162,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31686, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, veintinueve mil trescientos ochenta y siete (29.387,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 4 de abril de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 4 de abril de 2003, excepto en las referencias contenidas en el

Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cieza para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5391 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 30 de marzo de 2004, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 17 del P.G.O.U. de Yecla para ampliación de los usos en las parcelas destinadas a «Estación Meteorológica» y «Formación Profesional» (sistemas generales) a «Sanitario» y «Form. Prof.-Educativa», respectivamente. Expte.: 263/03 de Planeamiento.

Con fecha 30 de marzo de 2004, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Yecla, mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad y en B.O.R.M. correspondientes a los días 1 y 12 de diciembre de ese mismo año, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 9 de febrero de

2004, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 24 de febrero de 2004, informe que concluye señalando las siguientes contradicciones:

a. En la página 8 se indica que la superficie del SG EM es de 8000 m², mientras que en el informe jurídico municipal que se acompaña se le asigna una superficie de 2.544.

b. En la página 8 se indica que la superficie del SG FP es de 2.750 m², mientras que en el acuerdo municipal que se acompaña, de 06/04/1998, en el acuerdo n.º1, se cuantifica la superficie en 3.240 m².

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 16 de marzo de 2004, dictaminó su aprobación definitiva favorablemente.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.3. y 137. b) de dicha ley regional, procede su aprobación definitiva a reserva de la subsanación de la deficiencias apuntadas en el informe técnico que se transcribe en el antecedente segundo.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 17 del P.G.O.U. DE Yecla para ampliación de los usos en las parcelas destinadas a «Estación Meteorológica» y «Formación Profesional» (sistemas generales) a «Sanitario» y «Form. Prof.-Educativa» respectivamente a reserva de la subsanación ante esta Consejería de las deficiencias que se señalan en el informe que se transcribe en el antecedente segundo, y, para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo .

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 14 de abril de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5393 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo en el Marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005.

Resolución

Visto el texto del «Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo en el Marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 11 de febrero de 2004, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio entre el Ayuntamiento

de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo en el Marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005».

Murcia, a 22 de abril de 2004.

El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.—
Leopoldo Navarro Quílez.

«Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo en el Marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005».

En Murcia, a 11 de febrero de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud del Art. 9.1.c y 5.1.c de la Ley de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, D. Miguel Navarro Molina, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 24 de noviembre de 2003.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente convenio.

Antecedentes

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía, entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las administraciones públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

Así, en el punto segundo del acuerdo se establece que los Ayuntamientos pondrán, mediante Convenio,

a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el suelo necesario perteneciente a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a ofertar suelo cuyo destino es la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

Segunda.- El Ayuntamiento de Lorca, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005, se compromete a destinar solares procedentes del patrimonio municipal, a construir viviendas de protección pública para jóvenes en las condiciones establecidas en el Plan Vivienda Joven.

Dichas ofertas de suelo se realizarán a través de los correspondientes concursos públicos que convocará el Ayuntamiento de Lorca para la selección de la/s empresa/s que asumirán la promoción sobre las parcelas de cada grupo de viviendas de protección pública acogidas a los beneficios del Plan de Vivienda Joven.

El precio de la parcela será el 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Tercera.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a facilitar cuanta información y apoyo pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio.

Cuarta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetarán a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

Quinta.- Se constituirá una Comisión mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha comisión, que se reunirá anualmente, estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente convenio.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005 o hasta la finalización de las obras.

Séptima.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo,
Joaquín Bascuñana García.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Miguel Navarro Molina.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5392 Convenio entre el Ayuntamiento de Pliego y el Instituto de Vivienda y Suelo para la puesta a disposición de una parcela de 2.850 m² situada en la U.A. n.º 15 de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Pliego, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

Resolución

Visto el texto del «Convenio entre el Ayuntamiento de Pliego y el Instituto de Vivienda y Suelo para la puesta a disposición de una parcela de 2.850 m² situada en la U.A. n.º 15 de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de pliego, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 11 de febrero de 2004, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio entre el Ayuntamiento de Pliego y el Instituto de Vivienda y Suelo para la puesta a disposición de una parcela de 2.850 m² situada en la U.A. n.º 15 de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Pliego, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes».

Murcia, a 22 de abril de 2004.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Convenio entre el Ayuntamiento de Pliego y el Instituto de Vivienda y Suelo para la puesta a disposición de una parcela de 2.850 m² situada en la U.A. n.º 15 de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Pliego, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Murcia, a 17 de febrero de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud del Art. 9.1.c y 5.1.c de la Ley de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, D.ª Isabel Toledo Gómez, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego de fecha 23 de octubre de 2003.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tiene, entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las administraciones públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

Así, el punto segundo del acuerdo establece que los Ayuntamientos pondrán, mediante Convenio, a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región

de Murcia, el suelo necesario perteneciente a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005, se compromete a aportar una parcela de dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (2.850 m²) de suelo edificable de propiedad municipal, situada en la U.A. n.º 15 de las NN. SS. de Planeamiento Urbanístico de Pliego, apto para la construcción de viviendas.

Con fecha 23 de octubre de 2003 el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirán la promoción, sobre esas parcelas, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2003-2005.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/99 de 17 de febrero del Instituto de Vivienda y Suelo, Ley 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Pliego, en el plazo máximo de treinta días desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15 % del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetarán a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y

Suelo 2002-2005 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

Sexta.- Se constituirá una Comisión mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, **Isabel Toledo Gómez**.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

5952 Contratación, por procedimiento abierto y concurso, del arrendamiento de 54 ordenadores portátiles para la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Cámara, sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y concurso, del arrendamiento de 54 ordenadores portátiles para la Asamblea Regional de Murcia. En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-2/2004.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: arrendamiento de ordenadores portátiles, correspondientes al código K.71.33.1 «Alquiler de maquinaria y equipo de oficina sin operario», de la CPA-2002.

Número de unidades a entregar: 54

Lugar de entrega: Asamblea Regional de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Ciento treinta y cinco mil (135.000) euros.

5.- Garantía provisional.

Dos mil setecientos (2.700) euros, cantidad equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Asamblea Regional de Murcia, Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53.

Localidad y código postal: Cartagena, 30203

Teléfono: 968326803.

Fecha límite de obtención de documentos e información: la correspondiente al día en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 135.000 euros.

Solvencia técnica y profesional: relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y

beneficiarios públicos o privados, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa.

Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena Paseo Alfonso XIII, número 53 (CP 30203), en días de lunes a viernes y en horas de 9'00 a 14'00.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: se admiten ofertas alternativas identificadas alfabéticamente (alternativa «A», «B»,...) que, en todo caso, deberán respetar las características establecidas como mínimas en el pliego de prescripción técnicas.

9.- Apertura de las ofertas.

En la sede de la Asamblea Regional de Murcia, en el día y hora que oportunamente se señale.

10.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 1 de abril de 2004.—La Letrada-Secretaría General.

Consejería de Presidencia

5950 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Fecha	Cuantía	Infracción
				Infracción	Ac. Inicio		
37/04	José Carlos Sánchez Serrano	22973904-D	Cartagena	25.01.04	11.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
61/04	José Carlos Sánchez Serrano	22973904-D	Cartagena	01.02.04	22.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
65/04	Arturo Rubio Puell	37738678-W	Cartagena	01.02.04	22.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
66/04	Gregorio López Sánchez	22967914-E	Cartagena	01.02.04	22.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
69/04	José Carlos Sánchez Serrano	22973904-D	Cartagena	07.02.04	24.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.
66/04	Gregorio López Sánchez	22967914-E	Cartagena	07.02.04	24.03.04	300 €	Art. 26e)L.O.S.C.

Murcia, a 23 de abril de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Hacienda

5396 Notificación al interesado. Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa.

Lugar de comparecencia: Consejería de Hacienda-Dirección General de Tributos. Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, 1.ª planta, Murcia.

Sujeto pasivo: Alexandre Sánchez Serrano. N.I.F.: 48491400V.

Domicilio Fiscal: C/. Carretera de Churra, Curva Coleta, 116.

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (61/04).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Hacienda

5397 Notificación al interesado. Expediente sancionador SG.2004.800044.63.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa.

Lugar de comparecencia: Consejería de Hacienda - Dirección General de Tributos. Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, 1.ª planta, Murcia.

Sujeto pasivo: María Aparicio Martínez. N.I.F.: 77.541.708-Z.

Domicilio Fiscal: C/ Pedriñán, n.º 7 Mula.

Procedimiento: Notificación propuesta de liquidación de Acta 102.2003.189.212 e inicio propuesta expediente sancionador SG.2004.800044.63 – Trámite de audiencia.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5395 Edicto expediente CIR/46/04.

Intentada sin éxito la notificación, mediante Aviso de Recibo, a la industria de Carnicería de Manuel García, con número de RIA 3030069 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 5 de marzo de 2004, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la Propuesta de Resolución de Cancelación de Inscripción Registral de las industria de Carnicería de Mateo Manuel García de número de RIA 3030069 elaborada por el Técnico de Gestión de este Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria, de fecha 4 de marzo de 2004.

Vista el Acta de Inspección PR/101/03 de fechas 23 de diciembre de 2003, en la que el Inspector de calidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, D. Pascual Rojo Gil, comprobó que la empresa anteriormente mencionada había cesado definitivamente en la actividad industrial indicada.

Considerando lo expuesto y en virtud del artículo duodécimo del R.D. 2685/1980, de 17 de octubre, sobre Liberalización y Nueva Regulación de Industrias Agrarias, he tenido a bien

Cancelar la inscripción registral, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de esta Dirección General, de la industria de Carnicería de Mateo Manuel García de número de RIA 3030069.

Lo que se le comunica al interesado y se le notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, a veintidós de abril de 2004.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5948 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-10/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Modernización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Casablanca. Conducción principal, T.M. de Abarán y Blanca».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. nº 46 de 25 de febrero de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 1.110.955 Euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

2004 350.000 euros.

2005 550.000 euros.

2006 210.955 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 19 de abril de 2004.

b) Contratista: S.L. de riegos, caminos y obras (SARCO).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 618.023,35 Euros, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

2004 194.704,71 euros

2005 305.964,55 euros

2006 117.354,09 euros

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5944 Anuncio de adjudicación. Expediente n.º 19/04.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin Publicidad n.º 19/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de «Medicamentos para el principio activo TENOFOVIR», para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede, por ser P.N.S.P.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (208.477,50 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de abril de 2004.

b) Contratistas:

Gilead Sciences, S.L. 208.477,50 euros.

c) Nacionalidad:

Española

d) Importe de la adjudicación: Doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (208.477,50 euros).

Murcia, 20 de abril de 2004.—El Gerente del Hospital «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5807 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 18/2004.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la jardinería interior y exterior de los locales adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.766,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22-4-04.

b) Importe de adjudicación: 18.766,00 euros.

c) Contratista: Almadenes, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de abril de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5806 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 20/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización frigorífica y aire acondicionado de los locales adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.354,25 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22-4-04.
- b) Importe de adjudicación: 28.990,43 euros.
- c) Contratista: Eulen, S.A. Empresas de Servicios.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de abril de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

5405 Notificación a los interesados o sus representantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, por dos veces, sin que hay sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación, se pone en manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en el Anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos, obligado tributario indicado en dicho Anexo o su representante, debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, calle Campos, 2, 2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Secretario General, Rafael Ramírez Santos.

Apellidos y nombre	N.I.F.	Dirección	N.º Liquidación	Importe
Prim Grupo Empresarial, S.L.	B30712772	C/ Príncipe Asturias, 42 - 5.º A CARTAGENA	00051200400001192	5.367,94.-

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5406 Notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se incidan, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053405020	M HERNANDEZ	21623937	ALCOY	10.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052812171	M AJBARI	X2861444Z	ALICANTE	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053280510	F EMWINDOMWANFO	X2885531C	ALICANTE	06.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300052992902	C GUERRERO	38229591	ALICANTE	16.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300404307876	J TUDELA	48352758	PLAYA DE SAN JUAN	25.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053310768	C SANDOVAL	22448233	SAN JUAN	01.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053272720	S MARCO	79103056	ALMORADI	27.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404250600	F PONS	74216248	ASPE	22.09.2003	200,00		RD 13/92	048.
309404185250	M ZEBALLOS	29026470	BENIDORM	06.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053417733	D SANCHEZ	74602730	BENIDORM	27.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053302905	F ESCAVY	77521238	BENIDORM	25.10.2003	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
300052981102	V ANALUISA	X3955212V	BIGASTRO	14.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053295147	M SADAO	X3211808L	CALLOSA DE SEGURA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052415807	R EL HADDAOUI	X2597757E	COX	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053503455	H LMAAROUI	X2678129D	COX	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053021930	VEGARA MARTINEZ AUTOMOVILE	B53764627	CREVILLEN	10.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052678820	E DAHHAOUI	X0367606C	CREVILLEN	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404267842	M EL MAHBOUBI	X4209439W	CREVILLEN	27.10.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053203940	M MARTINEZ	21917899	CREVILLEN	10.01.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053094063	R EL HARRAK	40593989	CREVILLEN	13.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053086637	A FERNANDEZ	44177219	CREVILLEN	30.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052489979	E HARO	X4257753Q	ELCHE	05.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053505932	D CARPENA	48371863	ELCHE	19.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053321810	Y CARRILLO	X3500870V	ELDA	18.10.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
300053304094	Y CARRILLO	X3500870V	ELDA	21.10.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300404303550	R NAVARRO	21327623	ELDA	21.01.2004	140,00		RD 13/92	052.
300052930817	M SAMHANI	X3139711G	GUARDAMAR SEGURA	07.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053082190	B MBAYE	X3261414Z	GUARDAMAR SEGURA	09.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053364984	B BERNIA	X3267990N	GUARDAMAR SEGURA	28.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053349454	J GUARIN	X3216138W	IBI	08.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053128516	F GUADALIMA	X3618588K	MUTXAMEL	03.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053272305	CONSTRUCCIONES DALEXIS SL	B53544821	ORIHUELA	23.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053206266	A SAYAH	X1379487Q	ORIHUELA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052998114	D ZIADI	X2006551P	ORIHUELA	28.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053506407	M ZAHID	X2433300S	ORIHUELA	13.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053006733	O ABOUL EL MAHANNA	X3182910D	ORIHUELA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053496840	O ABOUL EL MAHANNA	X3182910D	ORIHUELA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404304590	B MEDDAH	X3967761P	ORIHUELA	22.01.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053000573	M JARAMILLO	X4289565L	ORIHUELA	31.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053435139	J DIAZ	19896310	ORIHUELA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053206631	W CONTRERAS	29002665	ORIHUELA	30.01.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300404304656	I MUÑOZ	29010704	ORIHUELA	22.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053001073	E CABRERA	43127245	ORIHUELA	10.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300404258890	M SANZ	45561704	ORIHUELA	03.10.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300053272317	J SAMPERE	48463276	ORIHUELA	23.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300052873214	J AMADOR	48533075	ORIHUELA	09.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404301084	M SOLA	74149238	ORIHUELA	15.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053277091	R LOPEZ	74141032	DESAMPARADOS ORIHU	04.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053232575	V YASYSHYN	X3633822Y	LA APARECIDA ORIHU	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052905586	M CASTILLO	X3222156V	LA MURADA ALICANTE	04.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052860967	J SANCHEZ	40814281	PILAR HORADADA	16.09.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300053505646	E MEDDAH	X1364473K	REDOVAN	15.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053330950	Y HADDAD	X3259723W	PILAR DE LA HORADADA	30.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053428603	J GONZALEZ	26451493	PILAR DE LA HORADADA	19.01.2004	60,00		RD 13/92	098.2
300404294365	R GILABERT	26459598	PILAR DE LA HORADADA	03.01.2004	200,00		RD 13/92	048.
300051700117	D LOPEZ	30828742	PILAR DE LA HORADADA	14.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053089146	F MINGUEZ	72521560	PILAR DE LA HORADADA	14.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053482609	L SAILEMA	X3827318A	SAN FULGENCIO	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053258230	M AMAYA	21495889	SANT JOAN D ALACANT	14.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053325243	A PE#ARANDA	74145988	SANT JOAN D ALACANT	01.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052826479	V KLIMAS	X3092314X	TORREVIEJA	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053308853	M GHAZALI	X1332628P	VILLAJOSYA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053211444	A MURCIA	29009098	VILLENA	04.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053016600	J GONZALEZ	52362616	ALBACETE	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053019119	J GONZALEZ	52362616	ALBACETE	03.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052864390	W GARCIA	X4260924J	HELLIN	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053217811	I SANTIAGO	53142009	HELLIN	25.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052698519	J MORENO	53147378	HELLIN	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053346933	J LUCERO	X3205568N	MONTEALEGRE CASTILLO	26.01.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053355946	A ESSAADI	X4298766C	POZO CA#ADA	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053355958	A ESSAADI	X4298766C	POZO CA#ADA	06.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053005327	H CHORFY	X2673807B	TOBARRA	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052916961	M ETTAMIMI	X2478658V	VILLARROBLEDO	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053223690	J CORTES	27233043	ALMERIA	08.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404297160	E MARIN	34864813	ALMERIA	12.01.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053252598	KLW HISPANO ANDALUZA SL	B04236501	PALOMARES C ALMANZ	06.10.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052866570	H JANE	X3167293D	EL EJIDO	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053440238	M BERRAFAI	X0890032R	FINES	17.01.2004	60,00		RD 13/92	010.1
300052673183	M ZABDI	X3385280W	GARRUCHA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053262816	G DINCHEV	X3853138V	HUERCAL OVERA	09.11.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052908770	M PARRA	23254583	HUERCAL OVERA	17.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053205341	L HARRAB	X2656988M	NIJAR	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053065804	B OUKRIR	X3864655B	CAMPOHERMOSO	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053065415	B OUKRIR	X3864655B	CAMPOHERMOSO	23.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052967646	I MARTINEZ	23227429	PULPI	12.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053100130	I MARTINEZ	23227429	PULPI	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300053039192	I MARTINEZ	23227429	PULPI	18.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053358315	T AUREL	X3848073N	ROQUETAS DE MAR	24.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052925627	A BOUDIAL	X3959608C	ROQUETAS DE MAR	02.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053245296	P LOPEZ	45593862	ROQUETAS DE MAR	30.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053509226	Y DAHA	X2637367A	PUEBLA DE VICAR	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052874917	R MORENO	36556621	BADALONA	08.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404254367	O ALCARAZ	46691564	BADALONA	26.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053015643	COMERCIAL VALVOLINE S A	A08157414	BARCELONA	10.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053249174	B DAHOU	X1393075B	BARCELONA	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053289780	M EL GHOFAIRI	X1508825W	BARCELONA	24.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053220160	M SANCHEZ	34598736	BARCELONA	29.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053270692	J TORO	38087607	BARCELONA	27.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300051640467	J OSSORIO	38119553	BARCELONA	10.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053352416	M ELHMIDI	X1019857Z	MATARO	29.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052716947	J PEREZ	38795443	MATARO	12.09.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
309053076135	J GARBAYO	30664016	BILBAO	30.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053149090	S DIAZ	75798899	EL PUERTO STA MARIA	17.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052696924	A GASMI	X3332349V	JARAIZ DE LA VERA	19.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053303296	E BOURASSE	X3014633T	LOSAR DE LA VERA	15.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052831926	A SNINI	X1296289D	NAVALMORAL DE MATA	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300049793331	M LAARAJ	X2891591P	NAVALMORAL DE MATA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052946345	K DAKHOUC	X0878237M	TALAYUELA	24.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053308154	M MESBAHI	X1317734H	TALAYUELA	16.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053308142	M MESBAHI	X1317734H	TALAYUELA	16.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052995101	A BENSENNA	X2072901A	TALAYUELA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053223513	E JABRI	X2567485H	TALAYUELA	07.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053304136	K JARDINI	X2627452R	TALAYUELA	22.10.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052825748	A KHEDDOUMI	X2718568Z	TALAYUELA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053307538	E ZEROUALI	X1326444B	TIETAR DEL CAUDILL	27.10.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300053354358	M ESSGHIYAS	X2654811J	CEUTA	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052983627	S DOMINGUEZ	30944637	POSADAS	20.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053410120	J CABO	33404422	CASTELLON PLANA	08.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052256560	M CASTILLO	X3353115Z	TARANCON	14.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052116816	M WESSAIDI	X3427744P	GIRONA	19.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053502943	N NETO	X4560395R	GIRONA	11.01.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300052694423	R MARTINEZ	40364713	GIRONA	31.08.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052694435	R MARTINEZ	40364713	GIRONA	31.08.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404292769	J HORNOS	76142532	HUESCAR	29.12.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404253648	J MARTINEZ	74641651	LAS GABIAS	21.09.2003	200,00		RD 13/92	052.
309404195085	G CARMONA	44293727	PINOS PUENTE	13.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052823351	A SANTAMARIA	22942286	JACA	06.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052693911	H JILAL	X2433649L	JAEN	19.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053327045	M FERNANDEZ	22988819	RINCON DE SOTO	07.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053261058	F CAMACHO	52589940	SAYALONGA	16.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052904491	H OUAHOI	X2785997F	ABARAN	01.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053211857	M LOPEZ	X3214733T	ABARAN	25.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053455011	J PALAZON	77567495	ABARAN	01.02.2004	90,00		RD 13/92	169.
300053365174	A EL BARROUCHI	X2092203P	AGUILAS	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052925524	C CHAVEZ	X4249740F	AGUILAS	11.09.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052209200	P JIMENEZ	23266073	AGUILAS	13.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052969941	J SOLER	23281754	AGUILAS	13.09.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053443379	F LOPEZ	74436850	AGUILAS	30.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053443380	F LOPEZ	74436850	AGUILAS	30.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052927247	J LOPEZ	77717631	AGUILAS	14.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053029289	P LOPEZ	X3061103X	ALCANTARILLA	10.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053134425	A ANDRADE	X3149416A	ALCANTARILLA	17.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300052987864	S ANILEMA	X3280058M	ALCANTARILLA	16.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053248406	C HERNANDEZ	08936292	ALCANTARILLA	20.01.2004	90,00		RD 13/92	169.
300052880814	B SERRANO	22436201	ALCANTARILLA	20.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052988662	M RIOS	22443603	ALCANTARILLA	19.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053376690	B FERNANDEZ	22448739	ALCANTARILLA	16.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053494132	J CORTES	23156482	ALCANTARILLA	04.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052750645	J FERNANDEZ	23195811	ALCANTARILLA	28.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053503637	F BERBEL	27440131	ALCANTARILLA	08.01.2004	60,00		RD 13/92	170.
300053506523	J SANCHEZ	27462779	ALCANTARILLA	12.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300053507515	I PEREZ	27487430	ALCANTARILLA	11.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052885988	D SANCHEZ	34784636	ALCANTARILLA	27.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053291026	J DIAZ	34795098	ALCANTARILLA	30.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053004281	M AMADOR	34834161	ALCANTARILLA	07.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053235394	P CORBALAN	48426769	ALCANTARILLA	19.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053105577	A ROMERA	48428168	ALCANTARILLA	12.09.2003	150,00		RD 13/92	087.1
300053013506	J NAVARRO	48428925	ALCANTARILLA	25.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052731912	J LOPEZ	48431201	ALCANTARILLA	20.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052988777	A MARTINEZ	48432762	ALCANTARILLA	28.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053270321	D MARTINEZ	48432860	ALCANTARILLA	23.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053253840	F GONZALEZ	48434548	ALCANTARILLA	23.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052740366	G TORMOS	48540087	ALCANTARILLA	01.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052918696	C AMADOR	48540682	ALCANTARILLA	06.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052989708	A MONTEAGUDO	48541285	ALCANTARILLA	03.11.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053438232	A GIMENEZ	48544674	ALCANTARILLA	09.01.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053509585	J MARIN	48546350	ALCANTARILLA	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053504095	C BAYOS	48547732	ALCANTARILLA	10.01.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053439790	F MARTINEZ	52800733	ALCANTARILLA	24.12.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052988807	M IBAÑEZ	52803627	ALCANTARILLA	08.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053446204	J MARTINEZ	52804757	ALCANTARILLA	03.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053446216	J MARTINEZ	52804757	ALCANTARILLA	03.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052988443	D LOPEZ	52807303	ALCANTARILLA	20.09.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052988169	F FERNANDEZ	74303143	ALCANTARILLA	13.09.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
300052778631	G AROCA	74309428	ALCANTARILLA	26.10.2003	60,00		L 30/1995	003.B
300052987529	M PEÑALVER	77501127	ALCANTARILLA	09.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053173716	R CHAOUKI	X3852380H	ALGUAZAS	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053252290	L MURESAN	X4203121D	ALGUAZAS	20.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053450931	A SALAZAR	27460612	ALGUAZAS	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053281823	A SALAZAR	27460612	ALGUAZAS	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053246914	A ROMERA	29074028	ALGUAZAS	07.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052986240	M BELANDO	34793104	ALGUAZAS	18.09.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300053219418	M SANCHEZ	48418461	ALGUAZAS	30.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053456179	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	13.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053456192	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	13.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053456180	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	13.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053364030	O MARTINEZ	52814235	ALGUAZAS	27.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053187430	J DAOUDI	X2080206V	ALHAMA DE MURCIA	22.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052933971	R AYNAOU	X2374314R	ALHAMA DE MURCIA	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053186711	K BENKHOVA	X3577294N	ALHAMA DE MURCIA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052860906	Y BENDAIF	X4249838J	ALHAMA DE MURCIA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404292381	M CASTILLEJO	22926608	ALHAMA DE MURCIA	27.12.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052983743	M CANOVAS	34816295	ALHAMA DE MURCIA	08.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052934446	M FERNANDEZ	48541027	ALHAMA DE MURCIA	23.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053311580	CUBAESCOM S L	B30303291	ARCHENA	23.10.2003	60,00		RD 13/92	014.2
300053451650	J CAMPOY	77504181	ARCHENA	26.01.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300052894321	M ESSAIM	X3433845Z	BENIEL	13.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053074570	Y AMRAOUI	X4193699V	BENIEL	25.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052893481	G BARRAGAN	X4468086Z	BENIEL	01.11.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053125448	J SANCHEZ	48396336	BENIEL	10.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053237093	REDES PERMANENTES DE TELEF	B30578652	BULLAS	17.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053128966	P MUÑOZ	22443887	BULLAS	06.11.2003	1.250,00		L 30/1995	003.A
300404290888	A MUÑOZ	74432508	CALASPARRA	23.12.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052673328	A YAKHLEF	X3408043H	CARAVACA DE LA CRUZ	08.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052673468	M MEDINA	52810011	CARAVACA DE LA CRUZ	30.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
309053041133	QUIMDUNAVAL S L	B30611255	CARTAGENA	18.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309053043270	MRS DEL CAMPO UNO SL	B30736458	CARTAGENA	10.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052488859	M EL BELGHITI	X1420238B	CARTAGENA	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052694915	D ABDELAZIZ	X2217932L	CARTAGENA	23.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052812134	L MILANES	X2446256E	CARTAGENA	18.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053226484	L MILANES	X2446256E	CARTAGENA	14.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051742045	M SAIGLEGHZAL	X2837664Q	CARTAGENA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052944180	W VIVANCO	X3972069S	CARTAGENA	05.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052823521	P BERLINCHES	00635878	CARTAGENA	09.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052749680	J GARCIA	22864880	CARTAGENA	21.10.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053139757	J CERVANTES	22871679	CARTAGENA	19.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052443670	F GARCIA	22876808	CARTAGENA	15.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053228511	F MUÑOZ	22897869	CARTAGENA	24.09.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300404042753	M CONESA	22924130	CARTAGENA	03.02.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053449059	G BOTELLA	22927407	CARTAGENA	04.02.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053338031	M GARCIA	22939215	CARTAGENA	24.11.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300053300374	P GARCIA	22940062	CARTAGENA	07.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052941608	I GUTIERREZ	22953186	CARTAGENA	31.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053020985	A IBAÑEZ	22954926	CARTAGENA	04.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053305529	C BELANDO	22958832	CARTAGENA	25.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309404245052	A SANCHEZ	22959502	CARTAGENA	10.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053001103	J RICO	22972138	CARTAGENA	20.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053020950	A MORENO	22975003	CARTAGENA	02.08.2003	1.250,00		L 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30005338687	S RODRIGUEZ	22984119	CARTAGENA	12.01.2004	60,00		RD 13/92	155.
300053287357	G COLLADO	22988896	CARTAGENA	12.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053440410	E ZAMORA	22990116	CARTAGENA	26.01.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052992446	F GARCIA	23001137	CARTAGENA	05.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053337907	J GARCIA	23016178	CARTAGENA	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053337890	J GARCIA	23016178	CARTAGENA	31.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053229692	A PALMA	23019285	CARTAGENA	20.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052947507	A NUÑEZ	23027084	CARTAGENA	06.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052995290	J MARTINEZ	23027970	CARTAGENA	27.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053282980	J LORENTE	23040490	CARTAGENA	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053405755	D NAVARRO	23052796	CARTAGENA	07.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300052941580	J IBAÑEZ	23053253	CARTAGENA	31.08.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300052942388	J IBAÑEZ	23053253	CARTAGENA	31.08.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053422730	A SANTIAGO	23056043	CARTAGENA	15.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052748432	J AMADOR	75240975	CARTAGENA	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053305323	M RAHMANI	X1326407C	ALBUJON CARTAGENA	30.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051801013	F MARTINEZ	22954963	B PERAL CARTAGENA	02.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052990206	R DAN	X4380792M	B SANTA LUCIA CART	21.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052994066	M MEDDICH	X2288492S	BARRIO PERAL CARTA	19.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404264889	M GARCIA	22938856	DOLORES CARTAGENA	25.10.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053336125	A TACHALAIT	X2075553X	LA ALJORA CARTAGEN	24.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051742082	J CAMAS	X4132306B	LA ALJORRA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053205493	A TAHRI	X2229809M	LA ALJORRA CARTAGE	31.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052924167	L AISSAOUI	X2626578R	LA ALJORRA CARTAGE	30.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053429644	R OUMAS	X3081185J	LA ALJORRA CARTAGE	28.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404040173	R OUMAS	X3081185J	LA ALJORRA CARTAGE	28.01.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053187508	M MAIZI	X3207324C	LAS LOMAS DEL ALBU	22.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052696912	A KADFI	X3092174P	LOMAS DEL ALBUJON	19.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052918052	S HURLEY	X2367082Z	LOS BELONES CRTGEN	04.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053423125	J LEGAZ	23040870	LOS DOLORES CARTAG	24.12.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053425225	A GORRETA	22005625	LOS MATEOS CARTAGE	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053222077	J MUÑOZ	22098050	LOS MATEOS CARTAGE	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053106363	L MUÑOZ	22987260	LOS MATEOS CARTAGE	23.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053428330	A MAHFOUD	X1284379J	POZO ESTRECHO	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052319880	Y MEJDOUBI	X2786639M	POZO ESTRECHO	20.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053007490	J EL MEJDOUBI	X4203709E	POZO ESTRECHO	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053309560	L MABROUK	X3275465N	POZO ESTRECHO CART	06.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053307060	M SAN BLAS	07824269	POZO ESTRECHO CART	04.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404302295	S RODRIGUEZ	22962913	POZO ESTRECHO CART	17.01.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053026471	D TINOCO	22955429	STA LUCIA CARTAGEN	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053426394	A TAMBOLEO	52814023	CEHEGIN	24.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053024619	A TAMBOLEO	52814023	CEHEGIN	11.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053072614	B MARTINEZ	29065541	CEUTI	10.09.2003	900,00		RD 772/97	001.2
300053450165	F MARTI	29065971	CEUTI	20.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053247610	F MARTI	29065971	CEUTI	20.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052866866	J GARCIA	22402226	CIEZA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053247955	J LUCAS	74291421	CIEZA	10.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052001442	A GUIRAO	77569545	CIEZA	15.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053249836	M AMADOR	77705535	CIEZA	20.01.2004	60,00		RD 13/92	010.2
300053244474	O MOROTE	77720371	CIEZA	04.02.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300052991247	S SAIDI	X3065356P	FORTUNA	15.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053297569	R MOUSTARZIK	X3192777D	FORTUNA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689490	A CHAFIK	X3299934D	FORTUNA	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053248900	G GAMBOA	X4094036J	FORTUNA	22.01.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053306145	R MAHANNI	X2668641C	FUENTE ALAMO	01.11.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300053186292	H BOUJAKHROUT	X2255621B	CORVERA	22.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053425547	B BOUKHBIZA	X2388556Y	CVAS REYLLLO FTE AL	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053213830	M CHIMBAINA	X2974400V	JUMILLA	18.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053313435	C ROSAS	X3036273C	JUMILLA	06.11.2003	60,00		L 30/1995	003.B
300053206588	J ASACATA	X3081688X	JUMILLA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052664935	J BRIONES	X3101180K	JUMILLA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052699500	H MORALES	X3490351D	JUMILLA	27.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052914095	S MONTERO	X4130181W	JUMILLA	07.01.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053287564	A SANCHEZ	X4247613L	JUMILLA	09.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052757329	J LUCERO	X4305012X	JUMILLA	29.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052946047	V TAPIA	X4309129X	JUMILLA	19.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404309101	W BENAVIDES	X4324487G	JUMILLA	27.01.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053145903	H TUMBACO	X4337207M	JUMILLA	26.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053008389	B SIMON	48467506	JUMILLA	04.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053452952	F GUIRAO	74335649	JUMILLA	28.01.2004	150,00		RD 13/92	003.1
309052694182	J PEREZ	X3551281N	LA UNION	07.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052277745	J BLAYA	22909685	LA UNION	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053107355	A BAUTISTA	22991950	LA UNION	24.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053425523	J PEREZ	23009466	PORTMAN	09.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053438130	G MARTINEZ	37437027	LAS TORRES COTILLAS	26.12.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300404295783	J ABENZA	48415651	LAS TORRES COTILLAS	09.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300052886440	J DIAZ	48421432	LAS TORRES COTILLAS	29.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053016593	M SANCHEZ	48432502	LAS TORRES COTILLAS	31.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053321900	C ROMERO	48540426	LAS TORRES COTILLAS	19.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053274193	LORCA T V SOL SL	B30291421	LORCA	30.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053482610	R EL BACHCHAR	X2515647E	LORCA	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053482804	N CALLE	X2689842S	LORCA	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052989496	C ARPI AREVALO	X2882738X	LORCA	09.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053347767	A BEN AISSA	X2948991T	LORCA	18.11.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052718841	M RIOFRIO PINTA	X3137948N	LORCA	29.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053386025	A BARI	X3235277M	LORCA	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053480613	L CASTRO	X3625937X	LORCA	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053331164	E RAMIREZ	X3642058P	LORCA	12.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053148011	A CHARKAOUI	X3785762P	LORCA	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051819169	R MAHFOUD	X3793494N	LORCA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052483631	I ABDELKRIM	X4160381A	LORCA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052914770	A KHOULAI	X4214749E	LORCA	09.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053121250	E CAYAMBE	X4333147Q	LORCA	31.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052909646	M ERRIMALI	X4686672P	LORCA	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052663918	A RODRIGUEZ	23157307	LORCA	10.09.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053147821	R SANCHEZ	23210267	LORCA	08.11.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053149404	S DIAZ	23242632	LORCA	23.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053281045	R MORENO	23245909	LORCA	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053147055	P GUEVARA	23247426	LORCA	11.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053385033	J MIÑARRO	23256489	LORCA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053358777	D MINGUEZ	23257638	LORCA	08.01.2004	90,00		RD 13/92	106.2
300053358947	P DIAZ	23275417	LORCA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053147160	M ALCARAZ	23276471	LORCA	04.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053385987	M GOMEZ	32858462	LORCA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052862733	J GARCIA	41440426	LORCA	07.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053482944	M EL KHADIR	X2876485J	DIP TORRECILLA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404292083	V LIRON	23214216	DIP TORRECILLA LOR	27.12.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053352957	M KARMAOUI	X3505968D	DP RAMONETE LORCA	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053354530	A MARTINEZ	23250491	DPT LA HOYA LORCA	27.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052672890	S EL ASERY	X2548239T	LA HOYA LORCA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052915038	O BENAVIDES	X3550127P	LA HOYA LORCA	20.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052914782	A ZEKRAQUI	X3076579F	RAMONETE LORCA	09.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052871631	M FERNANDEZ	48489297	LORQUI	04.09.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053339709	B GAIBOR	X3600324L	LOS ALCAZARES	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053207210	M AYAT	X2319216B	MAZARRON	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053206175	M BOURAZZA	X2705212K	MAZARRON	12.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052254198	F FIGUEROA	X2868434N	MAZARRON	15.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052909180	H MOPOSITA	X3579699W	MAZARRON	09.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053206709	A LEMJAAFAR	X3692300H	MAZARRON	09.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052946370	S ADNANI	X4246728P	MAZARRON	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052930477	L FAKHIR	X4253703Z	MAZARRON	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052787814	J MENDEZ	23233583	MAZARRON	16.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404281887	L GARCIA	27507829	MAZARRON	04.12.2003	140,00		RD 13/92	050.
300053057558	M PONCE	74356374	MAZARRON	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300053530276	M FATTAHI	X3430931K	CAÑADA GALLEG0 MAZ	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053483560	M AIT HAMMOU	X4229298N	CAÑADA GALLEG0 MAZ	04.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053105814	E MAZOUZ	X2428207M	DIP IFRE PASTRANA	30.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053441577	A HAKIMI	X3698647V	IFRE MAZARRON	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052713491	S BRAHIM	X3807839M	PTO MAZARRON	17.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053267991	M RABAI	X3113343V	PUERTO DE MAZARRON	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053385732	A SALHI	X4285077Q	PUERTO MAZARRON	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053424713	A GOMEZ	26465215	PUERTO MAZARRON	24.01.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053254091	HERNANDEZ CONTRERAS S A	A30005425	MOLINA DE SEGURA	16.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053254108	HERNANDEZ CONTRERAS S A	A30005425	MOLINA DE SEGURA	16.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053282487	T ABOU	X2240331Q	MOLINA DE SEGURA	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053281410	S RACHID	X2312288Y	MOLINA DE SEGURA	03.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052712693	A CHAFIQ	X2979248N	MOLINA DE SEGURA	13.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053248893	R CORREA	X3425954N	MOLINA DE SEGURA	21.01.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053313198	A EL MAGRAN	X3588599R	MOLINA DE SEGURA	30.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053281069	C CEBALLOS	X4153360C	MOLINA DE SEGURA	31.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053282438	P LUGOWSKI	X5190399N	MOLINA DE SEGURA	29.10.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300053211500	M JIMENEZ	22448198	MOLINA DE SEGURA	18.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053069391	F CABALLERO	22469182	MOLINA DE SEGURA	20.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052876690	M VERA	22473305	MOLINA DE SEGURA	01.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
309052742668	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	18.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300404303123	V LOPEZ	29057332	MOLINA DE SEGURA	20.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300050125279	J CASTILLO	48417110	MOLINA DE SEGURA	15.09.2001	901,52		L. 30/1995	
300053281458	D LOPEZ	48421575	MOLINA DE SEGURA	02.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053280211	J TERUEL	48451762	MOLINA DE SEGURA	15.10.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053294064	P LEON	48452939	MOLINA DE SEGURA	31.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053294209	P LEON	48452939	MOLINA DE SEGURA	31.10.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300404250581	S ESCARABAJAL	48502232	MOLINA DE SEGURA	21.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052883049	P PRIETO	74318497	MOLINA DE SEGURA	25.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052999994	M CANTOS	34807386	ALTORREAL MOLINA S	30.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
309404190087	M GIL	34809933	ALTORREAL MOLINA S	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053125280	J GARCIA	27459527	RIBERA DE MOLINA S	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053253098	OBRAS ZURBARAN SL	B30568331	MULA	16.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051877182	F CHICAY	X3869882V	MULA	03.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309404225156	D BLAYA	22460553	MULA	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053297326	M RUIZ	48434944	MULA	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053135089	J PICAZO	52803317	MULA	14.10.2003	60,00		RD 2822/98	046.2
300053135090	J PICAZO	52803317	MULA	14.10.2003	60,00		RD 2822/98	048.4
300053253451	P MUÑOZ	52804647	MULA	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053257778	A BOLUDA	77516709	MULA	16.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053012228	DOBLE HORIZONTE S A	A30244198	MURCIA	15.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053326168	PECRES S L	B30011670	MURCIA	03.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052952298	SOLO AGUA S L	B30502116	MURCIA	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053270072	SERISTOP SL	B30511737	MURCIA	25.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053098172	S EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD E	B30521314	MURCIA	25.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053280454	ANDREA UNIVERSAL SL	B30563084	MURCIA	16.10.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300053342460	PINTURAS CRIGAMUR SL	B73139321	MURCIA	28.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052911355	S AOUATIF	MU011152	MURCIA	07.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053435103	D ASSANE	X0623885X	MURCIA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053012903	L ALCANTARA	X1485840V	MURCIA	25.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053270217	A BONINI	X2059804Q	MURCIA	22.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053501033	E PENE	X2387156D	MURCIA	27.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053018802	K DANQUAH	X2453827A	MURCIA	18.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052914812	P VIAKINE	X2526660H	MURCIA	12.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053012563	D GOMIS	X2662014V	MURCIA	15.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053271714	P AKHIONBARE	X2813257N	MURCIA	06.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053007865	O IGHARO	X2877272H	MURCIA	09.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053230300	R EL ACHIR	X3062793K	MURCIA	30.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053246653	A BELHAJ	X3062797W	MURCIA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052766793	D VERA	X3112315R	MURCIA	24.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053278344	D IZOTKIN	X3213101R	MURCIA	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051980229	J QUEL	X3319847G	MURCIA	22.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052876197	C SANCHEZ	X3420378W	MURCIA	24.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053013233	M PIZARRO	X3624089W	MURCIA	04.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052885526	D OSATOHANGBON	X4129081Y	MURCIA	20.10.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
300053335935	F ZAMBRANO	X4154269D	MURCIA	02.12.2003	900,00		RD 772/97	001.2
300053247130	R ARIAS	X4183119V	MURCIA	10.01.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300052987876	J YANZA	X4200235K	MURCIA	24.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052878364	E EL HANAOU	X4211141W	MURCIA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300050416079	C JARAMILLO	X4221247B	MURCIA	24.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053135053	R ZAARAOU	X4596771Z	MURCIA	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404222500	E FERNANDEZ	22249536	MURCIA	15.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404225409	J PEREZ	22320067	MURCIA	07.08.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053418324	A RAMIREZ	22367040	MURCIA	02.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053341455	J GARRIDO	22367795	MURCIA	13.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053298690	M LORCA	22381064	MURCIA	11.11.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300404243321	J GAMBIN	22397458	MURCIA	20.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053453592	M GOMEZ	22425259	MURCIA	05.02.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053317246	V BERNAL	22429049	MURCIA	19.01.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052774868	M AGUDO	22439149	MURCIA	29.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052888540	J FLORES	22447945	MURCIA	09.01.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053497571	J FUENTES	22448798	MURCIA	02.02.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053300830	M LORENTE	22449803	MURCIA	19.10.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052880061	J DIAZ	22450403	MURCIA	20.09.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053358390	M ROMERO DE CASTELLON	22451525	MURCIA	05.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053008584	J SERRA	22453764	MURCIA	11.09.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053017834	J SERRA	22453764	MURCIA	12.12.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053027906	S GONZALEZ	22473035	MURCIA	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
309404187635	A MARTINEZ ABARCA	22478423	MURCIA	13.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309404190282	T SANSANO	22901845	MURCIA	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053278058	J TERRER	27435784	MURCIA	08.10.2003	450,00		RD 2822/98	001.1
300053323532	P GARCIA	27450423	MURCIA	22.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053428354	J BAUTISTA	27461823	MURCIA	21.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053492901	J NAVARRO	27465346	MURCIA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052500653	C MARTINEZ	27470086	MURCIA	05.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404294547	J LOPEZ	27470723	MURCIA	05.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404250842	G FRANCO	27481194	MURCIA	22.09.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052725791	F GARCIA	27482709	MURCIA	16.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
309053237982	M GARRIDO	27484387	MURCIA	23.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300404250453	J AVELLANEDA	34797555	MURCIA	21.09.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
300053247566	R FORMOSO	34797844	MURCIA	19.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052905410	A FORTEA	34799513	MURCIA	25.11.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300053131254	J MARTINEZ	34801200	MURCIA	23.11.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
309404193829	P SANCHEZ	34802797	MURCIA	17.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053231303	R PARRAGA	34803161	MURCIA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053241230	M PEREZ	34820704	MURCIA	31.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053502130	M ABELLAN	34825581	MURCIA	30.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053502153	M ABELLAN	34825581	MURCIA	30.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300404293270	M ABELLAN	34825581	MURCIA	30.12.2003	200,00		RD 13/92	050.
300053502141	M ABELLAN	34825581	MURCIA	30.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052906268	M LUCAS	34826213	MURCIA	14.11.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053126635	A FERRE	34833093	MURCIA	18.09.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300053365460	J QUINTANA	45425659	MURCIA	14.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052706590	D SANCHEZ	48393613	MURCIA	31.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404237849	P MARTINEZ ABARCA	48393747	MURCIA	15.09.2003	380,00	1	RD 13/92	048.
300053012137	D PEREZ	48397515	MURCIA	22.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052883724	D PEREZ	48397515	MURCIA	02.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052885563	J ALVAREZ	48398513	MURCIA	23.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053274351	R MARTINEZ	48399285	MURCIA	15.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053320750	Y LAS HERAS	48403708	MURCIA	08.11.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052737094	D LUCAS	48478093	MURCIA	29.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053017779	E JUAN	48479068	MURCIA	25.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052739182	A SILVENTE	48494175	MURCIA	25.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053323866	M ESONO	48501466	MURCIA	23.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052872738	J CASTAÑO	48502682	MURCIA	21.11.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053507849	I CARCELES	48508985	MURCIA	10.01.2004	60,00		RD 13/92	173.2
300053284370	L GOMEZ	48519265	MURCIA	20.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053136124	J RUIZ	48521229	MURCIA	17.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053136136	J RUIZ	48521229	MURCIA	17.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053000275	R MARTINEZ	48610553	MURCIA	01.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053344961	M LOPEZ	51975198	MURCIA	27.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053011364	E AMANTE	52803558	MURCIA	18.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053221012	N CEBRIAN	74318307	MURCIA	13.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052891666	JEXPA SA	A30025647	ALGEZARES	17.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052941177	K NABIL	X1198993A	ALJUCER	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053234924	J SERRANO	22453378	ALJUCER	12.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404042698	J SERRANO	27461427	ALJUCER	02.02.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404294353	G FERNANDEZ	48390359	ALJUCER	03.01.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053001231	E RAMOS	48612028	ALJUCER MURCIA	05.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053272585	SEFARADPAQ S L	B73064586	ALQUERIAS	24.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053121420	A AISSA	X2085129H	ALQUERIAS	18.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053295378	A MORENO	22308260	ALQUERIAS	29.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053505889	P JARA	27429421	ALQUERIAS	17.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053506067	M MUÑOZ	34807713	ALQUERIAS	22.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300053295111	P BOTIA	48521449	ALQUERIAS	01.10.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300053295123	P BOTIA	48521449	ALQUERIAS	01.10.2003	150,00		RD 13/92	099.1
300050443307	J ZARAGOZA	74169160	ALQUERIAS	28.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052703503	M CAMPOS	23209188	ARBOLEJA	19.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053142800	A AZIRAR	X3348326D	AVILESES	06.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052319909	A FAIDI	X3207616J	AVILESES MURCIA	23.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053530471	G SALLAH	X1326457R	BARRIOMAR	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404307827	M HICHAM	X4250005L	BENIAJAN	23.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052738270	J BELANDO	27429523	BENIAJAN	12.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052738281	J BELANDO	27429523	BENIAJAN	12.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053135120	J BELANDO	27429523	BENIAJAN	12.11.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053212175	J LAORDEN	27463329	BENIAJAN	14.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053211055	J LAORDEN	27463329	BENIAJAN	14.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404304012	R HERNANDEZ	34784147	BENIAJAN	22.01.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053137785	F DE LA CRUZ	75244411	BO PROGRESO	30.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053451546	B LOZANO	34802065	CABEZO DE TORRES	22.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052891769	A GOMEZ	44525512	CABEZO DE TORRES	19.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052760018	M FERNANDEZ	48390102	CABEZO DE TORRES	14.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053494156	B ORTIGOSA	48434361	CABEZO DE TORRES	04.02.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053435188	B ORTIGOSA	48434361	CABEZO DE TORRES	04.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053494168	B ORTIGOSA	48434361	CABEZO DE TORRES	04.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053233737	J BAEZA	48610978	CABEZO DE TORRES	07.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053233725	J BAEZA	48610978	CABEZO DE TORRES	07.09.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053505488	J MORENO	48521579	CASILLAS	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404265099	C MOLINA	22398061	CASILLAS MURCIA	22.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309052684978	M GASPAR	22477153	CHURRA	01.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309052684954	M GASPAR	22477153	CHURRA	01.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052888849	M GUERRERO	27464282	CHURRA	16.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053138418	A REYES	48486813	CHURRA	06.11.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053138420	A REYES	48486813	CHURRA	06.11.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053098664	BORGEN DOTEK SL	B83287813	COBATILLAS	26.08.2003	60,00		RD 2822/98	045.1
300053443239	R AYNAOU	X3098467E	CORVERA MURCIA	23.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053237779	A MARIN	48507383	CORVERA MURCIA	10.09.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053236600	A RUIZ	22404473	EL ESPARRAGAL	12.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053338997	A LOPEZ	22954287	EL PALMAR	26.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053018814	C LEON	28908033	EL PALMAR	29.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053471612	R CAVA	34823523	EL PALMAR	09.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053439388	I RIQUELME	34826110	EL PALMAR	05.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053019120	F LIRIANO	48498064	EL PALMAR	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052888813	A BELTRAN	27429345	EL PUNTAL	03.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052884560	J AMADOR	48516216	EL PUNTAL	04.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053235692	I RUBIO	22376497	EL RANERO	16.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053130833	J MOLINA	22434642	EL RANERO	25.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053277170	REDYSER TRANSPORTE SL	B30304562	ERA ALTA	09.10.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300053249538	M ROS	22300443	ESPINARDO	04.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053499373	A GARRIDO	27475892	ESPINARDO	12.02.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053248042	J LARIOS	48399633	ESPINARDO	21.12.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300053349491	J GARCIA	48499877	ESPINARDO	20.12.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053451571	R SANCHEZ	34823120	GUADALUPE	22.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300052762684	S COSTA	48547149	JAVALI NUEVO	13.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053002843	S COSTA	48547149	JAVALI NUEVO	21.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053135820	S COSTA	48547149	JAVALI NUEVO	20.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052881053	S COSTA	48547149	JAVALI NUEVO	30.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053508787	D PEREZ	47433854	JAVALI VIEJO	17.01.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053136239	S PANDO	27435140	LA ALBERCA	16.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300404296349	J PARDO	27454258	LA ALBERCA	10.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053322126	R CARNICER	48392481	LA ALBERCA	25.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052706887	M TORRALBA	77507615	LA ALBERCA MURCIA	19.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053306650	S CHAMBA	X4275703A	LA ALJORRA	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052934215	R ANTOLINO	48484223	LA ARBOLEJA	27.10.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052893791	J ZAPATA	48516077	LLANO DE BRUJAS	22.09.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052872090	J CAMACHO	48521837	LLANO DE BRUJAS	27.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309053042071	TURYSMAR AUTOMATICOS SL	B73023186	LOS DOLORES	01.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052423518	M KOUBAA	48512209	LOS DOLORES	01.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053008249	X ROMAN	X3623835R	LOS GARRES	08.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053234572	A RUIZ	18111798	LOS GARRES	13.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053508581	E MARTINEZ	34836570	LOS GARRES	14.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053477614	J ET TOUIL	X2452477X	LOS MARTINEZ DEL P	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052771454	F LOPEZ	27457582	LOS RAMOS	16.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404293063	V JIMENEZ	27476677	LOS RAMOS	30.12.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052774911	F MORALES	34819614	MONTEAGUDO	07.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300053248730	J PINEDA	48397308	NONDUERMAS	13.01.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053270096	L MONTES	X4176636C	NONDUERMAS MURCIA	28.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053439194	E EL BACHAR	X4262518C	PATIÑO	20.01.2004	150,00		RD 2822/98	032.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053414501	E EL BOUARRAQUI	X4262518C	PATIÑO	10.01.2004	100,00		RD 13/92	058.1
300053367894	M BERMEJO	22457199	PATIÑO	05.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052738268	E MARIN	48402508	PATIÑO	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052888291	V ZUMBA	X2682806V	PATIÑO MURCIA	14.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300404302581	J GALVEZ	48490814	PATIÑO MURCIA	18.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052887572	J ONTANEDA	X3852762D	PTE TOCINOS	15.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053326430	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	08.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053237081	J GOMEZ	52807708	PUEBLA DE SOTO	11.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053503078	E NAVARRO	48511020	PUENTE TOCINOS	30.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053008882	H BOUCHAREB	X3233923P	SAN GINES MURCIA	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053003653	O IRABOR	X2991790L	SAN JOSE DE LA VEG	21.10.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300053204269	H CABANILLA	X4128798E	SAN JOSE DE LA VEG	19.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053222181	J CORBALAN	74249025	SAN JOSE DE LA VEG	07.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300052668576	J ROMERO	X3589280S	SANGONERA LA SECA	17.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404295886	J RUIZ	22456240	SANGONERA LA SECA	09.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052812353	A ROS	34836543	SANGONERA LA VERDE	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052928197	M PALACIOS	07506686	SANTIAGO DE LA RIV	02.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053375799	B MBAYE	X1494429G	SANTIAGO EL MAYOR	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053421074	A EZ ZAROUALI	X1286365K	SANTO ANGEL	10.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052872854	A SANTIBAYEZ	X2881426D	STGO EL MAYOR	08.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052871394	J OGONO	X3614277B	TORREAGUERA	26.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
309053075260	J LOPEZ	22367489	TORREAGUERA	10.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053204348	J NAVARRO	27434820	TORREAGUERA	20.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300053279890	M ESPINOSA	34800732	TORREAGUERA	30.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053504368	J MORENO	48501936	TORREAGUERA	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053133410	D HERNANDEZ	48510617	TORREAGUERA	10.11.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052870780	M MORENO	74303896	TORREAGUERA	30.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053451054	M RUIZ	52815279	TORREALTA MURCIA	20.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053427532	J MIRETE	34805745	VISTA ALEGRE MURCI	12.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300053011728	M AROCA	22440070	ZARANDONA	09.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404232645	J VERA	27470598	ZARANDONA	22.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052789793	A GUALAN	X3570980T	PUERTO LUMBRERAS	11.08.2003	150,00		RD 13/92	129.2
300053358170	E LOPEZ	23217270	PUERTO LUMBRERAS	17.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053108670	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	09.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052897425	M CONTRERAS	23252231	PUERTO LUMBRERAS	15.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052960123	A TEJEDOR	23269158	PUERTO LUMBRERAS	08.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300053356057	J TEJEDOR	23277664	PTO LUMBRERAS	16.01.2004	150,00		RD 13/92	046.1
300053500739	L SALFI	03195175	SANTIAGO DE LA RIB	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053427155	R PEDREÑO	34814949	SANTIAGO DE LA RIB	14.01.2004	60,00		RDL 339/90	011.3
300404293660	G MARTOS	77569212	SANTIAGO DE LA RIB	02.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300052678855	P DIAZ	85085322	SANTIAGO DE LA RIB	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053142811	OCIO JHONY SL	B73075053	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053492561	A BAKHOUC	X2092173R	SAN PEDRO PINATAR	23.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052920186	K EL AZZOUZI	X2637823E	SAN PEDRO PINATAR	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052944981	A ALAOWI	X3070769Q	SAN PEDRO PINATAR	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052990603	M FERNANDEZ	74219213	SAN PEDRO PINATAR	24.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053300430	D GARRIDO	74359123	SAN PEDRO PINATAR	26.10.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
300052944932	J BERMUDEZ	75127225	SAN PEDRO PINATAR	25.10.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052921798	M ABBASSI	X2055865X	MURCIA	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053207295	A MLY AOMAR	X0797491N	SANTOMERA	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053012526	A OUZZINE	X1366442N	SANTOMERA	19.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052991922	L SOUKKANI	X2595091R	SANTOMERA	31.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052991259	E ABDELLAH	X3467623M	SANTOMERA	15.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053299864	R BOUALOULOU	X3471351F	SANTOMERA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404042583	J MUÑOZ	34804193	SANTOMERA	02.02.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404301096	A TERUEL	46691842	SANTOMERA	15.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053007555	A TOUMI	X3326190E	TORRE PACHECO	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053331504	A SANCHEZ	22972065	TORRE PACHECO	15.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053301925	J CANO	23033990	TORRE PACHECO	18.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053338924	J CARRILERO	34800740	TORRE PACHECO	20.12.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053428032	O OMRI	X3178199J	ROLDAN TORRE PACHE	16.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053224426	E BELAMCHICH	X0906139P	S CAYETANO TORRE P	03.10.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300053025168	M EL METNANI	X1343718N	TOTANA	29.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053288520	V SANMARTIN	X2864931M	TOTANA	14.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053530926	K ABDELHAFID	X3267989B	TOTANA	17.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053296309	W PEREIRA	X3269155G	TOTANA	15.10.2003	60,00		L 30/1995	003.B
300053481307	Y ARBIB	X4162454Y	TOTANA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053288957	M QUINTUNA	X4192999F	TOTANA	28.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053261538	S CAIZA	X4220902B	TOTANA	18.10.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053384582	W CALLE	X4651405T	TOTANA	23.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052897279	I CAYUELA	23229587	TOTANA	25.10.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404303998	D MARTINEZ	23253752	TOTANA	21.01.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404281498	J MONTES	23271053	TOTANA	02.12.2003	220,00		RD 13/92	050.
300053136150	F QUIÑONERO	23287849	TOTANA	03.11.2003	60,00		L 30/1995	003.B
300051994344	E MIRKOVA	23288242	TOTANA	03.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
309404253668	D VIDAL	77523699	TOTANA	22.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300404295345	J ESCRIBANO	33429615	PAMPLONA	08.01.2004	200,00		RD 13/92	048.
300052760195	M PINTOS	34983016	CELANOVA	10.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053439959	X DOS SANTOS	44457864	OURENSE	05.01.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053411081	F HERNANDEZ	29173123	MANACOR	08.01.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053325899	M MUÑOZ	43103019	PALMA MALLORCA	06.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404297263	J FRANCO	41452023	SANT ANTONI PORTMANY	13.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053224864	A PEDREÑO	52152318	STA MARIA DE OIA	21.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053014559	M GARCIA	31671718	EL CUERVO DE SEVILLA	26.10.2003	60,00		L 30/1995	003.B
300053085712	E PEÑALVER	34822932	MORON DE LA FRONTERA	30.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053218840	J LAFUENTE	28597836	SEVILLA	27.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053322000	N TROYA	X3074450V	BENIFAIO	20.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053509779	Y HU	X2281003R	OLIVA	16.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052989850	LEVANTE RENTING SA	A96711882	ONTENIENTE	30.10.2003	60,00		L 30/1995	003.B
300053504010	E LEMHARMEL	X1420811D	ONTENIENTE	31.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404293683	R GARCIA	24393392	PUZOL	02.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404272874	C GARCIA	25074453	TORRENT	11.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
309052977969	J MIRA	25421259	VALENCIA	18.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053421529	J CASTILLO	29163468	VALENCIA	23.12.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053352921	H AL CHEHADEH	29198118	VALENCIA	07.01.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052835225	M MUATARIOBO	50759245	VALENCIA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053501057	A PARDO	52705933	VALENCIA	28.12.2003	90,00		RD 13/92	167.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5407 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o

proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053496724	Y DI ATTARA	X1256100R	ALICANTE	06.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053581417	J FLOR	X3051063K	ALICANTE	20.03.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053418671	P LEON	21434189	ALICANTE	06.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404281206	A SANCHEZ	21462610	ALICANTE	02.12.2003	140,00		RD 13/92	048.
300404044567	I ARROYO	21508489	CAÑADA DEL FENOLLA	07.02.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309404252603	R GAMBAO	74484694	ALTEA	26.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053506900	PISCINAS BENIJOFAR DOS MIL	B53630166	BENIJOFAR	13.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053240950	R BAYOU	X3192678W	CALLOSA DE SEGURA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404058827	M SANCHEZ	21468476	CAMPELLO	13.03.2004	140,00		RD 13/92	048.
309053237908	L GOMEZ	48354603	PLAYA MUCHAVISTA	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053186851	A PEREZ	29014645	COX	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053509639	L MHAMED	X3147968G	CREVILLANT	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053209980	MOVIL AUTOPETREL S A	A03252186	ELCHE	04.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053505415	A MUÑOZ	21966492	ELCHE	22.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053499087	R RODRIGUEZ	29005132	JACARILLA	05.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053580085	M GADI	X2304203V	MONOVAR	22.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309052886484	DECON NOVENTA Y CINCO SL	B53057758	ORIHUELA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053202649	B ELAHIAR	X2977745G	ORIHUELA	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053204411	J NAVARRO	48461182	ORIHUELA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404046412	L GARCIA	74164358	ORIHUELA	10.02.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053534737	A BERNABEU	74185333	ORIHUELA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404077548	J PAREDES	29005801	DESAMPARADOS ORIHU	24.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
309052952500	J MERIMI	X1426927F	PILAR DE LA HORADADA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404062570	D DOMINGUEZ	48352166	SANT JOAN D ALACANT	10.03.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053407466	S GAITIAN	X3011043K	TORREVIEJA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053247359	M HAFIDI	X2783214F	AGRAMON	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053522383	J LISON	21463550	HELLIN	20.02.2004	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
300053464152	G JATIVA	74479237	MUNERA	11.03.2004	450,00		RD 2822/98	014.2
300053561650	A CANO	23215311	ANTAS	15.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053561662	A CANO	23215311	ANTAS	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053440706	M GARCIA	23292181	HUERCAL OVERA	15.02.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300052930696	ASINDO SL	B04114609	OLULA DEL RIO	17.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404057926	M FERNANDEZ	X2327228L	PULPI	29.02.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053205092	N DANCI	X3326205Z	ROQUETAS DE MAR	19.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404052953	TRANSRUSE SL	B04285433	VIATOR	06.02.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053496025	A SBAI	X3365893G	CANET DE MAR	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404059625	M BEOTAS	16451550	FE	12.03.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053499312	F PINEDA	34732334	SABADELL	04.02.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053463500	J SOLER	22898566	BADAJOS	21.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053536450	D SILVA	80072194	BADAJOS	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053534555	J DARCI	53574039	DON BENITO	25.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404212824	J BUSTAMANTE	21422270	ZURBARAN VILLANUEV	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053533745	O PRADOS	32680462	FERROL	14.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053386785	M DIAZ	28866367	EL PUERTO STA MARIA	22.01.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300052812481	J MARTIN	44960507	JEREZ DE LA FTRA	27.01.2004	150,00		RD 13/92	087.1
300053443045	A BAUTISTA	43168053	ALCOLLARIN	19.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404051717	R EL MAZOUZI	X3100148R	TALAYUELA	29.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053173571	N ADICH	04227201	LOSAR DE LA VERA	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053179901	B EL MOKHTARY	CC001503	MAJADAS	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053179305	B EL MOKHTARY	CC001503	MAJADAS	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404058426	F PASTOR	04598792	VELLISCA	07.03.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404278062	M DANES	43630123	VILADASENS	07.11.2003	200,00		RD 13/92	050.
300053528531	E EL MUSTAPHA	X4066021N	ARMILLA	22.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404305223	G FERNANDEZ	44272397	GRANADA	07.01.2004	220,00		RD 13/92	052.
300053460468	J RODRIGUEZ	23052501	HUESCAR	09.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404306458	R BENSAAADOUN	X4105122J	BRIHUEGA	11.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053391355	R LAOUAG	X2361647F	BEAS DE SEGURA	19.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053435838	J GARABITO	02908131	MADRID	08.12.2003	90,00		RD 13/92	167.
300051802571	A CHAKIR	X2078263Y	ABANILLA	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309052326351	J MARCO	27454269	ABANILLA	16.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053536760	O VILLAREAL	X4418921T	ABARAN	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404265397	M GOMEZ	29039524	ABARAN	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404059789	RAFAEL LORENZO S A	A30036479	ALCANTARILLA	16.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053003800	D CASTELLON	22416276	ALCANTARILLA	27.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404051780	A ANDRES	22448037	ALCANTARILLA	29.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053138315	T LOPEZ	27429522	ALCANTARILLA	21.12.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
300053292870	A GALVEZ	27450061	ALCANTARILLA	09.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053545980	J CORTES	41500793	ALCANTARILLA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404277624	F JIMENEZ	48432853	ALCANTARILLA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053389075	A CERMEYO	48544513	ALCANTARILLA	15.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053292572	D OLIVA	48546882	ALCANTARILLA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051878800	E TORRES	52801390	ALCANTARILLA	31.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404278724	J JIMENEZ	52802590	ALCANTARILLA	14.11.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053604272	I FERNANDEZ	52827275	ALCANTARILLA	21.03.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404051687	J MARTINEZ	52829167	ALCANTARILLA	29.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404059686	J GARAY	29064189	ALGUAZAS	17.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
309053278157	M MONTESINOS	48421414	ALGUAZAS	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052883955	CARRÑO MORALES SA	A79493342	ALHAMA DE MURCIA	13.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404055954	ARCOMED S COOP	F73257545	ALHAMA DE MURCIA	23.01.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053562472	A GARCIA	22463315	ARCHENA	03.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300052682809	A EL HAIL	X4503265A	LA ALGAIDA ARCHENA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053295974	S GHANAOU I	X1382622T	BENIEL	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053295846	E MALIH	X2225980V	BENIEL	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053477997	B BENAISSI	X2314116V	BENIEL	17.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053150900	F ESSAFI	X3360529E	BENIEL	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053178775	I ERKOULEV	X4221444R	BENIEL	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053150832	M PALLARES	27484079	BENIEL	18.03.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053207921	J RUIZ	34796152	BENIEL	11.03.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053207702	J RUIZ	34796152	BENIEL	11.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404062030	J CAMPOS	74427345	CALASPARRA	09.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053206667	A DURAN	77711858	CARAVACA DE LA CRUZ	07.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053207052	A LAKHLIFI	X2073632K	CARTAGENA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053287084	E MANSSOURI	X2083926B	CARTAGENA	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053408641	A RAKID	X3198452A	CARTAGENA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053409920	D QUESADA	22882021	CARTAGENA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053278984	G GIMENEZ	22939814	CARTAGENA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404306781	L SANTIAGO	22960935	CARTAGENA	14.01.2004	380,00	1	RD 13/92	050.
300404057781	A ALBALADEJO	22973071	CARTAGENA	02.03.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404058268	E BLAZQUEZ	23012480	CARTAGENA	07.03.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404265180	M SOTO	32025416	CARTAGENA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053529456	L CALPENA	36541476	CARTAGENA	07.03.2004	150,00		RD 13/92	083.1
300053467906	A FRIHI	X2094542R	EL ALBUJON	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053407168	H CRESPO	X3980487S	LA ALJORRA	20.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053422625	M SANCHEZ	22926270	LA ALJORRA	22.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053004451	M KADDOURI	X2077289K	LA ALJORRA CARGAGE	12.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053461060	AVIPIC S L	B30690051	LA ALJORRA CARTAGE	30.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052909208	M FERNANDEZ	22993350	LOMAS DEL ALBUJON	20.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053499944	V MONTESINOS	22984628	LOS NIETOS CARTAGE	12.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053179676	J ESTEBAN	22926429	MOLNOS MARFGNS CA	13.03.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053459820	F BENCHAOUI	X3241205E	CIEZA	20.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053455990	P DIAZ	X3550585Y	CIEZA	20.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052866702	M RAHIM	X3943076W	CIEZA	14.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
309053219748	J MARTINEZ	74293376	CIEZA	26.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053577610	A ORTEGA	74321014	CIEZA	21.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309053384413	J VALENZUELA	74338613	CIEZA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052326811	K KASSIMI	X5211821K	FORTUNA	13.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053603036	D ALACID	48419234	FORTUNA	21.03.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053545310	M MIMOUNI	X4211609X	LOS BAÑOS DE FORTU	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404278951	H HAMMOUTI	X4281917F	FUENTE ALAMO	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404279463	R CAVAS	23018170	FUENTE ALAMO	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053129612	R HAMDAOUI	X2213234J	CUEVAS DE REYLLO	10.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053447233	B DAOUDI	X2080149Y	CUEVAS REYLLO	29.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052904016	E EL JABBOURI	X2499597A	JUMILLA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053576458	H EL OUAFI	X3167970L	LORCA	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052431345	A BOUAYAD	X3204692X	LORCA	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053148977	R EL KOUCH	X3271829X	LORCA	06.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053561169	M FASKA	X4192908P	LORCA	06.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404060986	A SILVA	X5567798G	LORCA	07.03.2004	220,00		RD 13/92	052.
300053395178	M PLAZAS	23212549	LORCA	01.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053418907	M BELMONTE	23223527	LORCA	05.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404051500	F PARRA	23275647	LORCA	28.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300053188665	S EL MANSOURI	X2161904L	LORQUI	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404045810	S BULL	X2226010R	MAZARRON	10.02.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053574474	J CRUZ	X3944908V	MAZARRON	26.02.2004	450,00	1	RD 13/92	041.1
300053571011	J CASTILLO	X4249768N	MAZARRON	26.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404265610	MUBERGIL S L	B30559413	MOLINA DE SEGURA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053572295	E KHALLATI	X3147770J	MOLINA DE SEGURA	29.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053633685	M LADO	X3902654Z	MOLINA DE SEGURA	31.03.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053548270	J PEREZ	22464410	MOLINA DE SEGURA	24.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053498230	F MOLINA	22981344	MOLINA DE SEGURA	17.02.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053299633	J RUIZ	29057101	MOLINA DE SEGURA	27.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053536138	J MARTINEZ	29059189	MOLINA DE SEGURA	19.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053208470	D ASIS	48454156	MOLINA DE SEGURA	12.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309053343290	C GARCIA	74311909	MOLINA DE SEGURA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404265476	M CABALLERO	74324270	MOLINA DE SEGURA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053389750	G CHACHA	X3106068X	MULA	19.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309052318822	A GONZALEZ	34802494	MULA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404054317	AYUDA A DOMICILIO DE MURCI	A30121404	MURCIA	19.02.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404285153	AZUL GRES S L	B30076160	MURCIA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053344890	INSTITUTO DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053526777	SB OBRAS DOS MIL S L	B30508824	MURCIA	05.03.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300404077603	SIMEMUR SL	B30578900	MURCIA	24.03.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053473402	A DALINE	X1393055Z	MURCIA	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052885265	A SANTIAGO	X1787515R	MURCIA	21.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053534890	R KERROCHI	X3369340R	MURCIA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053524859	O EL KABDANI	X3436198K	MURCIA	19.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051785172	S RAMON	X4121526H	MURCIA	29.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052907327	A AOUAKKI	X4227941N	MURCIA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053545528	C SIGUENCIA	X4233921N	MURCIA	01.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053367195	A GUTIERREZ	00213283	MURCIA	20.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404285170	M ORDAX	11721954	MURCIA	24.11.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053150558	F ALARCON	22342546	MURCIA	12.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053523430	C GIMENEZ	22380837	MURCIA	22.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309052975699	J NOGUERA	22449010	MURCIA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309053348287	C FUENTES	22462005	MURCIA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053178969	A MARIN	22820257	MURCIA	10.03.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404052187	A MORENO	27455596	MURCIA	01.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053476142	M ORTIZ	27464465	MURCIA	06.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053150546	C ALARCON	34791105	MURCIA	12.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052429170	J LOPEZ	34796386	MURCIA	21.01.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053475356	F SANCHEZ	34817032	MURCIA	17.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052924751	L MARTINEZ	34819230	MURCIA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053476221	C BAÑOS	34834842	MURCIA	23.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300051784374	G PEREZ	48398568	MURCIA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053472460	J ROS	48477948	MURCIA	29.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309053012297	S CORREAS	48481874	MURCIA	23.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053547835	J CONTRERAS	48492554	MURCIA	17.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053491532	F MARTINEZ	48509413	MURCIA	29.01.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053525888	P MUÑOZ	48510164	MURCIA	17.03.2004	150,00		RD 13/92	105.1
300053536140	J SALMERON	74294990	MURCIA	11.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404306770	A NORTES	77505618	MURCIA	14.01.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053364108	M RUIZ	48489820	ALGEZARES	28.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053544317	R PUCHE	48508781	ALJUCER	30.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053543751	A SANCHEZ	22409760	ALQUERIAS	17.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404061668	A MARIN	48401222	ALQUERIAS	08.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053470814	J MOMPEAN	27465890	ARBOLEJA	05.02.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053529810	H MACRABUCH	X4250005L	BENIAJAN	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052892804	J SANCHEZ	22272409	BENIAJAN	15.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052905264	B ESPINOSA	48503224	CAÑADAS DE SAN PED	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053506754	S DAVIS	X2405507Y	CABEZO DE TORRES	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053005390	A MAZOUZ	X4350542T	CABEZO DE TORRES	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053132507	A GARCIA	22413120	CABEZO DE TORRES	09.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053452290	M LOPEZ	34811063	CABEZO DE TORRES	06.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404052734	M NICOLAS	34832215	CABEZO DE TORRES	02.02.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053363372	J GASPAS	48481425	CABEZO DE TORRES	21.12.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300053468868	F HERNANDEZ	48487192	CABEZO DE TORRES	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	012.
300053468856	F HERNANDEZ	48487192	CABEZO DE TORRES	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404185330	C CAMPOY	48493530	CHURRA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053375532	C PEREZ	27477783	CORVERA	25.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404278975	M QUIÑONERO	23219738	EL PALMAR	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053542552	F MURCIA	48394400	EL PALMAR	30.01.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053137736	P ARQUES	22414505	EL PUNTAL	19.11.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053139976	M FERNANDEZ	22461487	EL PUNTAL	14.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404057549	P MARTINEZ	27435803	EL RANERO	25.02.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053014432	A AOUNI	X3111914Z	EL SECANO BENIAJAN	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053134668	M MUNUERA	22411365	ESPINARDO	13.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053177886	E MARTINEZ	22414409	ESPINARDO	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053531931	J CONTRERAS	22473451	ESPINARDO	13.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053495770	J FERNANDEZ	27440763	ESPINARDO	25.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053319474	M HERNANDEZ	27464327	ESPINARDO	31.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053543076	M CONTRERAS	48520610	ESPINARDO	16.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404050816	J ALMAGRO	27456311	JAVALI NUEVO	27.02.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404057938	E LAHLOU	X3099259D	LA ALBATALIA	29.02.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053509597	CARPINTERIA SANTOS S A	A30080238	LA ALBERCA	22.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053127299	J TORRANO	22428620	LA ALBERCA	07.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053509664	E CLEMENTE	48394390	LA ALBERCA	28.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052650973	B MARTINEZ	22471511	LA ALBOLEJA	29.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053506808	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	11.01.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300404042509	G ALARCON	34832040	LLANO DE BRUJAS	02.02.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053544378	A CANO	35112521	LLANO DE BRUJAS	12.02.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053501288	A PEREZ	77520180	LLANO DE BRUJAS	27.12.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404279049	A ALBA	27457021	LOS GARRES	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053528221	M AGUILLI	X2089072M	LOS MARTINEZ DEL P	14.03.2004	300,00		RD 2822/98	042.1
300053528233	M AGUILLI	X2089072M	LOS MARTINEZ DEL P	14.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053533241	H MEKKI	X2920130G	LOS RAMOS	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053208974	M BENCHIKH	X4232778L	LOS RAMOS	23.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053208962	M BENCHIKH	X4232778L	LOS RAMOS	23.02.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053185561	R BOUJEKHROUT	X3431034D	MARTINEZ DEL PUERT	09.03.2004	150,00		RD 2822/98	042.1
300053137323	I MUÑOZ	48634532	NONDUERMAS	17.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053470851	A SALMERON	22454674	PATIÑO	25.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309404265063	F SERRANO	27439263	PATIÑO	16.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404193775	M CARCELES	27441028	PATIÑO	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053466495	J LOPEZ	30416389	PATIÑO	11.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309053139662	COMERCIAL MERCANTIL INDUST	A3007336	PUENTE TOCINOS	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053015953	A ADJINA	X3483608M	PUENTE TOCINOS	02.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404058049	E BERNAL	22479924	PUENTE TOCINOS	29.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053009242	J AROCA	48496630	PUENTE TOCINOS	27.01.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
309053327296	M MOÑINO	22465118	SAN BENITO	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053507213	G BASTIDA	22469937	SAN GINES	05.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300051785135	M KERBOUA	X4545143K	SAN JOSE DE LA VEG	18.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404053842	TALLERES Y TREFILERIA PEDR	A30136360	SANGONERA LA SECA	16.02.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053389099	E GIL	48633405	SANGONERA LA SECA	14.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053375362	V MARTINEZ	48634666	SANGONERA LA SECA	13.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404053830	P MARTINEZ	52802947	SANGONERA LA SECA	16.02.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053520520	F ALCARAZ	52801287	SANGONERA SECA	09.02.2004	60,00		RD 13/92	014.1A
300053548438	T RADLOFF	X2210470D	SANTIAGO EL MAYOR	27.02.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
300052467698	Y MAJIDI	X3316951Y	SANTIAGO EL MAYOR	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053524410	G INIESTA	52682480	SANTIAGO EL MAYOR	12.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053137050	J JOVER	77506643	SANTIAGO ZARAICHE	13.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053368771	H BASILA	X3296627Z	TORREAGUERA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053508910	D PEREZ	27457426	TORREAGUERA	22.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053476336	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	04.02.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053476324	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	04.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053431640	R MORENO	34804862	TORREAGUERA	26.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300053208950	A MORENO	34812986	TORREAGUERA	23.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053209024	I FERNANDEZ	48397536	TORREAGUERA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053172736	J MORENO	48402447	TORREAGUERA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052907297	A MUÑOZ	48653365	TORREAGUERA	21.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
309404225480	M PELEGRIN	34785215	TORREAGUERA MURCIA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052188566	J CHARI	X3113147M	ZARANDONA	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052188578	J CHARI	X3113147M	ZARANDONA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053524975	S GHANAOU	X1382622T	ZENETA	13.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053483250	A LAMHAILIK	X2011874H	PUERTO LUMBRERAS	23.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053354942	B MARTINEZ	23263787	PUERTO LUMBRERAS	16.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053464899	A FABREGA	26445069	SAN PEDRO PINATAR	21.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053179263	J UTRERA	50940965	SAN PEDRO PINATAR	09.03.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053534051	M ROMERA	74356700	SAN PEDRO PINATAR	04.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
309404279888	G FRUTOS	44908598	EL MOJON S PEDRO P	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053179690	B TMIZERT	X2734999T	SANTOMERA	16.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053150777	S ESCANDO	X4444137P	SANTOMERA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053337397	MARIA JOSE MARTINEZ GOMEZ	B30550149	TORRE PACHECO	23.01.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053141028	H LAKBIR	X2750548R	TORRE PACHECO	29.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053206874	E SIDKI	X4232678B	TORRE PACHECO	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404043370	A ROS	77523238	TORRE PACHECO	04.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053569030	A BOUNDUA	X1455569Z	TOTANA	04.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053569170	R GAVILANES	X3216247L	TOTANA	07.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053499970	H EL HARRAM	X3293083N	TOTANA	13.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053459685	I ORTEGA	22285299	YECLA	05.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053459673	F MOLINA	74343560	YECLA	05.03.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053499609	R ARAUJO	35445654	VILAGARCIA DE AROS	13.02.2004	60,00		RD 13/92	109.2
300404041633	F GONZALEZ	28654035	ECIJA	01.02.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404043939	F SANCHEZ	22475265	MAIRENA DEL ALCOR	05.02.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300052922675	S HUESO	48997670	ILLESCAS	02.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053150522	S FERNANDEZ	48485698	GANDIA	06.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053551115	S FERNANDEZ	48485698	GANDIA	08.03.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053173923	S FERNANDEZ	48485698	GANDIA	29.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053429231	R AGUILAR	X3487686N	LA POBLA DE FARNALS	27.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404225879	J SOLER	24302169	ONTINYENT	26.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053479131	J MUÑOZ	53053834	RIBARROJA DEL TURIA	16.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053112326	M DOMINGO	33459779	VALENCIA	10.02.2004	60,00		RD 13/92	077.
300053140917	N ZEIN BUDA	X3256829Y	ALCUDIA DE CARLET	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053141132	H METTOUCHI	X4132823E	XATIVA	19.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053143141	H KOHKOH	X1387650Z	ZARAGOZA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053295615	D BELGUEBLI	X3482634C	ZARAGOZA	01.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5408 Notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.005.265.753.0	MOHAMMED R. EL AMRANI	X2180012A	MURCIA	03-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.231.795.0	R. MARTINEZ	52811696	CALASPARRA	30-05-03	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.042.657.7	M. PEREZ	70712665	MURCIA	28-11-01	60.10		RDD 30/1995	3-B
30.005.226.998.0	MOHAMMED MESBAHI	X2949899B	CARTAGENA	22-12-02	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.258.757.6	NELSON P. AREQUIPA CANDO	X3208206M	CARTAGENA	24-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.298.296.9	JUAN ROBERTO TORRES VACA	X3915528P	BLANCA	20-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.298.647.1	A. PEREZ	23211089	LORCA	30-06-03	90.00		RD 13/92	167
30.005.261.243.1	ANTONIO GUAMAN MAYANCELA	X2808213M	TOTANA	06-04-03	450.00		RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.005.296.419.0	R. MUÑOZ	23174309	LORCA	01-08-03	60.00		RD 13/92	19.1
30.005.284.027.0	LASHAB BENOMARAT	X2691485W	TORRE PACHECO	23-05-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.267.000.5	SEGUNDO G. QUIZHPILEMA	X3509636C	SAN JAVIER	12-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.263.621.6	P.J. SANCHEZ	48495301	MURCIA	13-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.209.945.4	P.J. SANCHEZ	48495301	MURCIA	25-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.261.625.4	ABELINO VAZQUEZ MOROCHO	X3415032S	FUENTE ALAMO	10-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.250.780.5	STEPHEN GYAMFI	X2757958M	MURCIA	29-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.291.980.9	GABRIEL FLORES FLORES	X3489632A	ABARAN	13-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.268.990.7	SADKI EL HADI	X2233169F	TORRE PACHECO	27-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.261.246.7	LAURO V. LOZANO MEDINA	X3590106J	SAN JAVIER	06-04-03	60.00		RD 13/92	9.1
30.005.267.186.1	CARLOS FILOTEO GUALAN	X3622468Z	FUENTE ALAMO	23-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.275.031.1	S. ORTEGA	48432147	ALCANTARILLA	29-04-03	150.00		RD 2822/98	21.1
30.005.283.601.1	M.A. SANCHEZ	22461463	MURCIA	10-05-03	150.00		RD 13/92	94.2
30.005.308.168.8	J.L. CAMPO	10597807	OVIEDO	07-08-03	150.00		RD 13/92	54.1
30.005.183.597.7	I. PEREZ	23230212	LORCA	10-06-02	601.01		RDD 30/1995	
30.005.234.497.7	CHEIKH AYAT	X1286069R	MAZARRON	05-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.309.109.8	ABDERRAHIM NADIRI	X2434371M	FORTUNA	28-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.185.532.0	ABDELHAK BELHIMEUR	X3239363C	SANTOMERA	29-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.258.325.0	HASSANE NHARI	X3224167G	TALAYUELA	05-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.298.676.8	MIMOUN KADDOURI	X1297798T	LOSAR DE LA VERA	04-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.252.623.0	MERZAK MEDDICHE	X1457009M	TORRE PACHECO	01-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.307.524.0	AHMED ELANANI	X2433140Q	TORRE PACHECO	12-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.275.430.4	J. GARCIAQ	74604795	CANILES	23-07-03	150.00		RD 2822/98	25.1
30.005.285.681.2	TUROPA MURCIA SL	B73182156	MURCIA	11-06-03	150.00		RD 2822/98	25.1
30.005.273.012.9	PRODUCTORA MURC DE TV SL	B30356240	MURCIA	31-03-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.284.278.3	M.A. VERA	34805088	MURCIA	29-06-03	600.00	01	RD13/92	20.1
30.940.414.845.9	MIMOUNE EL MOKHTARI	X1730476W	LA UNION	25-02-03	300.51		RD 339/90	72.3
30.005.267.849.1	SAID BOURAS	X2808312N	SAN JAVIER	22-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.268.848.4	JOSE RIGOBERTO CALLE	X2882406T	TOTANA	14-03-03	300.00		RD 772/97	1.2
30.005.291.502.6	DAOUDI JILALI	X3551916A	ALHAMA DE MURCIA	19-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.307.240.7	AHMED ELANANI	X2433140Q	TORRE PACHECO	12-07-03	60.00		RD 2822/98	30.2
30.005.231.800.0	MAURO B. MOROCHO GUAYLLA	X3072200K	CALASPARRA	08-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.284.297.7	EL MOSTAFA BENKHADDA	X3548913J	TORRE PACHECO	21-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.247.334.0	BRAHIN BENFEKRANE	X2435647Q	CARTAGENA	25-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.426.089.6	M.A. ROGEL	22459463	MURCIA	10-10-03	300.00		RD 13/92	50
30.040.422.128.3	R. FAURA	34808593	MURCIA	27-07-03	300.00		RD 13/92	52
30.005.283.185.2	ZAOUI MIRI	X1335528X	TORRE PACHECO	24-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.269.375.3	ABDESSLAM AMGHASS	X2716546Q	CARTAGENA	10-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.264.062.1	LASHAB BENOMARAT	X2691485W	TORRE PACHECO	23-05-03	150.00		RD 2822/98	1.1
30.005.267.590.8	ALI EL MAHJoubi	X3199207E	FUENTE ALAMO	06-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.423.066.1	D. SANCHEZ	23194726	TOTANA	18-08-03	220.00		RD 13/92	52
30.005.261.463.4	AMAR BOURAZZA	X3459855B	CARTAGENA	03-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.264.188.1	MIMOUNE AYNAOU	X1397618T	CARTAGENA	16-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.261.686.2	A. GONZALEZ	22865579	CARTAGENA	10-05-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.256.953.7	NOUREDDINE ASAODARI	X1248684Z	ZAFARRAYA	06-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.264.404.3	LEKBIR LOTFI	X3153857M	LOS ALCAZARES	21-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.289.358.4	J.A. HERRERO	48554022	BENIEL	30-07-03	90.00		RD 13/92	118.1
30.005.221.000.6	J. F. CHUMILLA	22889651	CARTAGENA	24-01-03	150.00		RD 13/92	3.1
30.005.264.198.4	C. GARCIA	34809422	TOTANA	21-05-03	90.00		RD 13/92	167
30.005.254.180.1	B. LOPEZ	74420383	AGUILAS	28-03-03	60.10		RDD 30/1995	3-B
30.905.238.067.9	A. GIL	48426460	MURCIA	11-02-03	300.51		RD 339/90	72.3
30.940.421.418.3	GRUAS ANDALUZA SA	A30044564	MURCIA	23-06-03	300.00		RD 339/90	72.3
30.005.268.685.2	BEL ET KABIR CHAIBI	X3158372N	CARTAGENA	05-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.210.669.0	C. LOZANO	48501243	BARCELONA	26-12-02	150.00		RD 13/92	84.1
30.940.416.265.1	J. GARCIA	74602801	TARRAGONA	21-04-03	300.51		RD 339/90	72.3
30.940.411.528.4	GERNANDEZ CAP GESTION SL	B73000960	MURCIA	18-12-02	300.51		RD 339/90	72.3
30.040.421.525.8	EDISON H. BERMEO BERRONES	X4019003Y	MADRID	18-04-03	380.00	01	RD 13/92	52

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.040.419.299.4	V.M. RODRIGUEZ	23242053	LORCA	05-06-03	200.00		RD 13/92	52
30.940.420.850.0	F. ROLDAN	23202952	LORCA	03-06-03	300.00		RD 339/90	72.3
30.005.284.739.2	A. PEREZ	75250470	CARTAGENA	28-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.286.525.4	ABDELLAH HAIBI	X3242791K	CANDELEDA	21-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.266.210.0	MOHAMMED BELKASSMI	X2514239V	MURCIA	15-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.421.623.8	A. ZURANO	23250877	LORCA	25-04-03	300.00		RD 13/92	52
30.005.276.364.0	IRMA J. MIRANDA TAPIAS	X4162379T	SANTOMERA	15-05-03	60.10		RDD 30/1995	3-B
30.005.279.001.1	M.M. GARCIA	18956390	CASTELLON PLANA	19-04-03	60.00		RD 13/92	10.1
30.005.302.174.6	BEUALEME BERSERYA	X1375503B	TORRE PACHECO	17-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.264.013.0	A. L. MACAS ORELLANA	X3615547Q	TORRE PACHECO	18-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.305.381.4	AHMED KHALIL	X2627234J	MURCIA	19-07-03	150.00		RD 13/92	84.1
30.005.281.120.8	A. GUILLEN	22421577	MURCIA	21-08-03	60.00		RD 339/90	11.3
30.005.267.958.6	V. NAVARRO	48505221	MURCIA	06-07-03	90.00		RD 13/92	118.1
30.040.421.881.8	S. RUIZ	34820530	MURCIA	07-05-03	380.00	01	RD 13/92	52
30.005.268.217.2	ADELHAKIM ELOUHABI	X3936495E	CREVILLENTE	06-04-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.040.419.366.4	J. MOYA	74425559	ALHAMA DE MURCIA	06-06-03	200.00		RD 13/92	48
30.005.264.980.6	MOHAMMED OUASSARNI	X2452185Y	CARTAGENA	18-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.247.641.9	FARAJI AHMIDAYI	X2067935M	MURCIA	28-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.295.120.1	EL BACHIR KADDOURI	X3381447X	MURCIA	05-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.280.910.0	YOUNES HAMZAOU	X3554676A	CARTAGENA	16-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.222.056.5	DRISS BENATAYA	X2505266Z	CARTAGENA	24-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.284.086.5	DRISS SEHLI	X2091372M	CARTAGENA	08-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.419.284.2	M. ORTIZ	27472107	MURCIA	04-06-03	140.00		RD 13/92	52
30.005.265.501.6	M. ELISABETH CULQUI	X3939073R	MURCIA	11-05-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.279.307.3	J.M. LINARES	22458334	MURCIA	07-05-03	60.00		RD 339/90	11.3
30.005.272.267.4	MOHAMMED AHMIDOUCH	X2188246A	ALCANTARILLA	01-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.177.909.3	STEPHEN GYAMFI	X2757958M	MURCIA	19-11-02	150.00		RD 339/90	61.3

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Mula

5436 Ejecución de títulos no judiciales 433/2002.

N.I.G.: 30029 1 0101169/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 433/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Octavio Fernández Herrera.

Contra: María Ángeles Olmedo Jiménez, Antonio Blanco Puerta.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 433/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Octavio Fernández Herrera, contra María Ángeles Olmedo Jiménez, Antonio Blanco Puerta, en reclamación de 7763,87 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 3.100 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Tercera parte indivisa de la finca rústica número 317, inscrita al tomo 488, libro 33, folio 23 del Registro de la Propiedad de Mula, tierra de secano a cereales situada en término de Bullas, partido del Prado y sitio del Collado. Su cabida noventa y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalente a una fanega.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de junio de 2004 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Mártires, s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en 13.526 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la

subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 3084, cuenta número 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobara el remate salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a 30 de marzo de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5435 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1008/2003.

N.I.G.: 30027 1 0204071/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1008/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Antonio González Belmonte, Teresa Bernabé Aranda.

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer.

Don Francisco Javier Pérez García, Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio por exceso de cabida número 1008703 instados por Juan Antonio González Belmonte y Teresa Bernabé Aranda, representados por el Procurador Sr. Sánchez Aldeguer, sobre la finca que abajo se merita, y como se acuerda, la presente:

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia se cita a quien abajo se indica como colindantes a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Un trozo de tierra de secano con árboles, en término de Molina de Segura, pago de Los Solages, conocido también por el del tío Quico Belda, de cabida dos fanegas, igual una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas y linda: Saliente, Francisco Belda Lozano; Norte, el comprador que se dirá; Mediodía, José Romero Baños; Poniente, Francisco Sánchez Belda. Indivisible. Sin cargas. Así resulta de la inscripción obrante en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 501, libro 122, folio 127, finca número 16.168, y por el presente resulta que en nueva medición la extensión real es de ocho hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y nueve centiáreas.

Y para que sirva de citación en legal forma a los colindantes Ascensión Romero Martínez, Antonio Belda Lozano, Alonso Herrero López, Antonio Belda Lozano, Ginés Pérez Belda, Santiago Albert Belda, Francisca Vicente Herrero, M. del Carmen Carrillo Pérez y Mercedes Rodríguez Palazón, y cuantos desconocidos que tuvieren interés en el mismo a los fines señalados, expido la presente en Molina de Segura a 26 de marzo de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5437 Expediente de dominio. Inmatriculación 526/2003.

N.I.G.: 30035 1 0200655/2004.

Expediente de dominio. Inmatriculación 526/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Moreno Gómez.

Procurador: María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Doña Raquel Rodríguez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 526/2003 a instancia de Josefa Moreno Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: En el término municipal de Pacheco, trozo de tierra de cabida ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a una fanega y cuarto, linda: al Norte, con la indicada finca de don Juan Manuel Meroño Roca; al Sur, con la finca de José, María Luz y Catalina Garre Meroño; al Este, con María Coello de Portugal y Melgarejo, y al Oeste, con José Sánchez Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 24 de marzo de 2004.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5783 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Candelón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, de Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Teodoro Palazón Saorín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 247/04. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Candelón, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Abarán.

Abarán, 28 de abril de 2004.—El Alcalde.

Águilas

5784 Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2004 y de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del R.D. 243/1995 de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento durante quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. (R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre).

Águilas, 21 de abril de 2004.—El Alcalde.

Albudeite

5789 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de una Máquina Barredora

b) Plazo de ejecución: 15 días

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 61.907,72 euros.

5. Garantía provisional: 1.238,11 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.

b) Domicilio: Paseo de la Constitución, n.º 2

c) Localidad y código postal: 30190 Albudeite.

d) Teléfono: 968667502

e) Telefax: 968667609.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no están incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.R.M. si el plazo finalizase en sábado se prorrogara al primer día hábil de la semana

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, Paseo de la Constitución nº 2 30190 Albudeite.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses a partir de la apretura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 10177 A LA 10224

BORMI

10. Gastos de anuncios. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato.

Albudeite a 21 de abril de 2004.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Alcantarilla

5791 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2C.6.IV «Renfe Sur».

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2C.6.IV «Renfe Sur».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 3 de mayo de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Alguazas

5788 Aprobación inicial modificación puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento de Alguazas «Horno Viejo».

Por acuerdo plenario de fecha 31/03/04, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento de Alguazas «Horno Viejo».

Asimismo se somete a información pública por plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, quedando el expediente en Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular alegaciones.

En Alguazas a 2 de abril de 2004.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

5787 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y propuesta de subdivisión zona 3.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas.

Por Acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2.004, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle y propuesta de subdivisión zona 3.6, de las Normas Subsidiarias de Alguazas.

Asimismo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, quedando el expediente en Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

En Alguazas a 2 de abril de 2004.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

6083 Licitación de contratos de obras.

Por el presente anuncio se hace saber que por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2004 se han modificado parcialmente los pliegos de condiciones económico-administrativas relativos a la contratación de las obras que se relacionan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 100 (página 9245) de fecha 3 de mayo de 2004.

En atención a dicha modificación, se procede a ampliar el plazo de exposición de dichos pliegos durante cuatro días más, y también se amplía el plazo de presentación de plicas para la licitación de las obras referenciadas, el cual finalizará el próximo día 24 de mayo de 2004, a las 15,00 horas.

En los demás extremos se mantienen constantes los datos que fueron publicados en el anuncio de 3 de mayo de 2004.

Alhama de Murcia, 7 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

5432 Resolución de 19 de abril de 2004 del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de un Sargento de Policía Local en prácticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2004, y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrado Sargento de la Policía Local de Blanca en prácticas al siguiente funcionario:

D. Rafael Molina Miñano D.N.I. núm.: 74.341.812Q

En Blanca, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

5786 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «Los Altos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don Juan José Ruiz Martínez, en el paraje «Los Altos».

Calasparra, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

5803 Anuncio de construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Palmera».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días la solicitud de

construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don José Armando García Ramón, en el paraje «La Palmera».

Calasparra, 29 de abril de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

5790 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Torrecica».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por doña Dolores Aparicio López en el paraje «La Torrecica».

Calasparra, 22 de abril de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

6029 Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de Subámbito Residencial del P.E.R.I. CA-4.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 17 de enero de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Subámbito Residencial del P.E.R.I. CA-4.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de febrero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

5433 Anuncio de adjudicación. Expediente: VA/04/2488.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 12/03/2004 ha adjudicado la Arrendamiento de 37 stands para la V Feria de Asociaciones Juveniles, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: VA/04/2488.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: Arrendamiento de 37 stands para la V Feria de Asociaciones Juveniles.

3.º Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: contratación negociada suministro.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.650,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 12/03/2004.
- B) Contratista: Francisco Abenza Martínez.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 15.355,00 euros.

Cartagena, a 23 de abril de 2004.—La Alcaldesa, P.D., La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

5430 Bases específicas para proveer, mediante concurso-oposición, seis plazas de Oficial de Electricidad de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Oficial de Electricidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este

Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluidas, dos en la Oferta de Empleo de 2.002, y cuatro en la de 2.004, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- El número de vacantes reservadas al turno de promoción interna es de 2 plazas. El número de vacantes reservadas al turno de acceso libre es de 4 plazas. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas. Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del turno libre.

1.3.- Tanto para el turno libre como para el de promoción interna, las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de Octubre de 2.002, y publicadas en el BORM de 19 de Noviembre del mismo año.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes del turno libre deberán, además de reunir los requisitos señalados en las Bases Genéricas, estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, rama Electricidad o similar, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

2.2.- Para tomar parte en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna será necesario:

a. Estar en posesión de la misma titulación exigida para el turno libre, o bien acreditar una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala de los Grupos D/E.

b. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

c. Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y Categoría de Ayudante de Electricidad, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo correspondiente.

2.3.- Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citadas serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

TERCERA

Derechos de examen

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,00 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, a la que deberán adjuntar su justificante de pago. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

CUARTA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.1. de las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a las de la presente convocatoria, 1,2 puntos por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones inferiores a las de la presente convocatoria, 0,6 puntos por año.

La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a 10 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de Diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- Doctor	3,00 puntos
- Titulación Superior	2,50 puntos
- Titulación media	2,00 puntos
- F.P. II o eq.	1,50 puntos
- F.P. I o eq.	1,00 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de Julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, publicaciones, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

4.3.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios los dos primeros para todos los aspirantes, y el tercero exclusivamente para los aspirantes del turno libre.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica de conocimiento del oficio, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

QUINTA

Calificación de los ejercicios

5.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán:

- Los del turno libre de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para entender superado cada uno de ellos.

- Los del turno de promoción interna de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 para entender superado cada uno de ellos.

5.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Cartagena, 24 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Temario

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 5.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Redes aéreas y redes subterráneas para distribución de energía eléctrica: Materiales y ejecución de instalaciones.
- 2.- Instalaciones de alumbrado público: Centros de mando, redes, soportes, luminarias. Mantenimiento y conservación de instalaciones.
- 3.- Suministro en baja tensión: Grado de electrificación en viviendas. Número de circuitos y puntos de utilización.
- 4.- Instalaciones de enlace: C.G.P. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Contadores.
- 5.- Instalaciones de interior: Sistemas de instalación, canalizaciones con conductores aislados bajo tubo de protección y sin tubos de protección.
- 6.- Instalaciones de interior: Tubos protectores, clases y características, sus usos en las diferentes edificaciones. Protección contra sobreintensidades, contactos directos e indirectos.
- 7.- Instalaciones en interior de viviendas: Ejecución de las instalaciones. Instalaciones en cuartos de baño.
- 8.- Centros de transformación: Descripción de las instalaciones y materiales más utilizados.
- 9.- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones de carácter general. Alumbrados especiales.
- 10.- Instalaciones temporales. Obras.
- 11.- Puestas a tierra. Partes que comprenden las puestas a tierra. Prohibición de incluir en serie las masas y los elementos metálicos en los circuitos de tierra. Electrodo. Características y condiciones de las líneas de enlace con tierra de las líneas principales de tierra y de sus derivaciones. Revisión de tomas de tierra.
- 12.- Fuentes públicas. Descripción de instalaciones y materiales.
- 13.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Normas de seguridad para trabajos en alta y baja tensión.

14.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Medios de protección personal y su utilización.

15.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Trabajos en altura. Herramienta eléctrica portátil, escaleras de mano y vestuario.

Cartagena

5429 Bases específicas de convocatoria para la contratación laboral indefinida, en concepto de consolidación de empleo temporal y por el procedimiento de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- De conformidad con el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, de aplicación supletoria, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el art. 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, declarado precepto básico, y en el Acuerdo de la CIVEA de 17 de junio de 1999, relativo a la consolidación de empleo temporal, es objeto de la convocatoria la contratación laboral indefinida, en concepto de proceso de consolidación de empleo temporal, de diez Auxiliares Administrativos, puestos vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidos en la Oferta de Empleo de 2.003, y dotados con el sueldo y demás retribuciones establecidas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cartagena y su Personal Laboral.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de Octubre de 2.002, y publicadas en el BORM de 19 de Noviembre del mismo año.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I, o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

2.2- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,00 €, serán satisfechos por los aspirantes

al presentar la instancia, y su justificante de pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

TERCERA

Tribunal

3.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

La Jefe de Recursos Humanos o quien administrativamente le sustituya.

Un técnico designado por la Corporación.

Un representante del Comité de Empresa.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

CUARTA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.1. de las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, se valorarán los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, colaboración social, o como funcionario interino, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos. Para su acreditación será necesario adjuntar a la instancia la correspondiente certificación del servicio de Recursos Humanos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- Titulación Superior	2,00 puntos
- Titulación media	1,75 puntos
- F.P. II o eq.	1,50 puntos
- F.P. I o eq.	1,25 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de Julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con el puesto a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

4.3.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, extraídas por el Tribunal de entre las Materias incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración e introducción de un texto en el ordenador, utilizando el procesador de textos Word para Windows, en el plazo máximo que el Tribunal determine. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución y la precisión de la transcripción.

QUINTA

Calificación de los ejercicios

5.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 para entender superado cada uno de ellos.

5.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Cartagena, 1 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Temario

Materias Comunes

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Materias Específicas

- 1.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El principio de legalidad.
- 2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados.
- 4.- Disposiciones administrativas. Actos administrativos. Concepto, elementos y requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad.
- 5.- El procedimiento administrativo. Normas generales, términos y plazos. Fases de iniciación e instrucción.
- 6.- El procedimiento administrativo. Fase de finalización. Obligación de resolver. Actos presuntos.
- 7.- Recursos Administrativos. Recurso de reposición. Recurso de alzada. Recurso de Revisión
- 8.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.
- 9.- El municipio: su organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.
- 10.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 11.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 12.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
- 13.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.
- 14.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.
- 15.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

16.- El personal laboral al servicio de las entidades locales, derechos y deberes.

17.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Cehegín

5431 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de veintinueve de marzo de dos mil cuatro, el expediente para la contratación de Consultoría y Asistencia para la elaboración del Plan General Municipal de Ordenación por procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso, se acuerda la publicación del presente anuncio de licitación con el contenido siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, departamento de gestión.
- c) Número de expediente: 43/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Cehegín.
- b) Lugar de ejecución: Cehegín.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): dieciocho meses netos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. 188.152 euros.

5. Garantía provisional. 3.763, 04 euros (2% del presupuesto del contrato).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín, Secretaría, departamento de Gestión Urbanística.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín – 30.430.
- d) Teléfono: 968.740.400 – 968.740717 – 968.740375.
- e) Telefax: 968.740.003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad: 30.430, Cehegín.

d) Fecha y hora: Al cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se trasladaría al inmediato hábil siguiente, a las 10 horas, para el sobre nº1. A las 10 horas del siguiente día hábil se procederá a la apertura del sobre nº 2. (Excepto si hay subsanación).

10. Gastos de anuncios.

Según pliego.

Sirva la presente para el sometimiento a exposición pública del presente pliego durante ocho días hábiles conforme a lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local durante los cuales podrán ser presentadas alegaciones quedando en suspenso el plazo de presentación de ofertas en caso de producirse hasta tanto no fueren resueltas por el órgano municipal competente, momento en el cual se reanudará automáticamente dicho plazo.

Cehegín, 6 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Cehegín**6030 Solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Exp. SNU-31/04.**

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación,

se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/SNU-31/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Vereda» - Valentín (Finca 26.239).

Promotor: Doña Maravillas Abril Hernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 15 de abril de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

Cehegín**5802 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa SNU.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Vereda» - Valentín.

Promotor: Doña Matilde Castillo Bueno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

Cehegín**5801 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la

Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa SNU.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Vereda» - Valentín.

Promotor: Don José Fernández Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

5800 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa SNU.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Vereda» - Valentín.

Promotor: Don Juan Fernández Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

5799 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de

aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa SNU.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Vereda» - Valentín.

Promotor: Don Baltasar Fernández Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 03-07-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Lorca

5411 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2002 (aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 101, de 27 de abril de 2002) y 2003 (aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2003 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 141, de 13 de junio de 2003).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso oposición, para promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2004, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2002 y 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Cabo de la Policía Local.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA. PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en dicha categoría.

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y vehículos prioritarios.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

CUARTA. TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

QUINTA. PRUEBAS.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad como Agente de la Policía Local, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera como Agente en prácticas, a razón de 0.25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en plazas de diferente categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0.10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos que, en relación con este punto, estime oportuno el Tribunal.

4. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza de Cabo, perteneciente al Grupo C, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 19.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos de 30 horas: 0,20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0.10 cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

Por titulación universitaria media: 0.30 puntos.

Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos.

7. Otros méritos, alegados por el opositor y valorados a juicio del Tribunal, hasta 0.50 puntos.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio:

Contestar, por escrito, en un período de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria.

Segundo Ejercicio:

Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El segundo ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas

selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN FINAL.

El orden de calificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la

misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

SÉPTIMA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

El opositor seleccionado ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y/o Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario en prácticas al aspirante propuesto.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
2. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.
- 3.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- 4.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

PARTE ESPECIAL:

- 5.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local.
- 6.- La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.
- 7.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.
- 8.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 9.- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reformas de la misma. Intervención policial en materia de extranjería.
- 10.- El Código Penal. De la infracción penal.
- 11.- El homicidio y sus formas.
- 12.- Delitos contra la libertad.
- 13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Hurto. Robo.
- 14.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos.
- 15.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Daños.
- 16.- El delito de tráfico de drogas.
- 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.
- 18- Legislación en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.
- 19.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado. La detención. El habeas corpus. La asistencia letrada al detenido.
- 20.-, El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Su ámbito de aplicación en el municipio.
- 21.- El Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- 22.- Transporte Escolar y de menores.
- 23.- Reglamentos del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.
- 24.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local.
- 25.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.

27.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores (modificada por Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre).

Lorca, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

5412 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2004, relativos a lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para cubrir nueve plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2003.

1º. Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de oposición para la provisión como funcionarios de carrera de nueve plazas de Agente de Policía Local, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de febrero de 2004, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 42 de fecha 20 de febrero de 2004 y Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de marzo de 2004.

ADMITIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
1. ALBA PÉREZ, FERNANDO	48.393.068
2. ALCAINA ORTUÑO, MARIANO	34.825.440
3. ALCARAZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	27.477.923
4. ALFOCEA BELTRÁN, FRANCISCO	77.709.435
5. ÁLVAREZ NICOLÁS, ANTONIO LUIS	48.484.383
6. AMORES MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	34.816.523
7. ARMERO VALERO, JUAN CARLOS	22.992.080
8. AUÑÓN ALCARAZ, JUAN PEDRO	22.997.566
9. AYALA CASADO, ANDRÉS	23.037.149
10. BALIBREA MOMPEÁN, FRANCISCO ANDRÉS	48.484.436
11. BALLESTA CASTAÑO, BASILIO	48.433.711
12. BARREIRO MATA, MARTÍN	23.009.220
13. BARRERA ASENSIO, DOMINGO	23.007.273
14. BELMONTE CÁRCELES, MANUEL	34.832.738
15. BLANCO JUSTO, FERNANDO	34.814.698
16. BLANQUER BENEDICTO, JOSÉ CARLOS	48.400.764
17. BUITRAGO LÓPEZ, GERMÁN	23.270.215
18. CANO MUÑOZ, MANUEL	23.016.471

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
19. CANO RODRIGO, FRANCISCA	23.043.539
20. CÁNOVAS ANDREO, ROBERTO	23.265.931
21. CARO GARCÍA, MANUEL	48.476.797
22. CARRILERO BUENDÍA, DINA	48.494.798
23. CAVA MARTÍNEZ, GINÉS	52.825.711
24. CEGARRA LEIVA, SERGIO	23.001.340
25. CÉSPEDES RODRÍGUEZ, ANDRÉS	23.011.258
26. CÓRDOBA CÁNOVAS, DOLORES	48.478.990
27. DIAZ ALBURQUERQUE, JOSÉ MANUEL	48.403.802
28. DÍAZ CARPE, MANUEL	48.477.892
29. DÍAZ MIÑARRO, FERNANDO	23.281.145
30. DURÁN DÍAZ, FRANCISCO	48.805.564
31. EGEE LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL	52.526.426
32. FERNÁNDEZ CARRILLO, JOSÉ LUIS	23.278.204
33. FERRER GARCÍA, JUAN ANTONIO	48.395.511
34. FRANCO CORBALÁN, MARCOS	48.397.808
35. FRUTOS MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ	48.490.292
36. GALLEGO ESPUCHE, MIGUEL ANGEL	34.808.965
37. GARCÍA GARCÍA, FULGENCIO	48.426.026
38. GARCÍA MANZANO, ANDRÉS	52.815.521
39. GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCA MONSERRAT	23.258.236
40. GARCÍA MÉNDEZ, ANDRÉS	23.283.096
41. GARCÍA NICOLÁS, FRANCISCO JAVIER	34.823.593
42. GARCÍA SAURA, ANA BELÉN	23.028.573
43. GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	23.022.676
44. GÓMEZ MARÍN, JOSÉ	34.826.158
45. GONZÁLEZ ESCUDERO, JOSÉ ANTONIO	48.503.319
46. HEREDIA MARTÍNEZ, ANTONIO JUAN	23.269.597
47. HERNÁNDEZ ALCARAZ, MANUEL	23.013.485
48. HERNÁNDEZ PIZARRO, MARÍA ANGELES	23.014.214
49. IZQUIERDO PALLARÉS, ALEJANDRO FRANCISCO	23.006.003
50. JARA TORRECILLAS, FRANCISCO JAVIER	48.426.926
51. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ALFONSO	77.568.788
52. LAPUENTE MIÑARRO, MARIO	48.390.317
53. LEGAZ BRUNA, FRANCISCO	48.541.305
54. LÓPEZ CANO, MIGUEL ANGEL	48.422.057
55. LÓPEZ HERNÁNDEZ, CARLOS	22.997.007
56. LÓPEZ MARTÍNEZ, SALVADOR	23.270.684
57. LÓPEZ ORTUÑO, GUSTAVO	34.788.360
58. LÓPEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL	23.007.128
59. LÓPEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS EUSEBIO	48.430.720
60. LÓPEZ SÁNCHEZ, JULIO	52.818.654
61. LORCA GUIRAO, JOSÉ DANIEL	34.833.528
62. LORENTE PÉREZ, MANUEL	23.010.739
63. LOZANO FAJARDO, MIGUEL	23.041.521
64. LUENGO CAMPOS, SERGIO IVÁN	34.827.249

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
65. MACIÁN LASEN, MARIO	23.007.865	111. SANTALLA FONTE, ALBA	32.692.807
66. MANZANERA MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL	48.479.678	112. SEGURA GÓMEZ, ALEJANDRO	23.041.794
67. MARÍN DÍAZ, CRISTÓBAL JAVIER	23.256.084	113. SERRANO GÓMEZ, ANDRÉS	52.827.809
68. MARÍN MARTÍNEZ, ANA MARÍA	23.005.296	114. SOLICHERO GARCÍA, JUAN FRANCISCO	23.014.306
69. MARTÍ GÁLVEZ, ALBERTO	48.507.086	115. TERRONES VALVERDE, DOMINGO	23.273.581
70. MARTÍN JIMÉNEZ, FRANCISCO DE ASÍS	23.007.605	116. TORTOSA FRUTOS, EDUARDO	34.817.966
71. MARTÍNEZ AGUSTÍN, ISRAEL	48.487.891	117. VALERA GOMARIZ, ANTONIO TOMÁS	77.523.860
72. MARTÍNEZ AMOR, ISRAEL	48.479.138	118. VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	23.004.023
73. MARTÍNEZ CÁRCELES, FRANCISCO JAVIER	34.826.635	119. VERDÚ LÓPEZ, SERGIO ANGEL	48.491.817
74. MARTÍNEZ ESPADA, ANDRÉS	48.483.620	120. VILAR MORENO, FRANCISCO JOSÉ	23.026.575
75. MARTÍNEZ MORALES, ROBERTO	48.483.232	121. VILAR RUIZ, EDUARDO	23.006.665
76. MARTÍNEZ RAJA, ALONSO	23.023.915	122. VILLENA TERRONES, MARCOS DIONISIO	23.271.137
77. MARTÍNEZ RUIZ, JUAN BAUTISTA	23.008.334	123. VISIEDO ZAMORA, ANTONIO	23.042.125
78. MELLINA SAN LEANDRO, DAVID	23.008.633	124. ZAMORA MESEGUER, ISMAEL	48.488.871
79. MÉNDEZ PARRA, MIGUEL ANGEL	23.255.015	125. ZAMORA SÁNCHEZ, ROGELIO	23.036.953
80. MERLOS LÓPEZ, MANUEL	48.449.365	EXCLUIDOS:	
81. MERLOS SORIA, IVÁN	48.432.144	1. ALCARAZ ZARAGOZA, JOSÉ	34.806.952
82. MIÑARRO CARRASCO, ROBERTO	48.449.641	(falta derechos de examen)	
83. MIÑARRO LEONAT, MARIANO	23.260.499	2. AROCAS RÓDENAS, FERNANDO	44.378.580
84. MONDEJAR HURTADO, JOSÉ FELICIANO	52.818.152	(no poseer el permiso de conducir clase A)	
85. MONTESINOS LAURERO, JOSÉ FRANCISCO	23.025.021	3. BAQUERO BUSSE, JESSIKA	48.493.770
86. MORALES SERÓN, ALFONSO	23.017.249	(falta derechos de examen)	
87. MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	23.018.441	4. BRAVO HERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO	48.401.000
88. MUÑOZ RODRÍGUEZ, PEDRO	23.010.501	(falta derechos de examen)	
89. MUÑOZ SERRANO, SALVADOR	48.476.317	5. CELDRÁN MONTOYA, DAVID	48.506.236
90. MURCIA LOZANO, ADRIÁN	48.401.738	(falta derechos de examen)	
91. NAVARRO FERNÁNDEZ, ALFONSO JOSÉ	23.003.429	6. CONESA ESPINOSA, MARÍA	48.401.652
92. NAVARRO NAVARRO, MARIANO	48.479.229	(falta derechos de examen)	
93. NICOLÁS GERMÁN, FRANCISCO	48.522.010	7. CONTRERAS MORENO, JUAN ANGEL	48.354.554
94. NICOLÁS MUÑOZ, RICARDO	34.825.206	(falta derechos de examen)	
95. NIÑIROLA CAMPOY, ELENA	48.490.234	8. ESTEBAN HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO	48.425.414
96. OLTRA GRAU, JESÚS FRANCISCO	34.817.917	(falta derechos de examen)	
97. PALAZÓN BERMÚDEZ, ANTONIO	48.476.346	9. FRANCO ROIG, LORENA	48.401.580
98. PÁRRAGA TORRES, ANTONIO	34.802.295	(falta derechos de examen)	
99. PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	48.445.150	10. GARCÍA CERÓN, ALEJANDRO	48.478.182
100. PÉREZ GARCÍA, SERGIO	23.037.251	(falta derechos de examen)	
101. PÉREZ GIMÉNEZ, ÓSCAR	22.998.279	11. GARCÍA GÓMEZ, PEDRO	23.016.761
102. PÉREZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	48.477.681	(falta derechos de examen)	
103. RASILLA DOMÍNGUEZ, ÓSCAR DE LA	23.002.138	12. GARCÍA HERNÁNDEZ, MANUEL	48.493.330
104. ROMERO ILLÁN, RUBÉN DARÍO	23.050.420	(falta derechos de examen)	
105. ROS CÁNOVAS, SALVADOR	23.011.955	13. GARCÍA LÓPEZ, ANGEL	77.705.618
106. SÁNCHEZ BALLESTER, MIGUEL ANGEL	34.793.857	(falta derechos de examen)	
107. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	48.432.871	14. GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	48.427.705
108. SÁNCHEZ LARA, JAVIER	38.846.861	(falta derechos de examen)	
109. SÁNCHEZ SOLER, ALFONSO	23.266.211	15. GÓMEZ CANO, JUAN JOSÉ	34.827.735
110. SÁNCHEZ TORRES, JUANA	23.008.567	(falta derechos de examen)	

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
16. JIMÉNEZ GARCÍA, INMACULADA (falta derechos de examen)	34.832.712
17. LOBREGAT PELEGRÍN, NURIA (falta derechos de examen)	48.390.833
18. LÓPEZ FERNÁNDEZ, BELÉN (presentación instancia fuera de plazo)	48.490.310
19. MARÍN LÓPEZ, DOMINGO (falta derechos de examen)	48.477.162
20. MARTÍ NICOLÁS, JOSÉ JAVIER (falta derechos de examen)	48.482.980
21. MARTÍNEZ LAX, ANA LUCÍA (falta derechos de examen)	48.397.079
22. MEDINA LÓPEZ, DANIEL (presentación instancia fuera de plazo)	34.823.525
23. MONTOYA HERNÁNDEZ, AGUSTÍN (falta derechos de examen)	48.497.010
24. MORENO GUILLÉN, CARMEN MARÍA (falta derechos de examen)	48.445.224
25. MUÑOZ BERNABÉ, CARLOS (falta derechos de examen)	48.391.557
26. MURCIA LUJÁN, MARÍA CARMEN (falta derechos de examen)	48.396.447
27. NICOLÁS CLEMENTE, REBECA (falta derechos de examen)	48.402.695
28. PAREDES POLO, JORGE (presentación instancia fuera de plazo)	23.020.043
29. PAREDES SÁNCHEZ, RAÚL (falta derechos de examen)	48.494.092
30. PÉREZ BERNABEU, ANTONIO JOSÉ (falta derechos de examen)	48.494.697
31. PINTADO PAGÁN, MANUEL (falta derechos de examen)	48.499.455
32. PUIG MOLINA, RICARDO (falta derechos de examen)	34.826.580
33. RIVAS GARCÍA, ANGEL (falta derechos de examen)	23.016.116
34. RÓDENAS MARÍN, JOSÉ ANTONIO (falta derechos de examen)	48.486.368
35. SAN LEANDRO SÁNCHEZ, RAÚL (falta derechos de examen)	23.011.677
36. SÁNCHEZ ZAPATA, MARÍA EUGENIA (falta derechos de examen)	34.821.317
37. SERNA RUIZ, MARÍA DOLORES (falta derechos de examen)	48.485.700
38. VAZQUEZ MARTI, ALFONSO (falta derechos de examen)	48.493.017

2º. Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente:

D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: D. Josías David Martínez Fajardo, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Urbana.

Secretario:

D. Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. Del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, suplente: D. José Clemente Maldonado García, Secretario-Interventor de Consejos Municipales.

Vocales:

D. Joaquín Belmonte Gómez, Licenciado en Derecho, suplente: D. Andrés Galera Gutiérrez, Licenciado en Derecho, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Juan Amorós Sánchez, Subinspector de la Policía Local, suplente: D. José Antonio Sansegundo Gálvez, Oficial de la Policía Local.

Dª Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, suplente: D. Salvador López Fuentes, Jefe de Sección de Admón. de Personal, Nóminas y Seguridad Social.

D. José Antonio Mateos Chumillas, suplente: D. Martín Sánchez Albaladejo, ambos a propuesta de la Junta de Personal.

D. Bartolomé Soler Sánchez, suplente D. Antonio Vidal Ruiz, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Fernando Otálora Muñoz, suplente: D. Antonio García de Alcaraz Meca, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Antonio Manzanera López, suplente: D. José Antonio Pujante Diekmann, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3º. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 23 de junio de 2004, a las 17 horas en el Instituto de Bachillerato Francisco Ros Giner, sito en C/ María Agustina de esta ciudad.

4º. Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 23 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

4933 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4933, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 98, de fecha 29 de abril de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «El Pleno de esta Comunidad», debe decir «El Pleno de esta Mancomunidad».

Donde dice «Caravaca de Cruz», debe decir «Caravaca de la Cruz».

Mula

5434 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Electrificación rural de La Arboleja (C.T.I. y L.A.B.T./L.A.M.T.)»
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 56, de fecha 8 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 94.846,10 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 1-4-2004.
- b) Contratista: Electromur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 91.266,76 euros.

Mula, 13 de abril de 2004.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

5426 Inicio del expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados para lograr la urbanización del vial sito en c/ Midas, esquina a c/ Las Tejas de San José de la Vega, Murcia. (Gestión-Expropiación 0255GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de marzo de 2004 ha acordado iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados para lograr la urbanización del vial, en un mínimo de 5 metros, en c/ Midas, esquina a c/ Las Tejas de San José de la Vega, cuya titularidad no es pacífica entre Meseguer y Arce, S.L., y Construcciones Pérez Cánovas, S.L. La titularidad de la parcela objeto de expropiación se declara litigiosa.

La parcela afectada por la presente expropiación tiene una superficie de 152,50 m² de suelo, libres de plantaciones y edificaciones, no incluyendo otros elementos a indemnizar distintos al suelo. Promociones Meseguer y Arce, S.L., solicitante de la expropiación presentará aval y depósito en metálico para hacer frente a gastos y publicaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

5417 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo del Consejo de Gerencia. 3342/03 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 21-Noviembre-2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que LITORIVER, S.L. está ejecutando acto de

edificación en Carril Los Lancheros, s/n, Rincón del Gallego, Torreagüera. consistentes en construcción de muro perimetral de 2 m. de altura mediante bloque de hormigón y 200 ml.; cuarto de aperos de 16 m² y vivienda de 150 m², sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planeamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable.- Zona NR.- Huerta Rincones y Cabeceras del Segura.- No cumple parcela mínima, posee 2.255 m² y se necesita 11.180 m²; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 4 m. y se obliga a situarse a 10 m. El tipo de valla realizado no es el adecuado, ya que debería estar formado por elementos sólidos y opacos hasta una altura de 0'20 m. y el resto con elementos ligeros y vegetales, pues se realiza todo cerrado.- CONSIDERANDO: 1º. Que el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.- 2º. Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artº vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- VISTOS los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.- SE ACUERDA: 1º.- Iniciar «expediente sancionador» a LITORIVER, S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción de muro perimetral de 2 m. de altura mediante bloque de hormigón y 200 ml.; cuarto de aperos de 16 m² y vivienda de 150 m², en Carril Los Lancheros, s/n, Rincón del Gallego, Torreagüera., hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50%

del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 67.849'50 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 16 m² Caseta Aperos a 220 Eur.= 3.520,00 Eur.; 150 m² Vivienda a 450'76 Eur. X 0'70 = 47.329'50; 200 ml Vallado a 85 Eur.= 17.000,00 Eur. 2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- 3º.- Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.- 4º.- Conceder, no obstante, a LITORIVER, S.L. un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.- 5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 7º.- Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.- 8º.- Remitir las actuaciones obrantes en el exped. 3342/03 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.- 9º. El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para

resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5418 Gerencia de Urbanismo. Decreto. 3338/03 DU.

El día 11 de noviembre de 2003, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. José Tomás Cárceles Ganga está ejecutando actos de edificación en C/ Miguel Angel Blanco, n.º 5, bajo D, Murcia., consistentes en construcción de trastero en el interior del patio de luces del edificio, realizadas con cerramientos de perfilería metálica y cristal, con cubierta de placas traslúcidas con una superficie de 17'50 m², sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico ha informado que la obra: Suelo Urbano. ZONA UA.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones. Las obras realizadas NO CUMPLEN lo previsto por el artº 19 de las Ordenanzas de Edificación, ya que los patios de parcela cerrados, deberán tener forma y dimensiones tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea mayor o igual que 1/4 de la altura promedio de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m. Igualmente, INCUMPLEN lo previsto por el artº 47 de estas Ordenanzas, ya que con las obras realizadas, se han reducido las dimensiones de iluminación y ventilación directas exigibles.. Y que su valor conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, asciende a 3.155'60 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 17'50 m² Trasteros a 180'32 euros = 3.155'60 euros.- Considerando que ello supone una vulneración de los arts 233 y 207 de la Ley 1/2001, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo

en disponer: 1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. José Tomás Cárceles Ganga por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción de trastero en el interior del patio de luces del edificio, realizadas con cerramientos de perfilería metálica y cristal, con cubierta de placas traslúcidas con una superficie de 17'50 m², en C/ Miguel Angel Blanco, n.º 5, bajo D, Murcia., en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.- 2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- 3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.- 4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 6º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.- 7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 30 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5424 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalizar. 1949/03 DU.

Decreto de imposibilidad de legalizar. 1949/03 DU.

El día 16 de diciembre de 2003, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 14 de julio de 2003 se inició a Ruiz Sofas, S.L. expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del suelo realizados en c/ Federico Guirao.- Beniján, consistentes en acondicionar bajo de 150 m2 y construir entreplanta de 36 m2, sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbano. Planes Especiales. PE.- Plan Especial de Reforma Interior de Enclaves de Actividad Económica para su cambio a Uso Residencial. Las obras realizadas NO CUMPLEN NORMAS, ya que se trata de un edificio enclavado en terrenos destinados a zona verde, y por tanto «Fuera de Ordenación», donde no se permiten estas obras, sólo se admiten las pequeñas obras de higiene, ornato y conservación del inmueble.- De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en

Murcia

5419 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. 2263/01 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 21-Noviembre-2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por Decreto de 14 de noviembre de 2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D. Bartolomé Belchí Valenzuela, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Urbanización, Torre Abril, Orilla de la Vía.- Sangonera la Seca, consistentes en rehabilitación de vivienda de 88 m2, ampliar almacén de 57 m2 y porche cubierto de 18 m2, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m2/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente. Usos y construcciones compatibles:

- Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m2, altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. De las obras realizadas, la rehabilitación CUMPLE NORMAS, las obras restantes NO CUMPLEN PARCELA MÍNIMA,

pues dispone de 2.700 m² y precisan 80.000 m² y NO CUMPLEN separación a linderos, se sitúan a 1 m. y se obliga a 15 m.- 3.º Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: - 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- CONSIDERANDO: 1.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; calificada de acuerdo con lo establecido en los arts. 237 de la Ley 1/2001 y 3 de la Ley 12/86; y es sancionable a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.- 2.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 3.º En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Si el exceso de ocupación o edificabilidad se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: 1.º Imponer a D. Bartolomé Belchí Valenzuela una multa urbanística de 5.222'79 euros, correspondiente al 5% del valor de las obras que cumplen normas y 20% del resto del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Urbanización, Torre Abril, Orilla de la Vía.- Sangonera la Seca, consistentes en rehabilitación de vivienda de 88 m², ampliar almacén de 57 m²

y porche cubierto de 18 m², sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.- 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5423 Gerencia de Urbanismo. Decreto 254/98 DU.

Decreto 254/98 DU.

El día 21 de octubre de 2003, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que Exclusivas y Publicidad Exterior Alegría, S.L. ejecutó valla publicitaria en Ronda Sur.- Murcia sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: 1º.- Iniciar expediente sancionador a Exclusivas y Publicidad Exterior Alegría, S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en valla publicitaria, en Ronda Sur.- Murcia, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de la obra o instalación determinado conforme al art. 239 de la Ley 1/2001.- 2º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste lo ejecutado a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación 3º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativo de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 4º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 5º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.- 6º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar

cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5422 Gerencia de Urbanismo. Decreto 260/98 DU.

Decreto 260/98 DU.

El día 21 de octubre de 2003, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que Publicidad Exterior Delta Valenciana, S.L. ejecutó valla publicitaria, en Ronda Sur.- Murcia, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: 1º.- Iniciar expediente sancionador a Publicidad Exterior Delta Valenciana S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en valla publicitaria, en Ronda Sur.- Murcia, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de la obra o instalación determinado conforme al art. 239 de la Ley 1/2001.- 2º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste lo ejecutado a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación 3º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la

Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.^a M.^a Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 4.^o- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.^o S del estatuto creador de la Gerencia.- 5.^o- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art.^o 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.- 6.^o- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.^o de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5421 Gerencia de Urbanismo. Decreto 280/98 DU.

El día 22 de octubre de 2003, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que Hito y Señalizaciones ejecutó valla

publicitaria en Ronda Sur.- Murcia sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: 1.^o- Iniciar expediente sancionador a Hito y Señalizaciones por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en valla publicitaria, en Ronda Sur.- Murcia, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de la obra o instalación determinado conforme al art. 239 de la Ley 1/2001.- 2.^o- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste lo ejecutado a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación 3.^o- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativo de Disciplina Urbanística, D.^a. M.^a Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 4.^o- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.^o S del estatuto creador de la Gerencia.- 5.^o- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art.^o 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.- 6.^o- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que

se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 30 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5420 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. 1379/02 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 18-Julio-2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por decreto de 10 de octubre de 2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Tarek Adly Tawdrous Mansour en su calidad de promotor de las obras efectuadas sin licencia o en contra de su contenido en c/ Mayor, Esq. Vereda Los Matas.- El Raal, consistentes en ampliar planta de semisótano para garaje de 73 m2.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra: ZONA RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos a urbanísticos.- 3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, de 13 de

abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Plan General de Ordenación, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: Imponer a D. Tarek Adly Tawdrous Mansour una multa urbanística de 2.190 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en c/ Mayor, Esq. Vereda Los Matas.- El Raal, consistentes en ampliar planta de semisótano para garaje de 73 m2, sin licencia.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción abone el importe de la multa en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo de seis meses y garantice este compromiso mediante fianza del 50% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 30 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5416 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo del Consejo de Gerencia. 3360/03 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 21-Noviembre-2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que D. Antonio González Zapata está ejecutando acto de edificación en Vereda Real, Finca Torre-Guil, Sangonera la Verde consistentes en construcción de albergue de 64 m², sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planeamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable.- Zona NJ.- Agrícola de Interés Paisajístico.- No cumple parcela mínima, posee 2.400 m² y se necesita 4 hectáreas; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 3 m. y se obliga a situarse a 10 m..- CONSIDERANDO: 1º. Que el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable, habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.- 2º. Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artº vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- VISTOS los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.- SE ACUERDA: 1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. Antonio González Zapata por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción de albergue de 64 m², en Vereda Real, Finca Torre-Guil, Sangonera la Verde, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 20.193'90 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 64 m² Vivienda a 450'76 euros x 0'70 = 20.193'90 euros 2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables

que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- 3º.- Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.- 4º.- Conceder, no obstante, a D. Antonio González Zapata un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.- 5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 7º.- Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.- 8º.- Remitir las actuaciones obrantes en el exped. 3360/03 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.- 9º. El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado Sala de lo

Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5415 Gerencia de Urbanismo. Autorizar gasto. 3602/01 DU.

El Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo el día 12 de noviembre de 2003, ha dictado la siguiente resolución:

«Por resolución de 9 de octubre de 2001, se ordenó a D. Luis López Martínez que procediera a adecuar su propiedad a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el art. 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, y lo establecido en la Ordenanza municipal.- Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha comprobado que no se ha ejecutado y que el presupuesto inicial de la ejecución subsidiaria asciende a 2.884,00 euros.- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución: 1º. Autorizar el gasto de 2.884,00 euros con cargo a la partida 2003-004-432-83004, Referencia RC-2003-699-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de lo ordenado por resolución de 9-octubre-2001.- 2º. La ejecución subsidiaria se efectuará por la empresa Hermanos Chelines, S.A.- 3º.- Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.»

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5414 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de Consejo de Gerencia. 3857/03 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 12-diciembre-2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que D. José María Pina Alegría está ejecutando acto de edificación en Carril de los Esparzas, nº 37, La Albatalla consistentes en rehabilitar vivienda en dos plantas de 32 m2 cada una, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planeamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable. Zona NC.- Huerta Central y Oeste. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela mínima, dispone de 32 m2 y precisa 2.795 m2; Distancia a linderos, se sitúa a 0 m., se adosa y se obliga a 5 m.- CONSIDERANDO: 1º. Que el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable, habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.- 2º. Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artº vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- VISTOS los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.- SE ACUERDA: 1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. José María Pina Alegría por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en rehabilitar vivienda en dos plantas de 32 m2 cada una, en Carril de los Esparzas, nº 37, La Albatalla, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 17.309,40 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 64 m2 Rehabilitar vivienda a 270,46 euros = 17.309,40 euros. 2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás

responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- 3º.- Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.- 4º.- Conceder, no obstante, a D. José María Pina Alegría un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.- 5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 7º.- Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.- 8º.- Remitir las actuaciones sobrantes en el exped. 3857/03 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.- 9º. El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5413 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo del Consejo de Gerencia. 3832/03 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 12-Diciembre-2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que D. Manuel Rodríguez Arcos está ejecutando acto de edificación en Caserío Torre Abellán, Avileles consistentes en rehabilitación de vivienda principal de 200 m2, otra vivienda adosada de 60 m2, construir nave entre las 2 viviendas de 300 m2, así como construir piscina de 32 m2, cerramientos de muros sobre el recinto, uno de 1 m. y 200 m.l. y otro de 3 m. y 70 m.l., sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planeamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable. Zona NB.- Agrícola de Interés Productivo. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela mínima, dispone de 20.000 m2 y precisa 30.000 m2; Ocupación para otros usos; Altura máxima almacén, se permiten 5 m. y realiza 6 m.; Distancia a linderos, se sitúa a 2 m. y se obliga a 10 m. El tipo de vallado realizado no es el adecuado, ya que debería estar formado por elementos ligeros, vegetales y diáfanos.- CONSIDERANDO: 1º. Que el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable, habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.- 2º. Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artº vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la

sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- VISTOS los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.- SE ACUERDA: 1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. Manuel Rodríguez Arcos por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en rehabilitación de vivienda principal de 200 m2, otra vivienda adosada de 60 m2, construir nave entre las 2 viviendas de 300 m2, así como construir piscina de 32 m2, cerramientos de muros sobre el recinto, uno de 1 m. y 200 m.l. y otro de 3 m. y 70 m.l., en Caserío Torre Abellán, Avilese, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 116.090 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

300 m2 Nave a 95 euros = 28.500 euros; 260 m2 Rehabilitar vivienda a 150 euros = 39.000 euros P.A. Piscina = 6.830 euros; 200 m.l. Muro de 1 m. de alto a 143 euros = 28.600 euros; 70 m.l. Muro de 3 m. de alto a 188 euros = 13.160 euros 2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- 3º.- Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.- 4º.- Conceder, no obstante, a D. Manuel Rodríguez Arcos un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.- 5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística Dª. Mª. Luisa Barreda del Olmo, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto

creador de la Gerencia.- 7º.- Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.- 8º.- Remitir las actuaciones sobrantes en el exped. 3832/03 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.- 9º. El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5796 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 1 del Plan Parcial del Sector ZM-Eg1, «Crecimiento residencial entre los núcleos de las laderas del Campillo. El Esparragal», que afecta a la Unidad de Actuación número 5 del mismo.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2004, el proyecto de

modificación puntual número 1 del Plan Parcial del Sector ZM-Eg1, «Crecimiento residencial entre los núcleos de las laderas del Campillo. El Esparragal», que afecta a la Unidad de Actuación número 5 del mismo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso, las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5427 Inicio del expediente de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Amistad de Los Dolores, Murcia (Gestión-Expropiación 0400GE02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de marzo de 2004 ha acordado iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Amistad de Los Dolores, Murcia.

La parcela, inicialmente afectada por esta actuación, tiene una superficie de 21,35 m², propiedad de D. José Murcia Murcia, estando en parte ocupada por pavimento de mármol y zona ajardinada con plantaciones de rosales y otras plantas de jardín. El beneficiario de la presente expropiación y obligado al pago de todos los gastos que pueda generar el expediente es D. Manuel Ruiz Nicolás.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de

Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

5409 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar. Expediente: 8905/2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 8905/2003. D. Gerardo Orenes Pinar. Construir vivienda unifamiliar aislada en Camino Salabosque, s/n, en Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5425 Pliego de cargos. 3602/01 DU.

El día 24 de octubre de 2003, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«Por decreto de 9 de octubre de 2001 se dictó orden de ejecución a D. Luis López Martínez, en relación con solar sin vallar, en travesía c/ Iglesia, Patiño, de acuerdo con lo establecido en los art. 19 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y valoraciones, 92 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y en la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo. Transcurrido el plazo concedido, la Unidad de Inspección ha comprobado que se ha incumplido el requerimiento formulado. Los

Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que el valor de las operaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas asciende a 2.884 euros. Considerando que el incumplimiento de la orden de la ejecución constituye una infracción urbanística, de acuerdo con los arts. 233 y 237 de la Ley 1/2001 y 10 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los art. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 88 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 88 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: 1.º Iniciar «expediente sancionador» a D. Luis López Martínez por incumplimiento de la orden de ejecución en relación con solar sin vallar, en travesía c/. Iglesia, Patiño, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001. 2.º Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 721 euros, correspondiente al 25 % del valor de las operaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. No obstante, si se diera cumplimiento a lo ordenado antes de la resolución del presente procedimiento, la sanción se impondrá en el 1% de dicho valor. 3.º Designar instructor del procedimiento al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en el art. 29 de la Ley 30/92. 4.º El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia. 5.º El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contratando los medios de prueba de que pueda valerse. 6.º De conformidad con los art. 243 de la Ley 1/2001 y 8 de R.D. 1398/1993, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción».

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme el art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En su caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5428 Aprobar y ordenar pago de factura. 2688/00 DU.

El Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo el día 16 de diciembre de 2003, en relación con el expediente instruido a D. Vicente Ballester Iniesta, ha dictado la siguiente resolución:

«En uso de las atribuciones que me están conferidas según el artículo 10 I) de los Estatutos de la Gerencia, vengo en aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 211/03 presentada por la empresa Hermanos Chelinas, S.A. relativa a restablecimiento de terrenos a su estado anterior, debido a las obras realizadas en Carril de la Cierva, s/n, Santo Angel, consistentes en vallado de parcela con una longitud de 63 m., por importe de 1.972,00 euros, cuyo gasto fue aprobado por Resolución del Director de Servicios de 20 de enero de 2003.

El importe mencionado anteriormente, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de este escrito, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 19 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

5785 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Diputación Esparragal.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras n.º 164/2003 promovida por don José Ginés Artero López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Diputación Esparragal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de 20 días a contar

desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras, 29 de abril de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Santomera

5792 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 49/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 49/2004 – Vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Aurora, s/n – Matanzas, promovido por D. José Murcia Dols.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

5793 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 52/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 52/2004 – Vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Aurora, s/n., Matanzas, promovido por D.^a M.^a Trinidad Murcia Cartagena.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes,

en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

5794 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 50/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 50/2004 – Vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Aurora, s/n, Matanzas, promovido por D. Víctor Antonio Murcia Aguilar.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 21 de Abril de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

5795 Solicitada autorización para construcción de vivienda. Expediente Urbanismo 51/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 51/2004 – Vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Aurora, s/n., Matanzas, Promovido por D. Joaquín Murcia Dols.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

5804 Exposición pública de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Sogesol, S.A., de autorización de uso de suelo no urbanizable para la ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en terrenos sitos en paraje Molino del Agua, Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 27 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

5410 Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de abril de 2.004, queda elevado a definitivo el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Consideraciones generales.
- Instalaciones deportivas Municipales.

CAPITULO II

USUARIOS

- Condición de usuarios.
- Derechos de los usuarios.
- Obligaciones de los usuarios.

CAPITULO III

ACCESO A LAS INSTALACIONES

- Prohibiciones expresas.
- Acceso a las piscinas a menores de 18 años.

CAPITULO IV

RESERVAS PROGRAMADAS

- Por parte de los centros educativos.
- Por parte de los clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.
- Normas generales de reserva y uso de instalaciones.
- Utilización de las instalaciones por parte de los usuarios individuales.

CAPITULO V

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIFICAS

- Piscinas.
- Guardarropas, taquillas y vestuarios.
- Gimnasio de musculación.
- Rocódromo.
- Sala de gimnasia y pabellones.
- Aulas y salas.
- Frontón.
- Velódromo.
- Campo de golf.
- Campos de fútbol de césped.
- Campos de fútbol de tierra.

CAPITULO VI

ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS

CAPITULO VII

PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO

- Incumplimientos leves.
- Incumplimiento grave.
- Consecuencias.
- Procedimiento.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. - CONSIDERACIONES GENERALES.

Es objeto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Patronato Municipal de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

ARTICULO 2. - INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirecta o a través de cualquiera de las fórmulas previstas legalmente, tenga encomendado el Patronato Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas de acuerdo con el presente Reglamento, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada cada año, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de aplicación.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente, pero la resolución deberá ser motivada.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

CAPITULO II

USUARIOS

ARTICULO 3.- CONDICIÓN DE USUARIOS.

3.1) A efectos del presente Reglamento se entienden por usuarios de las instalaciones deportivas municipales, a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Patronato Municipal de Deportes, o bien por la utilización de las instalaciones en la forma reglamentariamente establecida.

3.2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, será obligatoria la autorización del padre, madre o tutor legal del menor, si se trata de actividades organizadas o programadas por el Ayuntamiento o P.M.D.

3.3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

3.4) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia para todos los vecinos del término municipal de Torre-Pacheco, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social, sin perjuicio del deber de los usuarios de respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones y las previstas en este Reglamento.

3.5) Existirá en cada instalación deportiva municipal información específica, que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

ARTICULO 4. - DERECHOS DE LOS USUARIOS.

4.1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4.2) Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas y las tasas vigentes, de todos los servicios que preste el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4.3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en cada caso, si bien, el Patronato Municipal de Deportes, por necesidades de programación, o fuerza mayor, podrá anular o modificar las condiciones establecidas, notificando siempre esta circunstancia a los afectados con tiempo suficiente, no inferior a 12 horas.

4.4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos etc., en los términos previstos en el presente Reglamento o en el de uso interno de cada una de las instalaciones.

4.5) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

4.6) Presentar quejas, sugerencias o reclamaciones que se estime conveniente, por escrito, en las hojas disponibles en cada instalación o en las oficinas centrales del Patronato Municipal de Deportes.

4.7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las instalaciones deportivas municipales.

4.8) Y todos aquellos reconocidos en la legislación general, aplicable por razón de la materia.

ARTICULO 5.

A-Obligaciones de los Usuarios.

A.1) Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando desperfectos y daños en las instalaciones o la salud y derechos de los otros usuarios.

A.2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en sus dependencias.

A.3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con la indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

A.4) Abonar la tasa correspondiente por el servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que el Patronato Municipal de Deportes estime oportunos.

A.5) Cumplir los horarios establecidos para la utilización de las unidades deportivas.

A.6) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

A.7) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares especialmente autorizados.

A.8) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a la apertura por parte de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes al cierre de la instalación cada día.

B.-Recomendaciones y responsabilidades.

B.1) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, siendo de su cuenta los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

B.2) El Patronato Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos o servicios.

B.3) El Patronato Municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

B.4) El Patronato Municipal de Deportes no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

CAPITULO III

ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 6. - La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, entidades y usuarios individuales.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación, señaladas por medio de paneles informativos en las mismas.

ARTICULO 7. - El personal adscrito al Patronato Municipal de Deportes, responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Patronato Municipal de Deportes, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación, no inferior a 12 horas, salvo por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 8, - Los Centros de Enseñanza, Asociaciones, personas físicas o entidades en general, que utilicen las instalaciones deportivas, serán responsables por los desperfectos que sean consecuencia de negligencia o uso indebido de las referidas instalaciones.

En caso de programaciones o competiciones de cualquier índole, organizadas por Federaciones Deportivas, la responsabilidad recaerá en dichas Federaciones, exigiéndose al efecto compromiso escrito de las Federaciones organizadoras a tal fin.

ARTICULO 9. - Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.

ARTICULO 10. - La practica deportiva, en la especialidad, que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, a fin de proteger las condiciones de la cancha. De esta forma, se cuidará sobre todo, el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros.

ARTICULO 11. - La entrenadora, el entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

ARTICULO 12. - Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo de su personalidad (DNI, Pasaporte, etc.), que le será devuelto una vez entregada las llaves a la salida.

La entidad deportiva tiene la obligación de llevar su propio botiquín de primeros auxilios.

ARTICULO 13. - PROHIBICIONES EXPRESAS.

13.1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.

13.2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio e instrumentos peligrosos.

13.3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.

13.4) No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso municipal.

13.5) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

13.6) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.

13.7) No está permitido jugar y calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

13.8) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

ARTICULO 14. - ACCESO A LAS PISCINAS DE LOS MENORES DE EDAD.

14.1) Los menores de edad sólo podrán acceder a las piscinas municipales si existe la autorización del padre, madre o tutor legal, salvo los mayores de dieciséis años, previa exhibición del D.N.I., siempre que, a juicio de los responsables de las piscinas les conste que se trata de personas que saben nadar, en cuyo caso se dejará nota de ello en el pase a la piscina.

14.2) Cuando se trate de actividades programadas, en que intervengan menores de edad, los responsables del evento deberán acreditar documentalmente que existen las preceptivas autorizaciones paternas, salvo lo dispuesto en el apartado anterior para los mayores de dieciséis años.

14.3) A los efectos anteriores, en las oficinas del P.M.D., se facilitará las correspondientes hojas de autorización paterna.

CAPITULO IV**RESERVAS PROGRAMADAS****ARTICULO 15.**

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

ARTICULO 16. - POR PARTE DE CENTROS EDUCATIVOS.**16.a) USO ESCOLAR.**

Durante la última quincena del mes de mayo se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de la

instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo, incluido el uso de piscinas.

En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes: 1º públicos, 2º subvencionados y 3º privados, para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y permanezcan en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.

El P.M.D. se reserva el derecho de modificar días, horarios etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual, mediante resolución motivada.

La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Patronato Municipal de Deportes.

Si el centro tuviese que suspender la actividad programada, deberá ponerlo en conocimiento del P.M.D. con al menos tres días de antelación a la fecha de realización de la actividad programada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

16.b) USO EXTRAESCOLAR.

Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las instancias de solicitud de uso de instalaciones para las actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Patronato Municipal de Deportes.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera necesario en función de (siempre mediante resolución motivada):

- Nuevas actividades.
- Celebración de Carácter puntual.
- Por mal uso de la instalación.
- Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

ARTICULO 17. - POR PARTE DE LOS CLUBES, FEDERACIONES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas del P.M.D. por escrito desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el día 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente. Las prórrogas de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, deberán contar con la aprobación del Patronato Municipal de Deportes, a través de la Concejalía de Deportes.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable,

actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Patronato Municipal de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas, a través de la Concejalía de Deportes.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada Entidad el espacio concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser avisados por escrito al P.M.D. con al menos tres días de antelación.

La entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes con una antelación mínima de 3 días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrá sancionarse conforme a lo dispuesto en la ley y en el presente reglamento.

La autorización para entrenamientos u otros alquileres, quedará siempre supeditada a los actos organizados o autorizados por el P.M.D., el cual podrá suspender o variar el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado, notificando esta circunstancia a los afectados con tiempo suficiente, no inferior a 12 horas, salvo causas de fuerza mayor.

Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlo 20 minutos después de finalizar la actividad.

ARTICULO 18. - NORMAS GENERALES DE RESERVA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

La solicitud y el pago de las tasas por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizara por los propios interesados, conforme se indique por el P.M.D. en los plazos previstos y en la Ordenanza Fiscal Municipal aplicable.

La apertura del plazo en cada temporada será la siguiente:

- Solicitudes de centros escolares del 15 al 31 de mayo de cada año.
- Solicitudes de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades de 1 de mayo al 31 de junio, siempre que participen en competiciones oficiales.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en el Municipio de Torre-Pacheco.
- Que los propios solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.

- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías.
- Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitaran al menos cinco días antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalaciones estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos.

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalación. Si fuese necesario mas tiempo, será por incremento de una hora completa.

ARTICULO 19. - UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS USUARIOS.

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Patronato Municipal de Deportes, autorice a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tasa correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de las reservas.

El Patronato municipal de Deportes, podrá celebrar Convenios con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de determinadas instalaciones deportivas.

CAPITULO V

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIFICAS

ARTICULO 20. - PISCINA CUBIERTA. (VASO GRANDE Y PEQUEÑO).

La utilización de estas instalaciones esta destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirá por lo estipulado en el capítulo IV.

El Patronato Municipal de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá avisar al socorrista de la piscina

por parte del usuario, de las posibles enfermedades que puedan padecer y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsia, etc.)

La utilización de la piscina será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente en la entrada de las instalaciones y en la propia piscina.

Se programarán las calles por cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuario (natación lenta y natación rápida), zona recreativa y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas.

La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizadas para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el P.M.D.

Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso, debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para acceder a los vestuarios.

Las niñas/os que asistan a los cursos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

NORMATIVA DE LOS USUARIOS DE PISCINAS

ESTA PROHIBIDO:

- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que pueden molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- Los recipientes de vidrio, porcelana u otros objetos peligrosos.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Correr en las gradas, vestuarios y en las zonas de playa.
- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.
- No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas etc.
- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.
- No se permite el acceso o estancia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

· Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.

· Se recomienda el uso de gorro de baño, que será obligatorio en la piscina cubierta. No se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedad infectocontagiosa o que presenten heridas importantes en la piel.

· En la piscina cubierta no se podrá fumar en todo el recinto.

· Se podrá requerir al usuario para que presente el carnet o ticket de acceso dentro de la instalación.

· No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

· Se recomienda en las calles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otro usuario.

ARTICULO 21.- GUARDARROPA, TAQUILLAS Y VESTUARIOS.

El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquilla. El P.M.D. no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios, aunque hayan sido depositados en el servicio de guardarropía, taquillas o vestuario con llave, salvo lo dispuesto en el artículo B-4 de este Reglamento.

Del mismo modo se recomienda a los usuarios que acudan a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

El depósito de los objetos no está respaldado mediante contrato de depósito por el P.M.D., no siendo por tanto de éste la custodia de dichos efectos.

La utilización de guardarpas, vestuarios y taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, quedara libre.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas de propiedad del club, no haciéndose el Patronato Municipal de Deportes responsable del mismo.

ARTICULO 22. - FRONTON.

22.1) Las zapatillas no podrán ser de suela negra.

22.2) La duración máxima de utilización será de una hora.

22.3) No se encenderán las luces con una sola persona.

22.4) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

ARTICULO 23. - GIMNASIO DE MUSCULACION.

23.1) Tendrán acceso al gimnasio de musculación los usuarios mayores de 16 años.

23.2) No se permite entrar con bañador o ropa de calle.

23.3) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

23.4) Es obligatorio que el usuario acuda con toalla para colocarla en bancas, respaldos, etc., como medida higiénica.

23.5) No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.

ARTICULO 24. - ROCODROMO.

24.1) Para cambiarse se han de utilizar los vestuarios.

24.2) Esta prohibido el acceso al Rocodromo con calzado de calle.

24.3) Por motivos higiénicos y de seguridad no se permite escalar descalzo o sin camiseta.

24.4) Es obligatorio el uso de pies de gato para escalar tanto en la zona de vías como en la de boulder.

24.5) No se permite el uso de radiocassettes ni walkman.

24.6) Es imprescindible que todo el material de seguridad esté homologado por la UIAA.

24.7) Está prohibido escalar en una vía cuando ya esté siendo utilizada por otro escalador. Por el mismo motivo no se puede hacer boulder si un escalador está situado por encima de otro.

24.8) Queda prohibido el uso de oxido de magnesio, estando permitido el uso de carbonato de magnesio de manera racional y dosificada. Debiendo portar cada escalador su correspondiente bolsa dosificadora.

24.9) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma, que deberá ser mayor de edad.

ARTICULO 25. - SALA DE GIMNASIO Y PABELLONES.

25.1) No se permite el acceso al gimnasio o pabellón con ropa o calzado de calle. Las zapatillas no podrán ser de suela negra.

25.2) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

25.3) Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.

25.4) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

25.5) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma que deberá ser mayor de edad.

25.6) La utilización de las aulas y salas, será de uso preferente para las actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.

25.7) Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

25.8) Serán de aplicación al uso de las aulas aquellos artículos de este Reglamento que afecten al uso de las mismas.

ARTICULO 26. - VELODROMO.

26.1) No se encenderán las luces con una sola persona.

26.2) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

26.3) para cambiarse se han de utilizar los vestuarios.

26.4) Los entrenadores o responsables, serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

26.5) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable, que controle la misma, que deberá ser mayor de edad.

26.6) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

ARTICULO 27. - CAMPO DE GOLF.

27.1) No se encenderán las luces con una sola persona.

27.2) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

27.3) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

27.4) Para cambiarse se han de utilizar los vestuarios.

27.5) Está prohibido el acceso con calzado de calle.

27.6) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

27.7) Para acceder a jugar en el campo de golf, es necesario estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

ARTICULO 28. - CAMPO DE FUTBOL DE CESPED Y DE TIERRA.

28.1) Los entrenadores o responsables de la actividad, serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

28.2) Se iniciará la actividad, siempre que haya un monitor, o responsable de la misma, que sea mayor de edad.

28.3) Para acceder al césped, se atenderán las indicaciones del responsable de la instalación.

28.4) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

28.5) No está permitido entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

CAPITULO VI

SOBRE OTROS ACTOS O EVENTOS

ARTICULO 29. - Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Para reserva de fecha determinada y para la inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

29.1) Solicitud escrita, con antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la Entidad solicitante (nombre, dirección, C.I.F., representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

29.2) El Patronato Municipal de Deportes contestará por escrito en el plazo de un mes a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.

29.3) El Patronato Municipal de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones, si con ello se perjudicara a una autorización efectuada con anterioridad.

29.4) Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto autorizado, el solicitante deberá:

29.4.a) Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

29.4.b) Entregar en metálico o talón bancario conformado, la tasa de utilización de la instalación, si la hubiere.

29.4.c) Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Patronato Municipal de Deportes por una cuantía que será notificada en el escrito de autorización, así como recibo justificante, si lo hubiere.

29.5) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

29.6) El Patronato Municipal de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto, por cuenta del organizador.

29.7) Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad, siguiendo las instrucciones de personal técnico del P.M.D.

CAPITULO VII

PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO

ARTICULO 30. - El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás legislación aplicable por razón de la materia.

Tales incumplimientos se clasificaran en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

ARTICULO 31. - INCUMPLIMIENTOS LEVES.

31.1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

31.2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

31.3) Causar daños leves de forma imprudente a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

ARTICULO 32. - INCUMPLIMIENTO GRAVE.

32.1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

32.2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

32.3) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

32.4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otra persona.

32.5) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la sustracción de identidad.

32.6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

ARTICULO 33. - CONSECUENCIAS.

33.1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

33.2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

ARTICULO 34. - PROCEDIMIENTO.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento serán sancionadas, previa tramitación de expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1.398/ 1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con los límites económicos señalados en el artículo 141 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (nueva redacción dada por la Ley núm. 57/2003, de 16 de diciembre)».

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, art. 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

5798 Cuenta General ejercicio 2002.

Habiéndose dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Totana, 21 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

—

Yecla

5797 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de

alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento.

Expediente número 30/2004, Andrés Soriano Martínez. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Quiñones».

Yecla a 8 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

—

Yecla

5782 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en paraje «Padre Amaya»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 70/004 José Rovira Martínez y Carmen M.ª Rubio Díaz. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Padre Amaya».

Yecla, 30 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aquagest Levante, S.A.

5773 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5773, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 104, de fecha 7 de mayo de 2004, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **8.- Apertura de ofertas:**, donde dice: «..., n.º 8, Cartagena, a las 17:00 horas del día...»; debe decir: «..., n.º 8, Cartagena, a las 14,30 horas del día...»

Aquagest Levante, S.A.

5772 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5772, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 104, de fecha 7 de mayo de 2004, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **8.- Apertura de ofertas:**, donde dice: «..., n.º 8, Cartagena, a las horas del día...»; debe decir: «..., n.º 8, Cartagena, a las 14 horas del día...»

Comunidad de Regantes «Aguas de Quivas», Barinas-Abanilla

5403 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De conformidad con las ordenanzas de esta Comunidad, se le convoca a Vd. a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo domingo 30 de mayo de 2004 en el domicilio social de la misma, «Centro Cultural de Barinas», a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Altas y bajas de nuevos comuneros, aprobación en su caso.

3.º Examen y aprobación de la memoria general de gastos e ingresos del 2002 al 2003. Y estado de cuentas bancarias.

4.º Informe de la Junta Rectora de las gestiones realizadas sobre la construcción del embalse.

5.º Ruegos y preguntas.

Barinas, 14 de marzo de 2004.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5895 Anuncio de subasta.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Abastecimiento a Cañadas de San Pedro y núcleos de Brugarolas y Monteblanco.». N.º de Expte. FD-01/04.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 2.089.800,43 euros.

3.- Plazo de ejecución: 5 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Clasificación contratista: Grupo E Subgrupo 1 Categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas: En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del segundo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

10.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia a 4 de mayo de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5896 Anuncio de subasta.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Estaciones elevadoras y depósitos en Cañada Hermosa y otras pedanías.». N.º de Expte. FD-02/04.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 1.166.000,00 euros.

3.- Plazo de ejecución: 5 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Clasificación contratista: Grupo E Subgrupo 1 Categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas: En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del segundo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

10.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia a 4 de mayo de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5897 Anuncio de subasta.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Interconexiones y mejoras del abastecimiento en casco urbano y pedanías.». N.º de Expte. FD-03/04.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 1.087.696,94 euros.

3.- Plazo de ejecución: 5 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Clasificación contratista: Grupo E Subgrupo 1 Categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas: En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad

local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del segundo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

10.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia a 4 de mayo de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5898 Anuncio de subasta.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Abastecimiento a Casas del Maestro y renovación de la impulsión de Los Infierros.». N.º de Expte. FD-04-1/04.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 1.108.000,00 euros.

3.- Plazo de ejecución: 5 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Clasificación contratista: Grupo E Subgrupo 1 Categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas: En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del segundo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

10.- PROPOSICIONES: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, a 4 de mayo de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5899 Anuncio de subasta.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a III Ampliación de la

Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Renovación del abastecimiento a Gea y Truyols, Carrascoy y Torreguil.». Nº de Expte. FD-04-2/04.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 1.846.000,00 euros.

3.- Plazo de ejecución: 5 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Clasificación contratista: Grupo E Subgrupo 1 Categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas: En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del segundo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

10.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia a 4 de mayo de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5900 Anuncio de subasta.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Mejora de abastecimiento a Corvera desde la impulsión de Roldán». Nº de Expte. FD-05/04.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 800.000,00 euros.

3.- Plazo de ejecución: 5 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Clasificación contratista: Grupo E Subgrupo 1 Categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas: En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del segundo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

10.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia a 4 de mayo de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Mancomunidad Turística Mar Menor

5780 Ordenanza que posibilita fijar el precio del material publicitario que edita la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de Marzo de 2004, la Ordenanza Reguladora que posibilita fijar el precio del material publicitario que edita la Mancomunidad Turística del Mar Menor, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencia, que serán resueltas por el Pleno de la Mancomunidad.

Los Alcázares, 22 de marzo de 2004.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente.

Mancomunidad Turística Mar Menor

5781 Aprobadas bases para la adjudicación del diseño de la nueva campaña de promoción del Mar Menor, mediante concurso.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2004, el Pliego de Condiciones, para la adjudicación del diseño de la nueva campaña de promoción del Mar Menor, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, se expone al público durante un plazo de veintiséis días naturales a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la convocatoria el diseño de una campaña de promoción del Mar Menor, mediante concurso.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

A) Encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

B) Estar en funcionamiento la empresa en cuestión, un mínimo de dos años.

C) Ser su principal función el diseño gráfico y publicitario.

D) Licitación máxima:

Base Séptima 1.ª: 5.000 €

Base Séptima 2.ª y 3.ª 13.000 €

Tercera.- Instancias.

Las Instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta de Lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, siendo el plazo de veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de empresas aspirantes admitidas y excluidas que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y además en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efecto de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecho pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

Vocales:

* El concejal de Turismo de cada Ayuntamiento integrado en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar).

* Un Técnico de Turismo, por cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar)

* Un administrativo de Administración General de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor.

Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares que integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta.- Presentación de diseños.

Los diseños tendrán que ser presentados, dentro de los veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Séptima.- Características exigidas en la nueva campaña.-

1.º- Logotipo e imagotipo y manual de identidad corporativo, que incluya todas las aplicaciones que la Mancomunidad Turística del Mar Menor, necesite para el desarrollo de su actividad.

2.º- Imagen gráfica:

a) Slogan publicitario, con sus traducciones a otros idiomas.

b) Imagen gráfica que represente la nueva campaña de promoción

c) Manual de aplicación de esta imagen y slogan en cualquier soporte publicitario para el desarrollo de la actividad de la Mancomunidad, y como mínimo:

- Banderolas
- Pancartas
- Anuncios en prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material promocional
- Regalos publicitarios

3.º- Material gráfico promocional: (Los Textos de los folletos serán facilitados por la Mancomunidad)

- a) Folleto de contenido genérico.
- b) Folleto de establecimientos y servicios turísticos.
- c) Folleto de Rutas en la comarca.
- d) Guías de servicios de los cuatro municipios y La Manga del Mar Menor.
- e) Folleto de fiestas y cultura.
- f) Mapa del Mar Menor.
- g) Carta Náutica del Mar Menor.
- h) Postales.
- i) Carteles.

j) 60 diapositivas en propiedad, que serán seleccionadas entre las usadas en todos los puntos anteriores.

Octava.- Calificación.

Se valorarán especialmente en el diseño, El logotipo e imagotipo, imagen gráfica y slogan publicitario, la folletería diseñada, el importe de la campaña y el material que se ofrezca en propiedad.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal será de cero a cinco. La calificación final del diseño se obtendrá de la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Logotipo e imagotipo: De «0 a 5»

Imagen gráfica y slogan: De «0 a 5»

Material en soporte promocional: De «0 a 5»

Importe campaña: De «0 a 5»

Material en propiedad para la mancomunidad: De «0 a 5»

La Calificación de los diseños se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Será Ganador del Concurso, el diseño, que obtenga una mayor puntuación.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Novena.- Adjudicatario.

El adjudicatario del concurso, tendrá que ceder de forma indefinida y mediante contrato escrito, todos los derechos de propiedad a la Mancomunidad y a sus Ayuntamientos integrantes, en los siguientes aspectos de la campaña: logotipo e imagotipo, imagen gráfica y slogan publicitario, diseño del material gráfico promocional y de las 60 diapositivas que seleccione esta entidad.

La Mancomunidad, podrá utilizar todo el material que se incluye en esta campaña (excepto las imágenes y fotografías que no sean en propiedad), en cualquier otro medio promocional que estime conveniente, sin que necesite la autorización del autor o autores.

El material gráfico promocional, que sea utilizado por los ayuntamientos integrantes de esta Mancomunidad, para seguir con una misma línea promocional, podrá ser modificado por ellos, con la supervisión de esta Mancomunidad.

La Mancomunidad, podrá modificar cualquier aspecto de esta campaña, una vez que sea firmado el correspondiente contrato de cesión de derechos en propiedad a favor de esta entidad.

Décima.

El adjudicatario del concurso, presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del ganador del concurso público, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda:

1.- Nota simple del Registro de la Propiedad Mercantil.

2.- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales en la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda.

3.- Impuesto de Actividades Económicas.

Si dentro del plazo inicial, y en los casos de fuerza mayor, el ganador no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ganador del mismo, quedando facultado el Tribunal para adjudicárselo a la siguiente mejor propuesta.

Undécima.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la norma vigente.

Duodécima.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer, por los interesados, en los casos y en la forma que establece la ley de Procedimiento Administrativo, los recursos correspondientes.

Los Alcázares, 22 de marzo de 2004.—El Secretario.—V.º B.º, P.O., el Presidente.

Universidad de Murcia

5404 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/123/SU-A).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/123/SU-A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Equipamiento destinado a la red inalámbrica de la Universidad de Murcia.

c) Anuncio de licitación: BORM de 22-12-2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

180.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6-4-2004.

b) Contratista: Sistemas de Oficina de Murcia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 179.846,93 euros.

Murcia, 21 de abril de 2004.—El Rector, P.D. (Res. 183/2003 de 15-7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.ª Gómez Espín.